

130 -19.11

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Regular

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE VIGENCIA AUDITADA - 2016

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Cali, octubre de 2017



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal Diego Mauricio López Valencia

Subdirector Operativo Sector Central Rafael Martínez Manzano

Representante Legal de la Entidad Auditada Mario Andrés Rivera Mazuera

Equipo de Auditoria:

Auditor Rafael Martínez Manzano

Carlos Arturo García Trujillo Juan Carlos Vera Ramírez

José Alberto Duero

Luz Nallybe Lozano Domínguez



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1 .HECHOS RELEVANTES	
2. DICTAMEN INTEGRAL	
2.1 Concepto Sobre Fenecimiento	7
2.1.1 Control de Resultados	
2.1.2 Control de Gestión	
2.1.3 Control Financiero y Presupuestal	
2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	
3.1 CONTROL DE RESULTADOS	. 10
Plan de mercadeo y publicidad	. 13
3.2 CONTROL DE GESTIÓN	
3.2.1 Factores Evaluados	. 14
3.2.1.1 Ejecución Contractual	
3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	
3.2.1.3 Legalidad	
3.2.1.4 Gestión Ambiental	
3.2.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)	
3.2.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	
3.2.1.7 Control Fiscal Interno	
3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	. 48
3.3.1 Estados Contables	. 48
3.3.1.1 Concepto control interno contable	
3.3.2 Gestión Presupuestal	
3.3.3 Gestión Financiera	
4. OTRAS ACTUACIONES	
4.1. Atención de Quejas, Derechos de Petición y Denuncias	
4.2 Otras actuaciones y asunto relevantes	
5.1 Cuadro de Hallazgos	. 89



INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, utilizando como herramienta la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración de ésta en la vigencia 2016 desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo con un equipo auditor interdisciplinario, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

En el presente informe inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros. Posteriormente, se presenta el resultado de la auditoria concretando los temas antes citados; se continua con otras actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento y quejas, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de Hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.



1 .HECHOS RELEVANTES

La Industria de Licores del Valle, mantenía hasta la vigencia 2015 un inventario de producto no conforme; cristalizado no conveniente para la venta por exposición de 286.429 botellas de aguardiente en presentación de 750cc, por valor de \$1.800.037.340 (Mil ochocientos millones treinta y siete mil trescientos cuarenta pesos) inventario con más de cuatro años de permanencia en las bodegas de la industria; circunstancia presentada por presuntas fallas en el proceso de producción del aguardiente, que a su vez contribuyó a que el distribuidor devolviera el producto a la industria.

En atención a la citada situación de inventario, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca estableció un hallazgo, frente al cual la entidad asumió la responsabilidad de realizar acciones correctivas para subsanar el asunto.

En tal sentido en la vigencia 2016, se realizaron pruebas científicas a los envases donde se mantenía el producto, en sendos laboratorios autorizados y reconocidos por la industria, como por el proveedor Peldar, con el fin de determinar las causas de la cristalización del aguardiente. Luego de diferentes pruebas se obtuvo como resultado que los envases sufrieran una "*Meteorización*" debido a los componentes químicos utilizados para su fabricación, que a su vez hicieran reacción con el aguardiente generando la cristalización en parte de este.

Ante dicha evidencia científica que demostró la causa de la cristalización del aguardiente, el proveedor Peldar reconoció la falla mediante oficio dirigido a la Industria de Licores del Valle, e iniciando de esta forma el proceso de negociación entre las partes para la cancelación de la cifra antes mencionada.

Con los hechos descritos, se constituye además de un hecho relevante un beneficio de control fiscal con base en la gestión realizada para la posterior recuperación de los recursos para la industria y por ende para el Departamento del Valle del Cauca.



2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali, septiembre de 2017

Doctor Mario Andrés Rivera Mazuera Gerente Industria de Licores del Valle Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2016.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen de los Balances General y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016, de igual forma, la verificación de las operaciones financieras, administrativas y económicas ajustadas a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Industria de licores del Valle, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de Resultados, Gestión y Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base



razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

2.1 Concepto Sobre Fenecimiento.

Con base en la calificación total de 84.8 puntos para la vigencia 2016, sobre la Evaluación de Gestión de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **FENECE** la cuenta de la Industria de Licores del Valle para la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE VIGENCIA AUDITADA: 2016				
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total	
1. Control de Resultados	88,3	0,3	26,5	
2. Control de Gestión	83,3	0,5	41,6	
3. Control Financiero	83,3	0,2	16,7	
calificación total 1,00 84,8				
Fenecimiento FENECE				
oncepto de la Gestión Fiscal FAVORABLE				

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO				
Rango Concepto				
80 o más puntos FENECE				
Menos de 80 puntos	NO FENECE			

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango Concepto			
80 o más puntos FAVORABLE			
Menos de 80 puntos DESFAVORABLE			

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados en la vigencia 2016 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 88.3 puntos respectivamente, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:



TABLA 1 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE VIGENCIA 2016					
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total		
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	88,3	1,00	88,3		
Calificación total		1,00	88,3		
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable				
F	RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS				
Rango	Concepto				
80 o más puntos	Favorable				
Menos de 80 puntos	Desfavorable				

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2 Control de Gestión.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión en la vigencia 2016 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 83.3 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE GESTIÓN					
	ENTIDAD AUDITADA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE VIGENCIA 2016				
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total		
1. Gestión Contractual	84,5	0,60	50,7		
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	88,9	0,02	1,8		
3. Legalidad	84,9	0,13	11,0		
4. Gestión Ambiental	50,0	0,03	1,5		
5. TICS	90,7	0,02	1,8		
6. Plan de Mejoramiento	80,4	0,10	8,0		
7. Control Fiscal Interno	83,8	0,10	8,4		
Calificación total 1,00 83,3					
Concepto de Gestión a emitir	Concepto de Gestión a emitir Favorable				
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN					
Rango	ngo Concepto				
80 o más puntos		Favorable			
Menos de 80 puntos	0 puntos Desfavorable				

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2016 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 83.3 puntos respectivamente, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 3				
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL				
	ENTIDAD AUDITADA INDUSTRIA DE LICORES VIGENCIA 2016	S DEL VALLE		
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total	
. Estados Contables	90,0	0,70	63,0	
. Gestión presupuestal	70,0	0,10	7,0	
. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3	
alificación total		1,00	83,3	
nncepto de Gestión Financiero y Pptal Favorable				
	RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEP	TO FINANCIERO		
ango Concepto				
0 o más puntos		Favorable		
Nenos de 80 puntos		Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables fueron fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2016, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, la opinión es **CON SALVEDAD.**

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrará el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

Original firmado

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Contralor Departamental del Valle del Cauca



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2016 **CUMPLE** una vez evaluadas las siguientes Variables:

Vigencia 2016

Vigericia 2010					
	TABLA 2-1				
	CONTROL DE RESULTADOS				
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total		
Eficacia	82,4	0,20	16,5		
Eficiencia	92,9	0,30	27,9		
Efectividad	85,0	0,40	34,0		
coherencia	100,0	0,10	10,0		
umplimiento Planes Programas y Proyectos 1,00 88,3					

Calificación			
Cumple	2		0
Cumple Parcialmente	1		Cumple
No Cumple	0		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2016 fue de 88,3 representados en la calificación parcial 82,4 de eficacia, 92,9 de eficiencia, 85.0 de efectividad y 100 en coherencia.

La evaluación se realizó al Plan Estratégico para llegar a establecer la Eficiencia, Eficacia, Efectividad y Coherencia del mismo, es decir, las metas programadas para la vigencia 2016 de los Ejes, planes, programas y proyectos y el cumplimiento de las metas en coherencia con el presupuesto ejecutado y los resultados de esa evaluación en relación con el impacto en la comunidad.

La Industria de Licores del Valle, presenta su Plan Estratégico Institucional al 2020, que orienta al cumplimiento de la visión y objetivos estratégicos, mediante acuerdo de junta directiva Nro.100.01.0009 de Junio 30 de 2016, se ajusta el plan estratégico institucional de la Industria de Licores del Valle acorde al plan de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca 2016-2019 (ordenanza 415 de junio 8 de 2016 por medio de la cual se adopta el plan de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2016-2019. "El Valle esta en Vos", con fundamento en lo anterior el Gerente General mediante resolución de gerencia 100/02-0358 de Julio 6 de 2016 ajusta el plan estratégico institucional al 2020, en 4 perspectivas que a continuación se describen:



- Perspectiva financiera
- Perspectiva servicio al cliente
- Perspectiva de los procesos
- perspectiva de aprendizaje y desarrollo.

Cuadro No. 1

Р	FR	SP	FC	TI\	/Δ	S.

OBJETIVOS - METAS				
FINANCIERA				
Descripción del Objetivo	Meta 2016- 2019			
Generar márgenes de rentabilidad para un desempeño financiero que permita la permanencia y consolidación en el mercado	Rentabilidad 20 %			
Incrementar en un 43% las transferencias al Departamento durante el periodo de gobierno	389.053 millones de pesos			
Vender millones de botellas de 750cc	10 millones por cada año			
SERVICIO AL CLIENTE				
Aumentar la satisfacción del cliente al 2020	satisfacción del cliente 95%			
Mejorar el nivel de aceptación de la empresa y de marca dentro de la comunidad Vallecaucana	arca Establecer el Sistema de Responsabilidad Social Empresarial y sostenibilidad			
PROCESOS				
Fortalecer permanentemente los mecanismos de seguridad de los productos	100% de los productos con seguridad			
Fortalecer y promover en la Industria, la capacidad gerencial, administrativa, financiera y el desempeño institucional. buenas prácticas de manufactur sistema de gestión y Salud en trabajo				
APRENDIZAJE Y DESARROLLO				
Mejorar el nivel de competencia del personal a través del plan de capacitación y bienestar	100% de los servidores públicos nivel competencia satisfactoria			



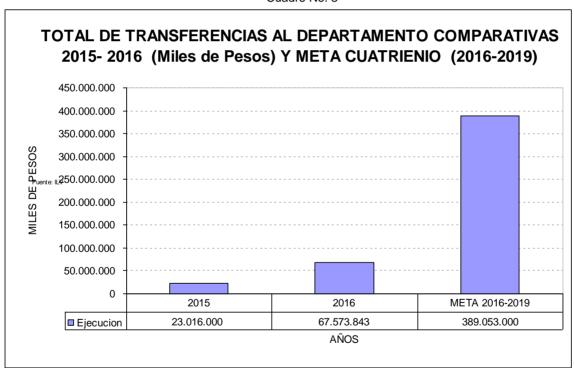
Márgenes de Rentabilidad:

Cuadro No. 2

DETALLE	VIGENCIA 2016
INGRESOS	83.720
COSTOS	40.728
MARGEN BRUTO	42.992
RENTABILIDAD BRUTA	51%
GASTOS OPERACIONALES	27.726
MARGEN OPERACIONAL	15.266
RENTABILIDAD OPERACIONAL	18%

El margen de rentabilidad planteada para la vigencia 2016 fue del 20% que comparado con el resultado del ejercicio fue de un 18% presentando una meta de cumplimiento del 90%.

Cuadro No. 3



La meta de trasferencia de recursos al departamento del Valle del Cauca para la salud fue (\$90.000.000.000) Noventa mil millones presentando un cumplimiento de transferencia para la vigencia 2016 de (\$67.573.843.000), sesenta y siete mil quinientos setenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos, representando un cumplimiento del 75% de la meta programada.





1. Hallazgo Administrativo

Como se evidencia en el cuadro Nro.04 las ventas planteadas para la vigencia 2016 eran de 10.000.000 unidades, lográndose 8.830.777 unidades que equivalen a un 88% de la meta planteada, lo cual indica un incumplimiento del Plan Estratégico en la vigencia 2016. Situación a causa de deficiente aplicabilidad de controles en el principal contrato de distribución de licor, generando para la entidad un déficit de ventas de lo programado.

Plan de mercadeo y publicidad.

Cuadro No. 5

			Cua	ulo i	NO. 5			
RUBRO	OBJETIVO	UNSPSC	DETALLE	ALLE PPTO 2016		EJECUTADO	% EJEC.	
	Estrategia de medios que	82101501	Vallas	\$	300.000.000	257.209.999,00		
	llegue con fuerza y		Vallas			288.236.800,00		
<u> </u>	oportunidad al mayor número de personas		Contrato Comercializador Medios					
PUBLICIDAD	comprendidas dentro del		82101504	Prensa	\$	60.000.000		
ÜΑ	consumidores,	82101503	Revistas	\$	40.000.000			
6	logrando una comunicación directa y	82101502	Televisión	\$	160.000.000	547.519.999		
	efectiva de cada una de	82101601	Radio	\$	250.000.000			
	las marcas	82101803	Redes Sociales	\$	70.000.000			



RUBRO	OBJETIVO	UNSPSC	DETALLE	PPTO 2016		EJECUTADO	% EJEC.
		82101802	Jingles	\$	20.000.000	26.100.000	
		93161600		\$	100.000.000	188.526.200,00	
			ADICION	\$	315.540.000		
	TOTAL MEDIOS TOTAL PROMOCION		\$	1.315.540.000	1.307.592.998,00	99%	
			\$	9.915.275.859	\$ 9.869.484.342,00		
	TOTAL PLAN DE MERCADEO			\$	11.230.815.859	\$ 11.177.073.340,00	

Comité de eventos:

A través del comité de eventos la Industria de Licores del Valle del Cauca y el consorcio Suprema, planearon los recursos que serían ejecutados a través del plan de mercadeo. Como resultado de la revisión de las actas de comité, se observó que los recursos son coherentes con la ejecución de los mismos.

3.2 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada a la Industria de licores del Valle, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE** para la vigencia 2016 una vez evaluados los siguientes Factores:

3.2.1 Factores Evaluados

3.2.1.1 Ejecución Contractual

De acuerdo con la matriz de articulación de proyectos verificada con información rendida a través del aplicativo RCL, se verificó que la contratación realizada en la vigencia 2016 fue de 400 contratos por un valor total de \$43.369.185.599.

Cuadro No. 6

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR (\$)
16000074OB	Prestación de Servicios	Compra Tafia Añeja Pedido Valle II Semestre	1.449.216.000,00
20160010OC	Prestación de Servicios	Vinculación Feria de Andalucía 2016 para fortalecer la imagen	100.000.000,00
20160013	Prestación de Servicios	Feria municipio de Roldanillo para promocionar los productos de la ILV	100.000.000,00
20160017OC	Prestación de Servicios	Feria de Candelaria	40.000.000,00
20160036OC	Prestación de Servicios	agencia de publicidad con énfasis en BTL y ATL que asesore, desarrolle	397.880.000,00



CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR (\$)
20160050OC	Prestación de Servicios	Prestación servicio manejo montaje admón. adecuación mantenimiento material	1.139.999.999,20
20160055OC	Consultoría y otros	servicio de protocolo y promoción de los productos de la ILV	249.999.999,56
20160068OC	Consultoría y otros	Servicio de intermediación aduanera para exportación de licor de la ILV	212.668.406,28
20160076OC	Consultoría y otros	Fiestas de La Virgen y del Campesino Argelia Promocionar Imagen	40.000.000,00
20160080OC	Consultoría y otros	Festival de Salsa y Verano Cali 2016	59.999.998,92
20160093OC	Suministro	Suministro de Amplificación de Sonido P/ Eventos de la ILV	329.999.999,28
20160097OC	Consultoría y otros	Feria de Palmira	139.999.999,80
20160143OC	Consultoría y otros	Patrocinio Feria de Cali 2016 edición No. 59. Corfecali	986.000.000,00
20160022OC	Prestación de Servicios	Vinculación publicitaria y patrocinio de Show Artístico	140.000.000,00
20160024OC	Consultoría y otros	Vinculación publicitaria y patrocinio en el Show Artístico denominado	386.018.164,80
20160054OC	Consultoría y otros	Fortalecimiento de la Imagen Institucional de la ILV	52.499.999,20
20160058OC	Consultoría y otros	Patrocinio Publicitario de la Elección Señorita Valle	81.999.999,80
20160092OC	Consultoría y otros	Vinculación publicitaria como patrocinador del evento Cali Expo show	139.200.000,00
20160006OC	Suministro	Servicio de Casino Por un mes a partir de la fecha (04 Enero 2016)	24.999.998,68
20160109OC	Consultoría y otros	Festival Nacional de Los mejores Tríos	50.000.000,00
16000106OB	Consultoría y otros	Compra envase pedido Valle II semestre	2.020.153.209,80
20160086OC	Consultoría y otros	Patrocinio publicitario convención de operadores logísticos del Valle	40.000.000,00
16000005OB	Consultoría y otros	Compra de alcohol producción ventas y maquila	3.617.600.000,00
16000008OB	Consultoría y otros	Compras cajas primer semestre Valle y pedido exportación	152.699.198,40
16000009OB	Consultoría y otros	Compra envase vidrio primer semestre valle y pedido exportación	2.947.758.208,80



CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR (\$)
16000013OB	Consultoría y otros	Compra Anís Valle primer semestre	50.196.680,00
16000018OB	Consultoría y otros	Envase Maquila Meta	337.817.928,00
16000029OB	Prestación de Servicios	Compra envase para ventas otros Dptos. in bond internacional y degustación	229.140.145,30
16000031OB	Prestación de Servicios	Compra alcohol para ventas otros dptos, in bond internacional y degustación	258.400.000,00
16000052OB	Prestación de Servicios	Compra alcohol maquila meta	258.400.000,00
16000058OB	Prestación de Servicios	Compra de envase vidrio pedido Valle II semestre	6.571.077.457,82
16000059OB	Prestación de Servicios	Compra de alcohol puro pedido Valle II semestre	4.522.000.000,00
20160021OC	Prestación de Servicios	Prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de la ILV,	435.664.037,64
20160030OC	Prestación de Servicios	Prestación del servicio de aseo en las instalaciones de la ILV	182.492.125,88
20160041OC	Obra Pública	Adecuaciones locativas en diferentes áreas de la ILV	159.991.567,04
20160114OC	Prestación de Servicios	contratación temporal p/ 5 meses restante del año,	226.085.659,56
20160002OC	Prestación de Servicios	Plan Complementario Familiar Activos	121.407.888,00
20160003OC	Prestación de Servicios	Plan Complementario Familiar Jubilados	131.272.242,15
20160004OC	Prestación de Servicios	Plan Complementario Familiar Jubilados Con Preexistencia.	162.931.999,65
20160026OC	Suministro	Suministro de alimentos diarios para las personas que laboran en la ILV	253.599.998,08
20160007OC	Prestación de Servicios	Transporte para trabajadores y empleados de la ILV	48.438.854,00
20160020OC	Prestación de Servicios	Servicio de transporte para los trabajadores y empleados de la ILV	565.672.348,00
20160115OC	Consultoría y otros	Comercializador de medios que desarrolle y ejecute un Plan Estratégico	519.999.999,92
20160079	Prestación de Servicios	Vinculación publicitaria exclusiva y patrocinio en el show musical de la versión No 65 de la Feria Exposición Nacional Agropecuaria y Promoción Feria para todos	180.000.000
20160059	Prestación de Servicios	Vinculación publicitaria exclusiva y patrocinio en el evento denominado "Sexagésima Primera feria del municipio de Tuluá Valle"	180.000.000



CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR (\$)
20160122	Prestación de Servicios	Vinculación publicitaria en la XXVII VERSION DE LA FERIA DEL DULCE de Municipio de Pradera	80.000.000
20160060	Prestación de Servicios	Prestación de servicios artísticos de diferentes géneros de talla nacional e internacional, actividades BTKL y eventos estratégicos con finalidad de fortalecer la imagen, publicitar, promocionar y rotar los productos de la ILV	328.000.000
20160144	Prestación de Servicios	Realización de actividades de marcas dentro del marco de la 59 feria de Cali. Durante el desfile del salsódromo 25 de Diciembre con Carro fiesta denominado" Propio Pa' la Rumba", con las marcas aguardiente Blanco del valle Ron Marques del valle, actividad de marca en los show Delirio, ensálzate y pintura Plaza de Toros	70.180.000
20160145	Prestación de Servicios	Vinculación publicitaria exclusiva y patrocinio en el show artístico y musical denominado el mejor parche de la feria con la presentación de artistas nacionales e internacionales	172.000.000
20160089	Prestación de Servicios	Artista salsero de talla nacional e internacional feria de Cartago, Palmira para fortalecer la imagen de la ILV	105.000.000
20160074	Prestación de Servicios	Feria en el municipio del cerrito, con la oportunidad de promocionar los productos de la ILV	80.000.000
20160085	Prestación de Servicios	Feria de Vijes con la oportunidad de fortalecer la imagen rotar productos de la ILV	60.000.000
20160087	Prestación de Servicios	Feria de Caicedonia, con la oportunidad de fortalecer la imagen y rotar productos de la ILV	50.000.000
20160091	Prestación de Servicios	Feria de Cartago, con la oportunidad de fortalecer la imagen, publicitar y promocionar los productos de la ILV	70.000.000
20160095	Prestación de Servicios	Feria de Calima Darién con la oportunidad de fortalecer la imagen y rotar productos de la ILV	65.000.000
20160100	Prestación de Servicios	Feria De Guacarí	80.000.000



CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR (\$)				
20160121	Prestación de Servicios	Versión 23 feria de la paz en el municipio de Yumbo para fortalecer la imagen y promoción de los productos ILV	139.999.999				
20160052	Prestación de Servicios	Festival del Chupe	120.000.000				
20160141	Prestación de Servicios	Plaza de Toros de Cali /Alfonso Otoya Mejía	149.999.999				
20160113	Prestación de Servicios	Mantenimiento material logístico	102.999.175				
16000123OP	Prestación de Servicios	Compra material logístico	174.300.400				
16000129OP	Prestación de Servicios	Logística	11.762.400				
16000134OP	Prestación de Servicios	Compra material logístico	229.100.000				
16000140OP	Prestación de Servicios	Compra de rollos cinta sin fin	8.120.000				
	UNIVERSO CONTRACTUAL						
	TOTAL MUESTRA						
	PORCENTAJE MUESTRA CONTRACTUAL						

En la fase de planeación de la presente auditoria se seleccionó la muestra de contratación a fin de evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo con el Plan Estratégico presentado para la vigencia 2012 - 2020, de la siguiente forma:

Cuadro Muestra Contractual No.7

MODALIDAD	CONTRATOS	VALOR (\$)	PARTICIPACION
Suministros	3	608.599.996,04	1,88%
Prestación de servicios	41	19.537.541.003,20	60,32%
Consultoría y otros	19	12.084.611.793,28	37,31%
Obra publica	1	159.991.567,04	0,49%
Totales	64	32.390.744.359,56	100,00%

Fuente: Industria de Licores del Valle

Elaboró: Comisión de auditoría



Cuadro No.8

VIGENCI A	REPORTE NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR TOTAL	NÚMERODE CONTRATO S MUESTRA	VALOR DE MUESTRA	
2016	400	\$43.369.185.599	64	32.390.774.360	75%

Fuente: Industria de Licores del Valle

Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución contractual, es Eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 84.5 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
	CA	LIFIC	ACIONES EXPR	ESAD	AS POR LOS AUDIT	TORE	s			`	
VARIABLES A EVALUAR	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	consultoria y otros	Q	Obra Pública	Q	Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	41	100	3	100	19	0	0	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	12	41	0	3	11	19	100	1	12,50	0,05	0,6
Cumplimiento del objeto contractual	66	41	67	3	73	19	50	1	68,01	0,20	13,6
Labores de Interventoría y seguimiento	78	41	100	3	68	19	100	1	76,56	0,20	15,3
Liquidación de los contratos	100	41	100	3	100	19	100	1	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	84,5

Calificación			
Eficiente	2		Е
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró:

Comisión de auditoría

En lo que hace referencia al Consorcio Suprema, como distribuidor de los productos de la Industria de Licores del Valle, se observó lo siguiente:

En Noviembre 27 de 2014 la ILV y el consorcio Suprema, suscribieron un acta de acuerdo para someter a un tribunal de arbitramento el contrato No.20120122 cuyo objeto es: "La distribución y comercialización exclusiva de los productos que produce y llegare a producir la industria, referidos en todo caso a la categoría de licores, en el departamento del Valle del Cauca", iniciado en Octubre 19 de 2012 y cuyo vencimiento se amplió hasta Mayo 26 de 2017, en virtud del desarrollo del citado tribunal de arbitramento.

La conciliación aprobada se realizó con base en los elementos contenidos en el Proceso Arbitral, a saber: Peritazgo oficial emitido por el Doctor Jorge Ferro Casas, perito designado por los Honorables Árbitros en temas como las cuotas anuales de



compra por parte del consorcio y conceptos favorables sobre el acuerdo conciliatorio por parte del Procurador Delegado ante el Tribunal de Arbitramento.

Los conceptos favorables por parte de la Procuraduría fueron los Nos.059 del 16 de Agosto de 2016, concepto No.034 de Noviembre 25 de 2016 y por último el concepto final del 28 de Febrero de 2017.

CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

En fecha Agosto 16 de 2016, el Procurador Delegado por el Tribunal mediante concepto No.059 indicó: "Estas situaciones contractuales sitúan al contratista en un incumplimiento de las metas establecidas para la compra de botellas de 750 cc tanto en el contrato inicial como en la modificación No.2; sin embargo, dichos sucesos no se pueden analizar de forma plana y/o exegética, debido a que la situación fáctica de decrecimientos en el consumo de aguardientes y demás factores que influyeron en la disminución de la demanda de esta bebidas, al igual que los inventarios acumulados excedentarios, circunstancia que conllevo a una situación extrema de mayores costos financieros y económicos para el consorcio Suprema en términos de almacenamiento, bodegaje, costos de seguros e impuestos y demás implicaciones reseñadas en el dictamen pericial. Aunado a ello, se encuentra el hecho de que la ILV no entrego la totalidad del producto facturado para cada año, a excepción del año 2015.

Lo anterior, permite a esta Agencia del Ministerio Publico solicitarle al tribunal de Arbitramento la adopción de una decisión que albergue una formula eclética que permita la ejecución y terminación del contrato (enero 2017) en términos reales de compras de botellas a la ILV y colocación de las mismas en los canales por parte del Consorcio Suprema. Formula que debe ser favorable al contratante y al contratista, pues debe buscar un modelo de ajuste de la meta contractual para las vigencias 2014, 2015 y 2016,..."

En fecha Febrero 28 de 2017, el Ministerio Publico ratificó su concepto inicial mediante el concepto No.067 indicando:

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Pronunciamiento sobre la formula conciliatoria que han alcanzado las partes en conflicto.

Plazo contractual.



Respecto de la prórroga del plazo contractual es conveniente precisar que la ampliación del mismo es procedente siempre que ello se surta previamente a la finalización del mismo, para el caso puesto a consideración se tiene que en efecto las partes dispusieron ampliar el mismo previo a la finalización del vencimiento inicial, como quiera que las partes están sujetas al vencimiento del contrato estatal, los hechos que se desarrollen con posterioridad a su culminación no pueden entenderse sujetos a él, y por tanto, las pretensiones que de tales eventos se desprenden no encuentran sustento al contrato.

En cuanto al parágrafo de la cláusula decima sexta se tiene que si el consorcio suprema se sujeta a ella asume una garantía efectiva respecto al cumplimiento de la cuota pactada cuatrimestralmente, de ocurrir lo contrario acepta la ocurrencia de declaratoria de incumplimiento sin previa declaración judicial que así lo disponga, tal situación redunda en beneficio de la ILV.

Compras.

Considera esta agencia del ministerio público que la modificación de esta cláusula se erige sobre el Peritazgo formulado por el Señor Jorge Ferro Casas, a través del cual se indica la cuota real para 2015 y el guarismo que se predica respecto del año 2016, lo anterior en virtud de prueba directamente decretada por los árbitros que conforman el presente tribunal; De suerte que esta modificación tiene devoto asidero en el Peritazgo anteriormente aludido como soporte que cursa al interior del cartulario.

Forma de pago.

La forma de pago tal como se establece con la modificación contractual redunda en aras de la protección del patrimonio público a cargo de la industria Licorera del Valle, como quiera que reduce a su mínima expresión la asunción de los riesgos que por tal concepto podrían correr, ello, como quiera que previamente a la entrega del producto el consorcio Suprema se conmina al pago total correspondiente al producto a recibir para su correspondiente comercialización.

Descuentos.

Se evidencia que la formula conciliada pondera razonadamente los intereses de los extremos contractuales, mediante la búsqueda y establecimiento de un adecuado equilibrio prestacional que se refleja en la vivificación de los ingresos y participaciones que las partes razonablemente esperan de una adecuada ejecución contractual conforme a los intereses jurídicos involucrados en la relación convenida.



Cartera

La fórmula establecida para el adecuado recaudo de cartera responde a un mecanismo eficaz de protección de los recursos públicos a cargo de la industria licorera, pese a ello es conveniente en aras de brindar una mayor orbita de protección a los mismos, que en virtud de formula conciliatoria que han alcanzado las partes, el Consorcio suprema acepte expresamente la suma que a la fecha reconoce como valor adecuado dentro de la relación contractual.

Aspectos relevantes del Acuerdo Conciliatorio:

Plazo

El término de ejecución del presente contrato, se amplía hasta el 19 de Febrero de 2019. Antes del vencimiento de este término y cumplidas todas las condiciones del presente acuerdo por parte del contratista, a partir de la firma del mismo, La Industria de Licores del Valle prorrogará el plazo del contrato hasta por un término que sumado a este plazo adicional NO supere los cincuenta y dos (52) meses de prorroga acordado por las partes en el contrato inicial, y en todo caso condicionada a que en el plazo faltante del contrato al momento de iniciar la posible prórroga se haya cumplido por parte del contratista, con las metas de compra pactadas y con el pago de contado de los pedidos entregados por la ILV.

Si durante el plazo adicional pactado en este numeral se incumple por parte del contratista la cuota pacta medida cuatrimestralmente a partir de abril de 2017, el contrato se resuelve de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna, y el mismo se entiende incumplido para todos los efectos legales, siendo procedente el cobro de la cláusula penal pactada en el contrato inicial, la que conserva vigencia.

Con base en lo anterior se puede concluir que el cumplimiento del contrato pasó de tener una medición anual en el contrato inicial a tener una medición de cumplimiento cuatrimestral, de acuerdo con el acuerdo conciliatorio aprobado por el Tribunal de Arbitramento.

Pagos

En cuanto a pagos se definió que el pago de las compras nuevas, es decir las del plan de compras anual que se apruebe entre las partes cada año, deben ser canceladas por el contratista de contado, en las cuentas que la industria designe, en efectivo, transferencia electrónica o con cheque de gerencia; se entiende como pago de contado al respectivo depósito del monto pedido hecho por el contratista en las



cuentas de la industria, previo al retiro de los productos de la planta por parte del contratista.

Se determinó la única causal de no entrega de producto por parte de la ILV al consorcio cuando se definió: "El no pago de productos es causa suficiente para que la ILV no entregue los mismos, sin necesidad de pronunciamiento alguno, es decir esta facultad opera de pleno derecho, y constituye un deber para la ILV".

También se definió el tratamiento que se daría a los pagos que por concepto de carteras se darían por parte de la industria, a los valores abonados por dicho concepto, aplicándolo primero a intereses y luego a capital, como se desprende de su contenido: "Si por cualquier caso existe una mora en el pago, bien de la cartera existente a la fecha de esta conciliación o de cualquier producto entregado por error, los pagos que se realicen se imputan en primer lugar a los intereses de mora y luego a capital, imputación que es irrenunciable para la ILV.

Cartera 2016

En el concepto del Ministerio Publico dentro del Tribunal cuando en sus consideraciones sobre la cartera consignó que la fórmula establecida para el adecuado recaudo de cartera corresponde a un mecanismo eficaz de protección de los recursos públicos a cargo de la Industria, pese a ello es conveniente en aras de brindar una mayor orbita de protección a los mismos, que en virtud de la formula conciliatoria que han alcanzado las partes, el consorcio Suprema acepte expresamente la suma que a la fecha reconoce como valor adeudado dentro de la relación contractual."

El saldo de la cartera causada al cierre del año 2016, alcanzó los \$44.131.792.419, y al mes de mayo de 2017 entregó a la Industria por la vía de CDMS la suma de \$14.522.335.776 para un total final de \$44.215.836.634, es decir se ha pagado el 100% del saldo de la cartera del 2016, mediante dicho acuerdo según documento suscrito entre las partes.

CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 1474 de 2011. "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispone que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, están sometidas a la normatividad de la Ley 80 de 1993, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus



actividades económicas y comerciales, sin perjuicios de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, determina que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Atendiendo la naturaleza jurídica de la Industria de Licores del Valle y su objeto social, es claro que la entidad en su contratación está sujeta a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, más sin embargo, relevada del cumplimiento de la Ley 80 de 1993, pues para el cumplimiento de su cometido la ley le autoriza regirse por las normas aplicables a su actividad económica y comercial.

En desarrollo de la facultad de reglamentación de la entidad señalada en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva No.26 de octubre de 3 de 1994, el Gerente General expidió la Resolución de Gerencia No.100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación".

Revisada la muestra contractual se detectaron las siguientes observaciones de tipo general, así:

2. Hallazgo Administrativo

Al revisar la contratación de la Industria de Licores del Valle, se observó que en la conformación de los expedientes no se incluyeron las piezas procesales tales como certificación del Secop, invitación de veedurías y algunos expedientes no contaban con comprobantes de pago, presentando debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000, debido a que los documentos precontractuales y contractuales deben reposar en las carpetas correspondientes, demostrando debilidad en los mecanismos de seguimiento y control, esto se presenta por falta de conocimiento de los responsables, lo que podría generar incumplimiento de la citada norma.

3. Hallazgo Administrativo

Revisado los expedientes contractuales seleccionados en la muestra auditada, se evidenció que el Gerente General no firma el acto administrativo por medio del cual se nombra al supervisor del contrato, quedando de esta forma desinformado sobre la



revisión y seguimiento que debe realizar el designado, al igual que las funciones que se desprenden de la asignación, presentando con ello debilidades en el cumplimiento de obligaciones establecidas en los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, esto se presenta por el desconocimiento de controles en la notificación que conlleva a generar riesgos en el cumplimiento contractual que podría generar incumplimientos del Manual de Supervisión e interventoría de la ILV.

4. Hallazgo Administrativo

En la revisión de los expedientes contractuales se evidenció que la Industria de Licores del Valle, en algunos casos no cumple con la fecha establecida en la forma de pago al contratista que por lo general es a 60 y 90 días, se observó que en promedio se cancela luego de los 180 días, la cláusula tercera contenida en los contratos establece que el plazo máximo de pago es de 90 días, esto se debe a la falta de programación y control adecuado de los pagos, lo que podría generar pagos de intereses moratorios.

3.2.1.1.1 Prestación de Servicios

Se auditaron 41 contratos de prestación de servicios por valor de \$19.537.541.003,20, a los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con las siguientes observaciones:

5. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 20160017 - 11 de Febrero 2016

Contratista: Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Yonk Jairo Torres, Alcalde

Plazo: Inicio 12 de Febrero hasta el 28 de Febrero de 2016

Objeto Contractual: Vinculación publicitaria exclusiva y patrocinio en el evento denominado Fiestas Patronales Nuestra Señora de la Candelaria, Sexagésima Segunda versión, municipio de Candelaria con la oportunidad de fortalecer la imagen, publicitar, promocionar y rotar los productos de la ILV

Valor: \$40.000.000.

Supervisor: Juan Carlos Escobar Vallejo

Revisado el contrato No.20160017, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; en cuanto a que no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que



no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.

Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.

De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Cuarenta Millones de pesos m/cte. (\$40.000.000) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que pudo ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.

También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

6. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 20160013 - 27 de Enero 2016

Contratista: Municipio de Roldanillo Valle del Cauca – Jaime Ríos Álvarez – Alcalde

de Roldanillo

Plazo: inicio 28 de enero hasta el 31 de enero de 2016

Objeto Contractual: Vinculación publicitaria exclusiva y patrocinio en el evento denominado 39 Feria agroindustrial exposición equina grado A municipio de Roldanillo con la oportunidad de fortalecer la imagen, publicitar, promocionar y rotar los productos de la ILV.

Valor: \$100.000.000

Supervisor: Alexander Uni Carvajal.

Revisado el contrato No.20160013, se observó que parte de los recursos entregados por la ILV (\$67.000.000), al contratista no se encuentran soportados \$33.000.000; en cuanto a que no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato se observa un informe financiero de pagos, donde se evidencia la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle. Por otro lado, no se evidenció las facturas que



justifiquen en que se empleó el recurso faltante (\$67.000.000), solamente se soporta con comprobantes que a continuación se relacionan:

Comprobante de egreso No.	Abono (\$)	No. Registro de operación	Valor (\$)	Banco
001	20.000.000	118284592	20.000.000	Bancolombia
002	5.000.000	118284591	5.000.000	Bancolombia
003	3.000.000	00102686741730	3.000.000	Davivienda
004	5.000.000	118284590	5.000.000	Bancolombia
Total	33.000.000		33.000.000	
Recurso entregad	\$100.000.000			
Valor del contrato	\$33.000.000			
Valor sin soporta	\$67.000.000			

Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.

De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Treinta y tres Millones de pesos m/cte. (\$33.000.000) representados en parte del valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.

También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

7. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 20160036 6 de abril 2016



Contratista: Ángela María Hurtado Barbosa / Manchola Asociados Ltda.

Plazo: inicio 8 de abril hasta el 31 de enero de 2016

Objeto: Contractual: Prestación de servicios de agencia de publicidad con énfasis en BTL y ATL que asesore, desarrolle y diseñe las piezas publicitarias de los productos Aguardiente Blanco del Valle, Ron Marques del Valle, Aguardiente Origen del Valle, imagen institucional y Responsabilidad Social hacia el consumidor responsable

Valor: \$ 397.880.000,00

Supervisor: Ricardo Torres Zapata.

Revisado el contrato No.20160036, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; en cuanto a que no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.

Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.

De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Trescientos noventa y siete millones ochocientos ochenta pesos m/cte. (\$397.880.000,00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.

También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

8. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato No: 20160121 - 5 de octubre de 2016

Contratista: Fundación Respirar

Cedula: 800169756



Plazo: Inicio 6 al 16 de octubre de 2016

Valor: 139.999.999,80

Objeto: Versión 23 feria de la paz en el municipio de Yumbo para fortalecer la

imagen y promoción de los productos ILV

Supervisor: Ricardo Torres Zapata

Revisado el contrato No 20160121, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; en cuanto a que no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.

Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.

De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos m/cte. (\$139.999.999) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.

También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

9. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato No: 20160091 – 29 de julio de 2016

Contratista: Municipio de Cartago

Cedula: 891900493

Plazo: Inicio 29 de julio hasta 16 de agosto de 2016

Valor: 70.000.000,00



Objeto: Feria de Cartago, con la oportunidad de fortalecer la imagen, publicitar y

promocionar los productos de la ILV. Supervisor: Juan Carlos Escobar Vallejo

Revisado el contrato No.20160091, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; en cuanto a que no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.

Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.

De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Setenta millones m/cte. (\$70.000.000,00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.

También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

10. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

Contrato No: 20160100 - 9 de agosto 2016 Contratista: Corporacion Cultural Palabra Activa

Cedula: 900738108

Plazo: Inicio 11 al 22 de Agosto de 2016 Valor: 80.000.000 Objeto: Feria de Guacarí

Supervisor: Ricardo Torres Zapata

Revisado el contrato No. 20160100, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; en cuanto a que no reflejan las



actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.

Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.

De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Ochenta millones de pesos m/cte. (\$80.000.000,00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.

También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

3.2.1.1.2 Suministros

Se auditaron tres (3) contratos de suministros por valor de \$608.599.996, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; donde no se presentaron observaciones a los contratos 20160006- 20160026-20160093

3.2.1.1.3 Consultoría u otros Contratos

Se auditaron diecinueve (19) Contratos (otros), por valor de \$12.084.611.793, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

11. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 201600076 - 14 de Julio 2016 Contratista: Jaime Alberto Chalarca Yepes / Argelia



Plazo: inicio 15 al20 de julio de 2016

Objeto Contractual: Vinculación publicitaria exclusiva y patrocinio en el evento denominado fiestas de la virgen y el campesino a celebrarse en el Municipio de Argelia, con la oportunidad de fortalecer la imagen, publicitar, promocionar y rotar los

productos de la ILV Valor: \$40.000.000

Supervisor: Ricardo Torres Zapata

Revisado el contrato No. 20160076, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; en cuanto a que no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.

Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.

De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Cuarenta millones de pesos m/cte. (\$40.000.000,00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.

También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

12. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 20160143 22 de diciembre 2016

Contratista: Luz Adriana Latorre Quintero / Corporación de Eventos Ferias Y

Espectáculos de Cali "Corfecali"

Plazo: inicio 22 al 30 de diciembre de 2016



Objeto Contractual: Vinculación comercial, publicitaria y exclusiva en los diferentes eventos, ferias y espectáculos programados en la edición No.59 feria de Cali - Al Con Paz El Barrio, donde se manejará la imagen, marca y venta del portafolio de productos de la ILV.

Valor: \$ 986.000.000,00

Supervisor: Ricardo Torres Zapata

Revisado el contrato No. 20160143, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; en cuanto a que no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.

Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.

De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Novecientos ochenta y seis millones de pesos m/cte. (\$986.000.000) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.

También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

3.2.1.1.4 Contrato de Obra Pública.

Se auditó el contrato No.20160041, por valor de \$159.991.567, del cual se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; no presentándose observación alguna.

3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas



TABLA 1-2						
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA						
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido			
Oportunidad en la rendición de la cuenta	90,9	0,10	9,1			
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88,6	0,30	26,6			
Calidad (veracidad)	88,6	0,60	53,2			
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			88,9			

Calificación		
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: auditor responsable

Se emite opinión **EFICIENTE** para la vigencia 2016, dado que la matriz presenta un resultado de 88.9 puntos, con base en los siguientes resultados

Mediante la verificación del aplicativo RCL, se observó la rendición de la contratación de la ILV, observándose que la totalidad de la contratación rendida en el aplicativo se encontró enmarcada en la Matriz de articulación de proyectos, con un universo de 400 contratos por valor de \$43.369.185.599 suscritos en la vigencia 2016.

De igual forma fue verificado en el citado aplicativo el Plan Estratégico y los informes financieros y presupuestales que el ente auditado rindió cumpliendo en oportunidad y calidad.

Por lo anterior el equipo auditor concluye que la Industria de Licores del Valle cumplió con lo estipulado en la resolución reglamentaria 008 de 2016, Por la cual se prescriben los métodos, la forma y los términos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica su información.

3.2.1.3 Legalidad

Se emite una opinión **EFICIENTE** en Legalidad para la vigencia 2016, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3					
LEGALIDAD					
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido		
Financiera	76,5	0,40	30,6		
De Gestión	90,4	0,60	54,2		
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD 1,00 84,			84,8		

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría



La calificación total de legalidad financiera y de gestión fue de 84.8 puntos para la Vigencia 2016, como se evidencia en la matriz anterior y por las siguientes razones:

Legalidad Financiera:

La legalidad financiera de la Industria de Licores presenta un puntaje de 76,50 puntos de 100 posibles y una calificación "Con Deficiencias" dado la falta de controles efectivos en materia de riesgo, la no contabilización de las cuotas partes pensionales por cobrar y las por pagar, de igual forma las deficiencias en materia de ejecución presupuestal en cuanto a resultados, atrasos en el pago de las transferencias departamentales y notas a los estados financieros poco ajustados a la norma en materia de especificidad. Estos son algunos de los elementos que incidieron en la legalidad financiera y por ende en los resultados inadecuados en la gestión fiscal del ente

Legalidad ambiental

En cuanto a la legalidad ambiental en la vigencia 2016, se realizó la calificación teniendo en cuenta la aplicación de criterios establecidos como el control de calidad del agua para el consumo humano, Resolución 2115 del 2007, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, con los cuales se establecen parámetros máximos de vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.

Legalidad Gestión Administrativa:

Se evaluó el cumplimiento del decreto 2943 de 2013 artículo 1, cobro y pago de incapacidades, Ley 789 de 2002 Articulo 25 Horas extras y cobro de cuotas partes pensionales.

Horas Extras.

Revisada la convención colectiva de trabajo en el acápite de horas extras se modificó el porcentaje de los recargos nocturnos estipulándolos en un 50%, en ningún punto se acordó a partir de qué hora era nocturno o diurno, en este orden de ideas a la Industria de Licores del Valle se le aplica el código sustantivo del trabajo y la Ley 789 de 2002 artículo 25, que estipula que la jornada laboral diurna es de 6 AM A 10 PM.

Incapacidades

En la Industria de Licores del Valle los pagos de incapacidades para los trabajadores están amparados por las convenciones colectivas de trabajo,



convenciones vigentes y que estipulan que las incapacidades se pagarán en un 100% por parte de la entidad. Sin embargo la entidad tiene la obligación de recobrar los porcentajes establecidos a la EPS o ARL según corresponda, recobros que se vienen cumpliendo por parte de la entidad.

Cuotas Partes Pensionales.

Se realizaron los respectivos cobros coactivos a través de los procesos legales respectivos a las siguientes entidades.

Cuadro No. 9				
Ferrocarriles Nacionales	133.912.217,16			
Municipio de Candelaria	82.618.109,32			
Municipio de Pradera	18.718.584,42			
Municipio de Timbiquí	93.390.784,00			
Municipio de Yotoco	207.747.843,13			
Idema	136.707.838,43			
Caprecom	3.076.674,43			
Total	\$ 676.172.050,89			

De igual forma se encontraron cobros persuasivos por valor de \$210.253.022, evidenciando gestión por parte de la industria para la recuperación de estos recursos.

Trade marketing.

Las acciones de Trade Marketing cuentan con sus propios presupuestos, que se asignan para aumentar ventas y potenciarlas. Un análisis de rentabilidad, como de hecho en cualquier faceta empresarial, es más que conveniente y generalmente utilizado por las empresas que realizan esfuerzos de Trade Marketing, que son o deberían ser todas aquellas que tienen sus productos a la venta en canales de ventas directas o de terceros. La fidelización del cliente también es uno de los objetivos del Plan Trade Marketing.

Revisado el Trade marketing de la entidad se evidencia que los recursos asignados en el mismo concuerdan con el plan de mercadeo de la entidad, de igual forma contiene la situación actual de distribución, las ventas por canales y estudio del mercado.

Pago de Honorarios



Siendo coherentes con la muestra seleccionada por el equipo auditor, fueron revisados gastos de funcionamiento que se ejecutaron por el rubro de honorarios de la siguiente forma:

Cuadro No. 10

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR (\$)	CONCLUSIÓN
20160357	Pago Tribunal de Arbitraje	17.499.998	Honorarios para cancelación de perito tribunal de arbitramiento, se cancela el 50% del valor total según auto No. 31 del acta No. 16 de junio 20 de 2016, dentro del trámite del proceso arbitral auto No. 20 de diciembre 15 de 2015, Industria de Licores del Valle y el consorcio Suprema.
20160115 ORDEN DE COMPRA	Merced Colombia Ltda.	12.452.600	Contratación de la realización del cálculo actuarial en la ILV, se Verificó la existencia del informe del cálculo actuarial, elaborado por la empresa Merced Colombia, el cual ascendió a la suma de \$94.484.348.720 para un total 458 beneficiarios.
20160124	Soluciones Empresariales RD Ltda.	26.000.000	Contrato que inicia el 21 de octubre de 2016, se canceló el contrato sin que se hubiera terminado el proceso judicial, es decir el contratista se limitó a que le reconocieran la personería jurídica y evaluar el estado del proceso durante el mes de noviembre, aún no se evidencian los resultados de la representación ni informe de actividades realizadas por el abogado, el contrato fue liquidado.
20160027	Comfandi	62.425.446	Los errores encontrados son de digitación hubo compromiso de subsanarlos en la ejecución de la auditoria, a demás son errores que no afectan la ejecución ni el cumplimiento del contrato.
20160019	Crowe Horwath S.A.	33.580.000	No se encontraron observaciones al contrato, se espera el cumplimiento de las observaciones estipuladas por el contratista que serán objeto de próximas auditorias, este contrato fue analizado por el financiero de la auditoria quien en presente informe dará el concepto resultado de la contratación
20160018	Gonzalo Manrique Zuluaga	12.064.000	Actualización del manual de funciones, no se encontraron observaciones en el contrato se evidenció la entrega del producto.
301116	Vinculo Integral	226.085.659	Se observó cumplimiento de lo planificado en la contratación del personal temporal, en la verificación del presente contrato se pudo obtener un beneficio del control fiscal por valor de \$6.276.473, correspondiente a mayor valor pagado por la ILV en la ejecución del mismo, el cual fue devuelto por el contratista en la ejecución de la auditoria.



Ventas realizadas a los IN- BOND

Para verificar este tipo de ventas que tienen relación con mercados en los aeropuertos fueron revisadas las siguientes resoluciones:

100.02.0434 de agosto 31 de 2016, por medio de la cual la ILV vende de contado al in bond Bernardo Alvarez & Cia. Ltda., ubicado en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, el valor de USD 17.280 en licor discriminado en botellas del producto 750cc.

100.02.0194 de marzo 30 de 2016, por medio de la cual la ILV vende de contado al in bond Bernardo Alvarez & Cia. Ltda., ubicado en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, el valor de USD 26.784 en licor discriminado en botellas del producto 750cc.

100.02.0328 de junio 7 de 2016, por medio de la cual la ILV vende de contado al in bond Gema S.A.S, ubicado en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, el valor de USD 16.543 en licor discriminado en botellas del producto 750cc..

100.02.0527 de noviembre 28 de 2016, por medio de la cual la ILV vende de contado al in bond Fernando Castro Internacional, ubicado en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, el valor de USD 12.252 en licor discriminado en botellas del producto 750cc..

Con el muestreo anterior se realizó cruce en tesorería estableciendo que las ventas se efectuaron en cumplimiento a cada una de las resoluciones con pagos a los 30 días luego de realizar la entrega, de acuerdo con lo estipulado en la venta.

Verificación Obligaciones Canceladas por el Rubro Presupuestal Vigencias Expiradas

Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto denominado vigencias expiradas también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias



anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto por el Ministerio de Hacienda, fueron revisadas las vigencias expiradas en la Industria de Licores del Valle, de acuerdo con la siguiente matriz:

Cuadro No. 11

FECHA	FECHA	VALOR DEL	NUMERO	CONCLUSIÓN
FACTURA Y CONCEPTO	DEL PAGO	PAGO	DE RESOLUCIÓ	
001102110	17.00		N	
12000423- junio 13 de 2012, Orden de gasto pauta publicitaria	21 marzo de 2013	\$5.531.673	0176 de Febrero 11 de 2013	No se observó en los soportes de la cuenta solicitud de vigencia expirada de la dependencia que obtuvo el bien o servicio.
	19 de junio de 2013	\$36.280.296	Se evidencia el contrato, otro si e informe de supervisión, como soporte para el pago	No se observó en los soportes de la cuenta solicitud de vigencia expirada de la dependencia que obtuvo el bien o servicio, ni acto administrativo que autorizara el pago de la vigencia expirada.
028 según orden de compra No. 15000018 de 30 /12/2015 contrato 20120079 CONSORCIO PAVICON	28 de Diciembre de 2016	\$220.419.973		No se observó en los soportes de la cuenta solicitud de vigencia expirada de la dependencia que obtuvo el bien o servicio, ni acto administrativo que autorizara el pago de la vigencia expirada. Actas de contratos sin firma de la interventora del contratista representante legal de PAVICON

13. Hallazgo Administrativo

Revisadas las formalidades, para el pago de obligaciones mediante el rubro presupuestal vigencias expiradas, se detectaron debilidades de tipo administrativas, tales como, falta de solicitud para la realización de la vigencia expirada por parte de la dependencia que obtuvo el bien o servicio, no se observó en algunos pagos el



archivo del acto administrativo que autoriza el pago del bien o servicio recibido mediante la vigencia expirada, teniendo en cuenta que las vigencias expiradas deben ser autorizadas por el jefe del órgano respectivo una vez certificado el cumplimiento de los requisitos, esto se presenta por falta de normalización del procedimiento, lo que puede generar en subjetividades en la realización de la gestión presupuestal.

3.2.1.4 Gestión Ambiental

Evaluada la gestión ambiental en lo que corresponde a las variables, planes, programas, proyectos y a la inversión ambiental realizada por la Industria de Licores del Valle ILV en la vigencias 2016, arroja como resultado una calificación de 50, lo cual denota una gestión con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL				
VARIABLES A EVALUAR Calificación Parcial Ponderación Puntaje Atribuido				
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	50,0	0,60	30,0	
Inversión Ambiental	50,0	0,40	20,0	
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL	1,00	50,0		

Calificación		
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

El valor obtenido es el resultado del análisis del componente de Gestión ambiental en la entidad.

Se evidenció el trámite para la creación e inscripción del Departamento de Gestión Ambiental en la CVC, como lo establece Decreto 1076 de 2015 Capitulo 11 mayo 26 de 2015 departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial.

Fuente de abastecimiento del agua

La fuente de abastecimiento de agua son los pozos Vp 361 y Vp 505 con concesión de agua de la CVC, Resolución 0004 del 23 de enero de 1998 vigente por la vida útil de los pozos, con una cantidad asignada de 88 lps, equivalentes 1.395 gpm, tiempo de operación 12 horas diarias, por 7 días a la semana.

No se tiene estadística diaria del tiempo de operación de los pozos.



En la visita realizada se evidenció que no se les ha efectuado mantenimiento a los pozos.

Según el anexo técnico del contrato N° 20150040 el mantenimiento del pozo lo debe de hacer la empresa BIOCOM.

14. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que no se tiene registro de operación de los pozos de abastecimiento de agua, ni se ha realizado la calibración de los medidores que tienen instalados en los mismos, observándose debilidades respecto a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Acuerdo C.D N° 042 de 2010 de la CVC, por el cual se adopta la reglamentación integral, para la gestión de las aguas subterráneas en el departamento del Valle del Cauca.

Situación que se da por falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que pueden ocasionar riesgos de incumplimiento en las disposiciones generales.

15. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que a pesar de que la Industria de Licores de Valle, realiza el tratamiento del agua para consumo humano (personal de la empresa y comunidad de Palmaseca) durante la vigencia 2016, no se determinó mensualmente el índice de riesgo de calidad de agua para consumo humano IRCA (grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano).

Adicionalmente aunque se le hicieron mejoras y optimizaron el tanque de almacenamiento, no se le han realizado los mantenimientos posteriores (lavar y desinfectar 2 veces al año los tanques de almacenamiento de aqua tratada.)

Así mismo, se observó que no se está haciendo un uso racional del agua, ya que se evidenció desperdicio de agua en una de las máquinas de lavado de envase.

Presentando deficiencias con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 2115 del 2007, procedimiento para el registro del IRCA, artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 responsabilidad de personas prestadoras, la Ley 373 de 1997 sobre el uso racional de agua.

Situación que puede ocasionar riesgos de incumplimiento en las disposiciones generales.



Residuos peligrosos:

16. Hallazgo Administrativo

Se evidenciaron debilidades en la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, ya que no se cuenta con un centro de acopio para almacenarlos (la ILV no cuenta con un sitio apropiado para el almacenar temporal los residuos peligrosos). De igual manera se evidenciaron reactivos vencidos en el laboratorio.

Presentando debilidades en el cumplimiento de lo establecido en el titulo 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.

Lo anterior debido a debilidades en el manejo integral de los residuos peligrosos (RESPEL) generados por ILV., ocasionando posible riesgo al ambiente al estar expuestos a los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos.

17. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que no se realizó por parte de ILV la solicitud al Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para que realizara el desenglobe del predio N° 00100120509000, según escritura pública N° 3405 del 28 de octubre de 2015, en desarrollo del contrato de colaboración empresarial, la ILV realizó la transferencia de dominio por adición a la fiduciaria mercantil, la totalidad de los derechos de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el lote número 2 el cual tiene un área aproximadamente de 60.074,66 M2, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Palmira matricula inmobiliaria N° 378-196559.

Lo que genera que actualmente se tenga un solo número predial para toda la entidad.

Situación que se da desconocimiento de requisitos, debilidades de control que pueden ocasionar incumplimiento de disposiciones generales

18. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que la ILV realiza el pago del interventor del contrato No. 20150040 de colaboración empresarial para la reactivación, mantenimiento, operación y administración de la Destilería San Martin, a pesar de que fue devuelto por la fiduciaria se incumple lo establecido en el ítem (ii) (2) de la Cláusula Quinta: el patrimonio autónomo del contrato, el cual establece subcuenta interventoría: con base en los fondos existentes en esta subcuenta será remunerada la interventoría



contratada por la ILV para el seguimiento y control del contrato. El valor por concepto de interventoría será asumido por el proyecto y dependerá de la fase de ejecución en que se encuentre, siendo fijado por las partes antes del vencimiento de la fase precedente a la cual se le dará aplicación.

Situación que se da por debilidades de control, falta de seguimiento y monitoreo, ocasionando uso ineficiente del recurso, inefectividad en el trabajo

3.2.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)

Se emite una opinión **EFICIENTE**, para la vigencia 2016, con base en la calificación de los criterios de las Tecnologías de la información y las comunicaciones relacionadas con la legalidad (gobierno en línea) contenida en la Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal, para un puntaje consolidado de 90.7, con base al siguiente resultado.

TABLA 1-5		
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido	
Cumplimiento aspectos sistemas de información		
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		

Calificación			
Eficiente	2		Eficiente
Con deficiencias	1		Litelite
Ineficiente	0	Ī	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: auditor responsable

Se verificó sobre el manejo de las comunicaciones y las tecnologías de la información aplicadas a la industria, según las políticas de gobierno en línea nacional, determinando con ello los puntajes atribuidos según matriz adjunta.

Fue analizada la Resolución No. 100-02.0014 de enero 2 de 2013, por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea, la que fue revocada mediante Resolución No. 100-02-0165, para incorporar el comité de gobierno en línea al comité de gerencia. Se concluye que se viene dando cumplimiento a los criterios establecidos por el gobierno nacional, en la revisión no se evidenció el link de planes de mejoramiento que maneja la entidad al igual que el calendario de eventos se encuentra desactualizado.

19. Hallazgo Administrativo

Revisada la página Web de la ILV, se observó que el calendario de eventos no se encuentra diligenciado, de la misma forma no se observó link que evidenciara los planes de mejoramiento suscritos por la entidad, presentando con ello deficiencias en el cumplimiento de las políticas de gobierno en línea, impidiendo de esta forma el acceso de los ciudadanos a la información, que no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber



de los sujetos a promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva a la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público de forma rutinaria, actualizada, accesible y comprensible, esto se presenta por desarticulación en las áreas administrativas y de publicidad y mercadeo de la ILV, lo que puede generar incumplimientos de la ley.

3.2.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

En el desarrollo de la presente auditoría fueron evaluadas 44 acciones suscritas ante el ente de Control Fiscal, 32 correspondieron acciones correctivas resultado de la auditoria regular practicada a la vigencia 2015, las restantes 12 acciones correspondieron a vigencias anteriores.

Como resultado de la evaluación se obtuvo que de las 44 acciones 3 no se cumplieron las cuales pasarán al siguiente plan de mejoramiento que suscriba la Industria de Licores del Valle con el ente de Control Fiscal.

De esta forma se emite una calificación de cumplimiento del plan de mejoramiento del 80.4, para la vigencia 2016, con base al siguiente resultado:

PLAN DE MEJORAMIENTO				
VARIABLES A EVALUAR Calificación Parcial Ponderación Atribuido				
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	82,5	0,20	16,5	
Efectividad de las acciones	79,8	0,80	63,9	
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,4	

Calificación		
Cumple	2	Cumula
Cumple Parcialmente	1	Cumple
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

Cuadro No. 14

	ACCIONES SIN CUMPLIR - PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL 2017					
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE MEJORA	OBSERVACION EQUIPO AUDITOR			
1	La entidad no cuenta con un Trade Marketing propio que es el instrumento de planeación para aumentar las ventas y potenciarlas	Seguimiento continuo de la ejecución del Trade Marketing propuesto	Esta actividad queda pendiente de revisión en el próximo proceso auditor			
2	La ILV presenta recursos de inversión en entidades privadas (No controladas) por valor de \$974 millones cuya provisión es del 100%, debido a situación de presunta iliquidez de la empresa donde está colocada la inversión	Realizar diagnostico jurídico y financiero para proceder a determinar las acciones a seguir	La entidad sigue manteniendo la inversión sin gestión adecuada para su recuperación.			
3	La ILV presenta segregación inadecuada de funciones a nivel directivo en el área financiera (contador jefe de presupuesto y tesorero) las funciones y segregación de las mismas deben ser alineadas a los objetivos de la organización	Revisar las funciones en la subgerencia financiera y establecer controles y procedimiento adecuado.	No se evidenció cambio al respecto.			

3.2.1.7 Control Fiscal Interno



La Matriz de Control Fiscal Interno se analizó bajo variables orientadas a evaluar los controles asociados a los riesgos a los cuales la entidad se encuentra expuesta. El control fiscal interno fue producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 84.2 (puntaje primera calificación), seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 83.6 su calificación total del resultado que se registró fue de 83.8 puntos.

De acuerdo al resultado de la Matriz se observa que la gestión de Control Fiscal Interno, fue EFICIENTE, representada en lo siguiente:

	TABLA 1-7				
	CONTROL FISCAL INTERNO				
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido		
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	84,2	0,30	25,3		
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	83,6	0,70	58,5		
TOTAL	DTAL				

Calificación		
Eficiente 2		Eficiente
Con deficiencias	1	Efficiente
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: auditor responsable

Modelo Estándar de Control Interno- MECI

Se pudo evidenciar mediante usuario autorizado para el reporte No. 4496JCl de marzo 31 de 2017, el resultado del informe de Control Interno de la vigencia 2016, el cual estaba basado en la rendición de la información presentada al Departamento Administrativo de la Función Pública, con la siguiente información:

Cuadro No. 15

FACTOR	PUNTAJE	NIVEL
ENTORNO DE CONTROL	2.87	INTERMEDIO
INFORMACION Y COMUNICACION	3.28	INTERMEDIO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	3.93	SATISFACTORIO
ADMINISTRACION DE RIESGOS	3,.75	SATISFACTORIO
SEGUIMIENTO	3.78	SATISFACTORIO
INDICADOR DE MADUREZ MECI	63.04%	INTERMEDIO

Con base en lo anterior el equipo auditor, realizó verificación de cada uno de los factores diligenciados en la encuesta de la siguiente manera:



Entorno de Control

Este factor fue calificado de INTERMEDIO, en la calificación dada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con un puntaje del 2.87 lo que indica que el ente auditado puede presentar deficiencias en la gestión de los procesos como son: el compromiso de la Alta Dirección, los lineamientos éticos, las políticas para Desarrollo del Talento Humano y aquellos lineamientos básicos para el Direccionamiento Estratégico de la entidad.

Información y Comunicación

A este factor se le dio una calificación de INTERMEDIO con un 3.28 en él se analiza los aspectos requeridos para el manejo de la información tanto interna como externa, siendo la comunicación para la industria de licores del Valle: "Un pilar básico, un vehículo para la información pública, una herramienta democrática y de ahí la importancia y transcendencia de la comunicación en la aportación de valor agregado de una institución, que necesita un binomio de buenas políticas y compromiso junto con una estrategia de comunicación clara y directa" No se entiende porque un factor de tanta relevancia estuvo durante la vigencia 2016, desatendido en el primer cuatrimestre, en manos de una profesional cuya disciplina de formación no aplica con las comunicaciones públicas y cuya disposición se limitó a cumplir con el reparto de la información magnética que le allegaba.

Direccionamiento Estratégico

Este factor alcanzo el nivel de satisfactorio con un puntaje de 3.93, en él se analiza el modelo de operación por procesos en toda su complejidad, análisis de necesidades de usuarios, procedimientos, indicadores, como base fundamental para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad, los cuales son coherentes con lo observado en la ILV.

Administración del Riesgo

Este factor alcanzo un nivel satisfactorio con un puntaje del 3.75, se considera que dentro del sistema no se ha llegado a ese grado de madurez, puesto que este factor analiza cada uno de los elementos que desarrollan y facilitan la gestión del riesgo en todos los niveles. Analiza la materialización del riesgo en los procesos y específicamente en el tema contable; en ello se encuentran debilidades, ya que los responsables de los procesos no han interiorizado sus riesgos como parte de la gestión diaria, aunque se tienen mapas de riesgo pero la valoración, administración y actualización de este es débil, hasta el punto de no estar controlados como



documentos del SIG, al revisar la documentación presentada por la entidad al equipo auditor e indagar al personal de base, se observaron debilidades en cuanto a aspecto relacionados con el conocimiento por parte del personal de la ILV.

Seguimiento

Este factor fue evaluado en un nivel satisfactorio, alcanzando un puntaje de 3,78 en él se analizan los procesos de evaluación y seguimiento implementados por la entidad. Incluye el seguimiento realizado por parte de los líderes de los procesos, la evaluación independiente realizada por parte de la Oficina de Control Interno y los procesos auditores llevados a cabo por parte de los organismos de control. Se concluye que este factor cumple parcialmente con lo establecido al momento de la evaluación ya que el compromiso de los responsables de los procesos no se observa mediante mejoras del sistema, es decir no se observaron acciones levantadas por los responsables de los procesos que evidenciaran el auto control de procesos evaluativos.

Una vez realizada la valoración del Modelo Estándar de Control Interno se puede inferir que la entidad debe fortalecer el modelo, el cual fue calificado por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, con base en información suministrada por la industria, con un puntaje de 63.04% en su maduración . Se observó que la oficina de planeación tiene proyectado acciones para lograr robustecer el sistema, pero los resultados si se ejecutan, solo se verán a partir del último trimestre de 2017.

20. Hallazgo Administrativo

Fueron revisados los riesgos a los que se expone la ILV, observándose que los seguimientos se realizan mediante auditorías internas, no se evidenció revisiones por parte de los responsables de los procesos tal como lo establece la metodología impartida por el DAFP; las verificaciones realizadas en las citadas auditorias se limitan al seguimiento de las acciones de mitigación de los riesgos, no fue presentado al equipo auditor revisión de los controles, dejando de este modo de valorar las probabilidades y efectos desde el año 2009, fecha desde la cual se cuenta con documento en el que se realizó la identificación y análisis de los riesgos, estableciendo los controles por única vez, desconociendo de este modo, que los controles de los riesgos deben ser revisados periódicamente para determinar si aplican en la actualidad, si han sido efectivos para minimizar el riesgo, o si están siendo preventivos o correctivos para de este modo determinar si es posible bajarle el nivel en el que se encuentran, esto se presenta por falta de conocimiento de la metodología ya que el enfoque de riesgos no se determina solamente con el uso de metodologías, sino logrando que la evaluación de los riesgos se convierta en una



parte natural de los procesos institucionales, la no revisión de controles podría ocasionar desgastes de la entidad en acciones innecesarias sin evaluar controles que ya pudieron haber perdido vigencia.

3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3					
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL					
ENTIDAD AUDITADA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE					
VIGENCIA 2016					
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total		
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0		
2. Gestión presupuestal	70,0	0,10	7,0		
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3		
Calificación total		1,00	83,3		
Concepto de Gestión Financiero y Pptal		Favorable			
	RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINA	ANCIERO			
Rango		Concepto			
80 o más puntos	Favorable				
Menos de 80 puntos		Desfavorable			

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

3.3.1 Estados Contables

La opinión fue Con salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1			
ESTADOS CONTABLES			
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido		
Total inconsistencias \$ (millones)	11.945		
Indice de inconsistencias (%)	8,8%		
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0		

Calificación			
Sin salvedad o limpia	<=2%		
Con salvedad	>2%<=10%		
Adversa o negativa	>10%		
Abstención	-		

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación



Elaboró: Comisión de auditoría

Los objetivos desarrollados en la auditoría para este componente, están en caminados a expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas selectivas de auditoría de cumplimiento, analítico y sustantivo a la información suministrada por la entidad la cual dio como resultado lo siguiente:

El alcance de la evaluación a los estados contables de la Industria de Licores del Valle, cubrió la revisión selectiva de cuentas de acuerdo con la muestra seleccionada en el plan de trabajo, en la cual se analizaron cuentas del Activo tales como Efectivo, Inversiones, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, y Otros Activos, en el Pasivo Deuda Pública, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, y Pasivos Estimados, del Patrimonio, Ingresos, Gastos, Cuentas de Orden Deudoras y Cuentas de Orden Acreedoras, también se verificó la presentación y clasificación de los estados contables a diciembre 31 de 2016.

Se realizaron pruebas de cumplimiento analíticas y sustantivas, así como la revisión de libros de contabilidad, con cruces de información entre dependencias con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, para obtener de igual manera, la evidencia necesaria sobre la razonabilidad de las cifras; información que reposa en los archivos de la entidad. En tal sentido la calificación obtenida es de 90 puntos de 100 posibles y un índice de inconsistencias de 8,8% entre subestimaciones las cuales ascienden a \$11.945 millones producto de la no contabilización de las cuotas partes pensionales, de valorizaciones no justificadas entre otros aspectos; que generan una calificación **Con SALVEDAD.**

Por otra parte, es preciso indicar que la entidad contrató la realización de una auditoría externa con la empresa Crowe Horwath, entidad internacional de auditoría, con amplia experiencia en el tema, pero a nivel privado

El objeto de la contratación fue "realizar una auditoría externa que permita definir la situación financiera actual de la industria con corte a diciembre 31 de 2015", entre sus obligaciones contractuales se tenía evaluar las contingencias fiscales laborales y legales y todos los aspectos que permitieran determinar la situación actual de la empresa (pág. 2 del contrato). Resultado de la auditoria se desplegaron unas acciones de mejora de las cuales no se observó el cumplimiento.

Efectivo:

El efectivo de la entidad está compuesto como se indica en el siguiente cuadro:



Cuadro No.16

Guadio No. 10					
Industria de Licores del Valle					
Efectivo					
Millones					
Cuentas	Vigencias Variaciones			ciones	
	2016 2015		Absoluta	Porcentual	
CAJA		2	- 2	-100	
Cuentas Corrientes	1.172	1.390	- 218	-15,7	
Cuentas de Ahorro	23.915 84		23.831	28.370	
TOTAL EFECTIVO	25.087	1.476	23.613	28.355	

Fuente: Balance General ILV

La entidad muestra saldos de efectivos importantes para la vigencia 2016 dada su variación de \$28.355 millones de una vigencia a otra al pasar de \$1.476 millones a \$23.613 millones. La composición del efectivo se observa con mayores recursos manejados en cuantas de ahorros las cuales finalizaron con un total de \$28.370 millones, mientras que las cuentas corrientes cerraron con una disminución de \$218 millones.

Es preciso indicar que el efectivo presenta el aumento referido en razón a la caída estrepitosa de las ventas en el 2015 que para la vigencia en cuestión presenta una mejoría cuyo efecto se puede observar en los ingresos o recaudos que se generaron en mayor proporción en el segundo semestre de la vigencia 2016; no obstante observarse incremento este no refleja los ingresos proyectados en razón al incumplimiento de las metas de ventas.

Un aspecto importante en el manejo, control y disposición del efectivo tiene que ver con que estos tienen como fuente las ventas que se realicen al consorcio Suprema S.A.S quien asumió desde el punto de vista contractual la obligación de pagar de contado la entrega de producto para la comercialización. En tal sentido en la revisión de las conciliaciones bancarias se observó que a la ILV le consignan dineros por clientes del consorcio, que luego son identificados y registrados como pagos de esta entidad, para la ILV; de igual forma el consorcio envía listado de consignaciones sin identificar para que sean tenidas en cuenta por la industria como pagos del consorcio. Tal situación permite evidenciar que el consorcio no está cumpliendo con los pagos oportunos como se pactaron contractualmente una vez facturado el producto, sino que paga en la medida que le van consignando, observándose con ello que no tiene la capacidad financiera para responder por las obligaciones contraídas, con lo que se somete a la ILV al riesgo de falta de recursos para operar tal como ha sucedido en años anteriores.



Frente al manejo del efectivo según las NIIF, la entidad no ha procedido a determinar e incluir las diferencias presentadas entre los extractos y los registros contables como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos según corresponda de acuerdo a la política de procedimiento contable establecido para tal fin. Lo anterior no se observa en notas a los estados financieros ni documento que indique el debido proceder al respecto.

De igual forma no se determinaron las <u>políticas de gestión</u> en la administración del efectivo, donde se indique la evaluación de la necesidad del efectivo para la operatividad de acuerdo a su entorno financiero y el análisis de otras condiciones tales como fuentes de financiación en el corto plazo, rotación de cuentas por cobrar y pagar entre otras.

21. Hallazgo Administrativo.

La Industria de Licores del Valle, realizó conciliaciones bancarias en las que determinó diferencias entre los registros contables y los extractos bancarios que no han sido revelados bajo la nueva convergencia de las NIIF.

Las diferencias presentadas entre los registros contables y los extractos bancarios, deben ser reconocidas como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos según corresponda y de acuerdo a las políticas de procedimiento contable, definidas por la entidad para tal fin.

La situación en comento de la condición, se presenta por que la Industria de Licores del Valle presenta debilidades en la presentación de los soportes que indiquen el procedimiento de contabilización y revelación de las diferencias conciliadas, como cuentas por cobrar, por pagar, ingresos o costos según correspondan, tal como lo establece la política de procedimiento contable; dentro del marco normativo de las NIIF que debe aplicar la entidad.

Dicho procedimiento podría generar una revelación inadecuada de la información financiera de la entidad a la luz de las NIIF.

22. Hallazgo Administrativo.

La Industria de Licores del Valle presenta en el efectivo, consignaciones de diferentes personas naturales y jurídicas que son clientes directos del Consorcio Suprema, consignaciones identificadas con posterioridad a los pagos recibidos, incumpliendo por parte del Consorcio Suprema las obligaciones de pago oportuno y de contado con la ILV.



El efectivo disponible de la industria para su operación depende en más de un 97% de las ventas contratadas con el Consorcio Suprema S.A.S, quien asumió la responsabilidad de consignar de contado las compras realizadas a la Industria de Licores del Valle, una vez facturado el producto.

Esta situación se presenta debido a que la ILV, no exige el pago directo y de contado al contratista que compra el producto, y acepta legalizaciones de pagos posteriores tal como se evidencia con la relación de las consignaciones enviadas por el contratista a la ILV y las consignaciones de este mismo a la entidad, que son identificadas y registradas mediante recibos de caja, con lo cual se "formalizan para la ILV".

La actuación de la ILV frente al deber ser de pago de contado y oportuno antes de entregar el producto, podría generar posibles favorecimientos a un tercero, colocando en alto riesgo los recursos de la ILV para su normal funcionamiento.

Inversiones

Cuadro No.17

INVERSIONES				
A DICIEMBRE 31 DE 2016				
(MILLONES DE	PESOS)			
CUENTAS Vigencias Variació				
COENTAG	2016	2015	Variación \$	
Empresa Telecomunicaciones del Valle del Cauca	429	274	155	
Cavasa	2.293	1.901	392	
Club de Ejecutivos	33	33	0	
Kimel S.A	118	117	1	
Centro de Eventos del Pacifico	55	55	0	
Valorización por inversión	-2.655	-2.106	-549	
Total Inversiones	273	274	-1	

Fuente: Balance general y auxiliares.

El cuadro que antecede, muestra la composición de las inversiones de la Industria de Licores del Valle, en entidades no controladas, de las cuales aparece como la inversión de mayor valor las acciones que se tienen en Cavasa, con un valor de \$2.293 millones, incrementándose en \$392 millones de una vigencia a otra, esto dado el comportamiento positivo de las valorizaciones de dicha inversión, como quiera que el valor nominal solo es de \$58 millones. En ese orden aparecen las acciones de la empresa de telecomunicaciones del Valle del Cauca, con un valor de \$429 millones, las cuales aumentaron en \$155 millones. Seguidamente aparece la



inversión en Kimel S.A por \$118 millones, incrementándose tan solo en \$1 millón del 2015 al 2016; frente a esta inversión hay que hacer la siguiente precisión:

- La entidad tiene colocadas 59.326 Acciones con valor. Nominal a \$ 11.044 es decir que el valor total de las acciones a la fecha es de \$655 millones.
- Según la escritura pública No 1667 de la notaría 16 del círculo de Cali Valle sin el avalúo catastral el lote tiene un área es de 14.900 Metros cuadrados, a la fecha no se tiene avalúo comercial ni catastral del terreno cedido.
- Se observó que dichas inversiones no generan rentabilidad alguna para la entidad, que solo se tiene posibilidad de negociación. De igual forma se conoció que la inversión en Kimel S.A. corresponde a un terreno entregado para la construcción de dicha empresa en el momento de su constitución, el cual no ha sido actualizado en su valor histórico.

Contablemente la entidad realizo para la vigencia en cuestión, una provisión por valor de \$806 millones, que cubre en su totalidad la inversión realizada en Kimel S.A sin que se evidencie una gestión adecuada en la recuperación de dicha inversión.

Por otra parte, en el cuadro se puede observar valorizaciones negativas por \$2.655 millones que disminuyen ostensiblemente el valor de las inversiones; desde luego lo expresado se presenta por la aplicación de la nueva concepción normativa de reconocimiento y revelación, desde la conversión de la información contable con las NIIF, procedimiento agotado en la vigencia auditada que genera un impacto significativo en las finanzas de la entidad, sin que se haya optado por alguna de la excepciones establecidas para favorecer a la entidad.

Deudores o Cartera

La cartera del ente se presenta en el siguiente cuadro inicialmente con el análisis respectivo de los registros realizados por contabilidad y por la dependencia de Cartera y de igual forma comparativamente entre las dos últimas vigencias.

Cuadro No.18



DEUDORES A DICIEMBRE 31 DE 2016 (MILLONES DE PESOS)				
Clientes Vigencias Variación \$				
Cheffies	2016	Variacion p		
Suprema	45.338	30.906	14.432	
Anticipos	1.531	1.066	465	
Fondos de Vivienda Empleados	1.722	1.965	- 243	
Otras Cuentas por Cobrar	684	143	541	
Total Cuentas por Cobrar	49.275	34.080	15.195	

Fuente: Balance General

El presente cuadro permite conocer las diferencias de cartera por ventas, anticipos, fondo de vivienda y otras cuentas por cobrar. Inicialmente hay que indicar que se observa un aumento significativo en las cuentas por cobrar por concepto de venta de licor, por valor de \$15.195 millones, lo que equivale al 45,6% de una vigencia a otra, lo anterior obedece a mayores ventas de licor y por ende acumulación de cartera.

La mayor porción de cartera está concentrada en el cliente "Consorcio Suprema" empresa con la cual la industria tiene negocios a través del contrato realizado entre las partes No 20120122, firmado el 09 de octubre de 2012, su objeto es "distribución y comercialización exclusiva de los productos que produce y llegaré a producir la industria, referidos en todo caso a la categoría de licores, en el Departamento de Valle del Cauca", con plazo de ejecución de 52 meses, en dicho contrato se establecieron unas cláusulas compromisorias de las cuales una tiene que ver con la forma de pago, que se pactó de contado, no obstante las diferentes discusiones planteadas ante un laudo arbitral, esta condición no ha cambiado. En tal sentido y tal como se observa no se cumple con dicho compromiso contractual, dado que la mayor parte de la cartera la genera el Consorcio Suprema S.A. en un 92% del total de los deudores que tiene la entidad; en tal sentido frente a estos derechos con el consorcio, se pasó de \$30.080 millones en 2015 a \$45.338 en el 2016 presentándose un aumento de \$14.432 millones cifra importante que dado los antecedentes de dicho contratista ameritan la exigencia del pago para evitar inconvenientes de orden financiero.

En el proceso de indagación sobre la situación prestacional de los empleados en materia de cuotas pensionales, se observó que la entidad no ha realizado gestión de cobro, se ha realizado solo hasta la vigencia 2010 sin que se hayan registrados los valores respectivos en los estados financieros, en tal sentido se tienen un valor de cuotas partes por cobrar de \$563 millones sin registrar en los estados financieros con lo cual generan una subestimación de los mismos y un manejo inadecuado de las finanzas de la entidad, situación reiterativa, dado que el compromiso pensional lo está asumiendo la industria. Para efectos de conocer la situación en comento se



debe recurrir a la fase de control de gestión donde se hace el análisis en detalle y se determina el hallazgo respectivo.

23. Hallazgo Administrativo

La Industria de Licores del Valle no registró en su contabilidad el valor de las cuotas partes pensionales por cobrar por valor de \$563 millones, de los diferentes empleados, cuya liquidación y de acuerdo a la norma generan derecho, en razón a que la entidad ya asumió el pago de las mismas y tiene el deber de recuperar los recursos cancelados.

La cartera de las entidades de acuerdo a criterios apropiados debe estar en términos de recuperación oportuna y bajo gestión permanente que minimice riesgos, evitando rotaciones lentas o dificultosas, ya que la empresa debe sostener costos de venta y gastos operativos internos y externos, de lo contrario se afectaría el fin económico de la empresa, como es el ánimo de lucro.

La situación de la condición inicial, se presenta debido a que en el área de nómina se realiza el proceso de liquidación de las cuotas partes pensionales, remitiéndolas al área de contabilidad para su contabilización, procedimiento que actualmente no se cumple, porque el software no está articulado y en línea para realizar dicha actividad que garantice un manejo eficiente de la información financiera de la Industria.

Lo anterior, genera en la estructura financiera riesgo de pérdida de recursos, dado el no cobro de los derechos del ente y máxime cuando este ya ha asumido el pago o realizado la erogación de los dineros que a su vez ha debido recuperar.

Conversión a NIIF

En cuanto a la conversión para NIIF de la información financiera, la cartera tuvo un tratamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 414 de 2014, en el que se realizó reclasificaciones y ajustes de conversión por valor de \$812 millones, que disminuyeron el total de las cuentas por cobrar de \$110.589 millones a \$109.777 millones. No obstante, lo anotado, la entidad presentaba unas cuentas por cobrar en morosidad mayor de 365 días por valor de \$11.498 millones las cuales estaban provisionadas al 100% y dado la nueva normatividad en la que desaparecen las provisiones esta cartera se dio de baja, sin que se haya observado una gestión para su recuperación y en apariencia sin efecto en el patrimonio dado el resultado aritmético de provisión de dicha cartera, desde lo contable pero que en la realidad produjo la disminución de recursos por el valor anotado.



24. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

La Industria de Licores del Valle dio de baja en su contabilidad el valor de la cartera morosa provisionada en su totalidad por valor de \$11.498 millones correspondiente a los diferentes deudores cuya liquidación y de acuerdo a la norma generan dicho derecho.

La cartera de la entidad de acuerdo a los criterios apropiados debe estar en términos de recuperación oportuna y bajo gestión permanente de sus riesgos, evitando rotaciones lentas o dificultosas. Tampoco se debe sostener la baja de la cartera por el simple hecho que haya un procedimiento contable de provisión o de deterioro, sin que ello haya sido soportado con una gestión efectiva de recuperación; situación que de hecho materializó el riesgo de pérdida.

La situación se presenta debido a que la entidad no realizo una gestión de cobro eficiente, eficaz y efectivo para recuperar los recursos ya indicados, en vigencias anteriores, llegando a la acumulación presentada en la vigencia auditada.

La actuación administrativa ocasionó en la estructura financiera, pérdida de recursos dado el no cobro de los derechos del ente, induciéndolo a tomar medidas o decisiones de créditos con los costos que los mismos acarrean.

Con lo anterior se incumple lo prescrito en la ley 1066 de 2006 en el artículos 1º numerales 3 y 5, presumiéndose un presunto deterioro a las finanzas del estado contemplado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Inventarios

El ente presenta inventarios en los diferentes frentes operativos que se muestran en el siguiente cuadro.



Cuadro No. 19

0 4 4 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						
Industria de Licores del Valle Inventarios Millones						
Cuentas	Vigen	cias	Variaci	ones		
	2016	2015	Absoluta	Porcentual		
Producto terminado	2.405	8.135	-5.730	-70%		
Materia prima Nal e Importada	554	1.699	-1.145	-67%		
Envases y Empaques	2.132	7.010	-4.878	-70%		
Materiales y Suministros	3.974	1.789	2.185	122%		
Producto en Proceso	1.367	480	887	185%		
TOTAL	10.432	19.113	-8.681	-45%		

Fuente: Balance General

El inventario de la empresa mostrado en el cuadro precedente indica que se presentaron aumentos solo en materiales y suministros en \$2.185 millones al pasar de \$1.789 millones a \$3.974 millones, lo que indica que se utilizó por requerimientos de la producción más materiales y suministros, de igual forma el producto terminado aumentó en \$887 millones, al pasar de 480 millones a \$1.367 millones, es decir que aumentó, dado las diferentes cuentas que en total suman \$10.036 millones de una vigencia a otra, al pasar de \$9'076 millones a \$19'112 millones.

Una de esas cuentas con mayor variación es el inventario de producto terminado, con \$5.730 millones de disminución esto dado el incremento en las ventas realizadas en su mayor parte por el del distribuidor "Consorcio Suprema" que afectó disminuyó los inventarios y por ende mejoró las finanzas de la entidad.

En su orden le siguen la disminución en el inventario de envases y empaques, de lo cual se tenía inventariado \$7.010 millones y se cerró con \$2.132 millones mostrando una disminución del mismo de \$4.878 millones de una vigencia a otra; desde luego inventario que se traía de los dos últimos años en que se habían caído las ventas y por ende se afectó la producción.

En líneas generales la entidad presenta una disminución en sus inventarios, dado el aumento en la producción y ventas de \$8.681 millones lo que corresponde a un 45% de decremento para el 2016, no obstante, sus inventarios siguen siendo altos por lo que se requiere mayores controles para no tener inventarios ociosos o improductivos en la empresa.

En este aspecto al realizarse prueba de verificación en almacén de producto terminado se pudo observar un inventario de Producto terminado de la siguiente manera:



Industria de Licores del Valle del Cauca	
Inventario de Producto Terminado a Dic.31-2016	
Produccion 31-2016	9.104.976
Inventario a Dic.31-15	1.953.779
Total Prod. Disponible a Enero de 2016	11.058.755
Venta - Degustacion- Regalias año 2016	10.021.677
Saldo Dic.31 -16	1.037.078
Saldo Dic.31 -16 según almacen	412.125
Diferencia producto terminado	624.953
Producto cristalizado	- 596.148
Roturas, devoluciones- baja x infestacion y errores en embasado automatico	- 28.805
Diferencia en inventarios	0

Fuente: Produccion y Almacen Producto terminado

El cuadro nos muestra un inventario a diciembre 31 de 2016, no obstante, se observa también que la entidad dio de baja 596.148 unidades de aguardiente cristalizado que se había recibido hasta agosto de dicho año de parte del consorcio; al respecto es preciso indicar que esta situación viene desde el año 2011, por lo cual la entidad debe tomar medidas para no recibir devoluciones bajo esta figura.

Por otra parte se observa disminución por roturas, infestaciones del orden de 14 mil unidades según verificación documental y errores de empacado automático que en total suman 28.805 unidades, todo ello debidamente soportado en actas.

Así las cosas, frente a las diminuciones por diferentes causas, es preciso que la entidad tome acciones administrativas de manejo de los riesgos, como las infestaciones, roturas y otras que deben estar contenidas en un mapa de riesgos y debidamente documentadas con el fin de tener claridad al respecto.

El tratamiento de los inventarios desde la conversión a las NIIF, presenta unos valores al costo en el balance y en las notas, indicando que esta es la forma de valoración o medición de los inventarios de la entidad, adoptada como política de la empresa y no al costo de realización. Por otra parte, de los inventarios, hace parte 189.296 unidades que no han tenido rotación alguna hace más de 4 años año y cuyas condiciones de uso o consumo son buenas; no obstante, no se han tomado las acciones pertinentes al respecto, con lo cual deja de considerarse si existe condición de deterioro de dicho inventario y por tanto proceder de conformidad a la norma internacional.

Un aspecto importante frente a las normas internacionales es que la entidad no ha establecido un manual de procedimiento que permita definir al momento de la constitución de la inversión y con base en los procedimientos de tesorería de la



compañía, la adecuada clasificación de las inversiones, considerando las categorías indicadas en la norma.

25. Hallazgo Administrativo

La Industria de Licores del Valle presenta en su inventario 189.296 unidades de diferentes productos como aguardiente del Valle, balón, platino, arauca, atlántico entre otros sin rotación de más de cuatro años por un valor de 536 millones.

Los inventarios de las empresas industriales y comerciales del estado deben tener un periodo y condiciones adecuados de rotación para su realización económica, que genere los beneficios esperados en pro de los objetivos para los cuales se tienen destinados, en el caso de la ILV es producir recursos para aplicar en educación y salud.

La situación de baja rotación de los inventarios, se debe a la falta de toma de decisiones, uso del producto de acuerdo a las estrategias de mercadeo que beneficien a la industria.

Lo anterior genera un manejo de los inventarios que se pueden materializar en pérdidas futuras del producto y por ende de recursos para la ILV.

Otros Activos

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos tangibles e intangibles y que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la Industria de Licores del Valle, o están asociados a su administración, en función de su situación de posesión, titularidad, destinación o capacidad para generar beneficios futuros, o atender obligaciones futuras como las pensiones.

Para la vigencia 2016 la entidad cerró con un saldo de \$ 1.923 millones, cifra que disminuyo frente al 2015, año que cerro con \$2.789 millones, es decir que bajo en \$866 millones, esta cuenta corresponde a la constitución de un patrimonio autónomo, situación que no aparece descrito en las notas a los estados financieros de orden local ni la nueva conversión a las NIIF.

Propiedad planta y Equipo

Comprende los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad que se utilizan para la producción, comercialización de bebidas, de igual forma los de uso de la administración de la entidad, por tanto, no están disponibles para la venta.



La industria muestra lo siguiente en esta cuenta:

Cuadro No 21

Guadio No.21					
Industria de Licores del Valle					
Propiedad planta y equipo					
Millones					
Cuentas	Vigencias Variaciones				
	2016	2015	Absoluta	Porcentual	
Total Propiedad planta y Equipo	69.998	69.812	186	0,27%	
Depreciación Acumulada	- 61.793	- 58.687	- 3.106	5,29%	
Total P. Planta y Equipo	8.205	11.125	- 2.920	-26,25%	

Fuente: Balance General

En cuanto a la propiedad planta y equipo lo significativo es la variación de la depreciación acumulada, la cual aumento en \$3.106 millones de una vigencia a otra y que al comparar dicha depreciación con el valor de los activos de la empresa se observa que prácticamente la entidad tiene depreciados la mayoría de su propiedad planta y equipo al punto que solo le quedan activos para su explotación por valor de \$8.205 millones los cuales representan el 11,7% del total de los mismos. En tal sentido se tiene que sus activos tienen mucha obsolescencia, es decir están en avanzado estado de uso por lo cual se deben tomar medidas para reponerlos o mejorarlos y evitar riesgos que afecten la producción y la buena marcha de la entidad.

Prueba de lo antes expuesto es la planta de envasado, la cual tiene componentes cuyo tiempo de uso pasa de más de 20 años y los cuales no han sido adecuados a las necesidades actuales, no obstante siguen prestando servicio con el riesgo de funcionar inadecuadamente o fallar en cualquier momento, situación que se observó en la auditoria pasada.

En cuanto al tratamiento de la propiedad planta y equipo desde las NIIF en el ESFA inicial la entidad presentaba una eliminación de valorización de los activos por valor de \$27.470 millones, que impactaba significativamente el patrimonio dejándolo negativo, situación que fue replanteada dado el no haber tenido en cuenta las excepciones permitidas por la norma. En tal sentido se realizó nuevamente el balance de apertura para evitar el efecto de la inadecuada adopción de las NIIF por primera vez, esto permitió un ajuste por convergencia por medición de terrenos al costo revaluado por \$18.127 millones y de medición de construcciones al costo revaluado por \$9.089 para un total de \$27.216 millones; partidas que suman o aumentaron de nuevo el patrimonio desde los activos.

Pasivos



Corresponden a las obligaciones o compromisos legalmente constituidos por concepto de bienes y servicios recibidos o prestados al ente con exigibilidad en el corto y largo plazo en el ejercicio corriente de sus operaciones, en tal sentido, se observa lo siguiente:

Cuadro No.22

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0					
Industria de Licores del Valle					
Pasivos					
En Millones					
Cuentas	Vige	ncias	Variac	iones	
	2016	2015	Absoluta	Porcentual	
Pasivo Corriente					
Cuentas por Pagar	22.146	37.510	- 15.364	-41%	
Impuestos Gravámenes y Tasas	23.769	-	23.769	100%	
Obligaciones laborales	2.832	1.727	1.105	64%	
Otros pasivos y provisiones	3.453	5.001	- 1.548	-31%	
Total Pasivo Cte.	52.200	44.238	7.962	18%	
Pasivo no Corriente					
Obligaciones Laborales	82.434	80.892	1.542	2%	
Total Pasivo no Corriente	82.434	80.892	1.542	2%	
TOTAL PASIVO	134.634	125.130	9.504	8%	

Fuente: Balance General

Los pasivos de la entidad muestran un comportamiento normal dentro del giro de las operaciones financieras y económicas propias. Se observa una disminución de las cuentas por pagar de una vigencia a otra de \$15364 millones, por otra parte, un aumento del cien por ciento en gravámenes y tasas, dado que en el 2015 las ventas no fueron lo que estaba proyectado, con lo cual no se originó mayor impuesto ni quedo causado pago alguno a diferencia de 2016 que se generó el impuesto y quedo causado para pago en el 2017, tal como se evidencio en los pagos realizados en esta vigencia de dicho impuesto. Esta última situación hizo aumentar los pasivos corrientes a \$52.200 millones que comparados con los del 2015 de \$44.238 millones aumentó en \$7.962 millones.

Así las cosas, a simple vista los pasivos corrientes estarían dentro del giro normal no obstante, la entidad cerro con un efectivo de \$25.087 millones recursos con los cuales no se alcanzó a cubrir esos compromisos dado que este efectivo corresponde al 48% del total adeudado. En tal sentido la entidad no está generando recursos suficientes para atender sus obligaciones a corto plazo.



Los pasivos tratados desde las NIIF, no presentaron cambios significativos que ameritaran ajustes o procedimientos dentro del marco normativo, tan solo los pasivos estimados se deben presentar en cuentas por pagar estimadas y no como provisión, en tal sentido la provisión por pasivos pensionales se reclasificó a la cuenta beneficio a empleados post empleo cuyo monto es de \$95.813 millones. De igual forma se dieron de baja las amortizaciones de pasivos pensionales dado que bajo la nueva norma no se aplica dicho procedimiento.

Patrimonio

Respecto del patrimonio inicialmente se indica la composición accionaria del ente y posteriormente las demás cuentas que lo integran así:

La Industria de licores en su composición accionaria es netamente estatal, del orden departamental.

Por otra parte, el patrimonio lo componen otras cuentas que se muestran a continuación:

Cuadro No.23					
Industria de Licores del Valle					
Patrimonio					
	En Millon	nes			
Cuentas	Vige	ncias	Variaciones		
Coomac	2016	2015	Absoluta	Porcentual	
Capital Social	2016 - 43.290	2015 2.012	- 45.302	Porcentual -2251,6	
0.000					
Capital Social	- 43.290	2.012	- 45.302	-2251,6	

Fuente: Balance General

Las cuentas de patrimonio reveladas en los estados financieros presentan variaciones significativas como la cuneta de capital social con \$45.302 millones de aumento negativo frente al 2015 cuyo saldo fue de \$2.012 millones.

Por otra parte, la cuenta de superávit por valorización aumento en \$10.727 millones de una vigencia a otra al pasar de \$29.578 millones a \$40.305 millones sin que la entidad tenga una explicación razonable al respecto, con lo cual se está apalancando la disminución del capital social, para evitar tener un patrimonio negativo como en la vigencia anterior, es decir una quiebra técnica. En tal sentido la entidad no está procediendo adecuadamente frente al manejo de la información financiera y los procedimientos contables como lo establece la norma.



Se observa que la cuenta de resultados de ejercicios, cerró con \$3.851 millones de utilidad o excedentes, que frente a la disminución o perdida de \$46.710 millones, del 2015 es insignificante para recuperar el impacto generado en la vigencia anterior ocasionada por la inadecuada gestión de la entidad por parte del gestor fiscal de aquel entonces frente al incumplimiento en las ventas del consorcio Suprema (distribuidor oficial de los productos de la ILV). En la que no se tomaron las decisiones correctas para no afectar la empresa.

El Patrimonio según NIIF

En cuanto al tratamiento del patrimonio desde las NIIF, la entidad muestra unos ajustes por valor de \$20.151 millones producto de eliminación de valorizaciones, diferidos y otros; con lo cual se pasó de un patrimonio de \$32.098 millones a uno de \$12.900 millones con el aumento de \$953 millones por ajuste en las provisiones de inversiones.

Cuentas de orden

Deudoras y Acreedoras

Bajo esta denominación se incluyen los grupos que representan los hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos que afecten la estructura financiera de la entidad contable pública. Incluye cuentas de control para las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no inciden en la situación financiera de la entidad contable pública, las utilizadas para control interno de activos, de futuros hechos económicos y con propósito de revelación, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos, costos y gastos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.



Cuadro No. 24

Industria de Licores del Valle Cuentas de Orden En Millones **Vigencias** Variaciones Cuentas 2016 2015 Absoluta **Porcentual DEUDORAS** 6.234 11.910 Pretensiones de los procesos -5.676 -48% Cuotas partes pensión de jubilación 0 739 -739 -100% 0 Activo totales depreciados 689 -689 -100% 0 4.745 Deudores fiscales (ajustes por inflación) -4.745 -100% Intereses de Mora 0 3.026 -3.026 -100% Cheques posfechados 268 268 0 0% **SUBTOTAL** 6.502 21.377 -14.875 -70% **ACREEDORAS** 0 Pretensiones iurídicas Laborales 2.459 665 1.794 270% Pretensiones jurídico administrativas 105.564 92.032 13.532 15% **SUBTOTAL** 108.023 92.697 15.326 17%

Fuente: Balance General

Los Derechos contingentes representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con un posible derecho de la entidad, se trata de procesos jurídicos civiles y administrativos.

Este grupo de cuentas incluye grupos que representan los hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos que afecten la estructura financiera de la entidad. En tal sentido en las cuentas deudoras la entidad cerro con \$6.502 millones producto de la disminución en \$14.875 millones frente a la vigencia anterior cuyo saldo fue de \$21.377 millones. Al respecto se observa que se disminuyó las pretensiones de procesos judiciales a favor del ente en \$5.676 millones, los ajustes por inflación en \$4.745 millones y los intereses moratorios por \$3.026 millones, valores significativos de los cuales la entidad no da una explicación razonable desde las notas a los estados financieros o a través de soportes que den cuenta de dichas acciones de merma o disminución.

De igual forma siguen contabilizados \$268 millones de cheques posfechados sin que se evidencie gestión de recuperación de dichos recursos o gestión administrativa en su tratamiento contable y desde la nueva normatividad de las NIIF para dar claridad a la información financiera de la empresa, a pesar de haber sido observado en la auditoria inmediatamente anterior (2015)



Al contrario de las cuentas deudoras o en favor del ente, las cuentas acreedoras aumentaron en \$15.326 millones producto de pretensiones judiciales laborales con \$655 millones y pretensiones administrativas con \$13.532 millones, situación que permite inferir deficiencias en la defensa jurídica de la entidad.



3.3.1.1 Concepto control interno contable

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE DEL CAUCA EVALAUCIOAN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA 2016

	VIGENCIA 2016						
No	Nombre	Promedio por	Calificacion Total				
140	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	unidad	Total				
	La entidad ha definido las políticas contables que debe aplicar en el reconocimiento, medicion,						
1	revelacion y presentacion de los hechos economicos de acuerdo al marco normativo que le	0,93					
	corresponde aplicar.	.,					
	Se establecen instrumentos (planes porcedimientos, manuales, reglas de negocio, guias, etc) para el	,					
2		1,00					
	cumplimiento de los plaes de mejorameinto derivados de los hallazgos de auditoria interna y externa.						
	La entidad cuenta con una politica o instrumento (procedimiento, manual, regla de negocio, guia,						
3	instructivo, etc) tenedientes a ejecutar el flujo de informaicon relativo a los hechos economicos	0,90					
	progonados en cualquier dependencia	_					
	Se ha implementao una politica o instrumento (directiriz, porcedimiento, guia o lineamiento) sobre la						
4		0,86					
	identifiaccion de los bienes fisicos en forma individual dentro del proceso contable de la entidad.						
5	se cuneta con una directriz, guia o procedimiento para realizar las conciliaciones de las partidas mas	0,60					
	relevantes, a fin de losgrar una adecuada identificacion y medicion.	•					
	Se cuenta con una directriz, guia, lieneamientos, porcedimiento, o instrucción ene que se defina la						
6		0,86					
	segregacion de funciones(autorizaciones, registros y manejo dentro d elos procesos contables.						
7	Se cuenta con una directriz, proedimeinto oinstruccion para presentacion oportuna de la inforamcion	1,00					
	fiananciera	•					
8	Existe un procedimiento para llevar a cabo, en forma adecuada, el cierre integral de la informacion	0,20					
	porducida en las areas o dependencias que generan hechos economicos.	•					
	La entidad tiene implementadas directrices, procedimientos, guias o lineamientos para realizar						
9	periodicamete inventarios y cruece de informacion, que le permita verificar la exisstencia de activos y	1,00					
	pasivos.						
10	Se tiene establecidas directrices, procedimeitnos, ginstrucciones o lineamientos sobre analisis,	0,60					
10	depuracion y seguimiento de las cuentas para el mejormaiento y sostenibilidad de la calidad de la	0,60					
	informacion.						
11	Se evidencia por medio de flujograma, u otra tecnica o mecanismo, la formacomo circula la informacion hacia el area contable.	1,00					
	Los derechos y obligaciones se encuentran debidamente individualizaos en la contabilidad, bien sea						
12	por el area contable, o bien por otras dependencias.	1,00					
	Para la identificacion de los hechos ecnomicos, se toma como base el marco normativo aplicable a la						
13	entidad.	1,00					
	Se utiliza la version actualizada del catalogo general de cuentas correspondiente al marco normativo		4,34				
14	aplicable a la entidad.	1,00					
15	Se llevan registro individualizados de los hechos economicos ocurridos en la entidad.	1,00					
16	Los hechos economicos se contabilizan cronologicamente.	1,00					
17	Los hechos economicos registrados estan respaldados en documentos soporte idoneos	1,00					
	Para el registro de los hechos economicos se elaboran los respectivos comporbantes de contabilidad.						
18	_ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1,00					
40	Los libros de contabilidad se encuentran debidamente soportados en comprobantes de contabilidad.	0.00					
19		0,86					
20	Existe algun mecanismo a traves del cual se verifica la completitud de los registros contables.	0,88					
21	Los criterios de medicion inicial de los hechos economicos utilizados por la entidad corresponden al	0,86					
21	marco normativo aplicable a la entidad.	0,00					
22	Se calcula, de manera adecuada, los valores correspondientes a los procesos de depreciacion,	0,90					
	amortizacion, agotamiento, y deterioro, segun aplique.	0,50					
23	Se encuentran plenamente establecidos los criterios de medicion posterior para cada uno d elos	1,00					
	elementos de los estados financieros	.,					
24	Se ealboran y presentan oportunamente los estados finaniceros a los usuarios de la informacion	1,00					
	finanicera	.,					
25	Las cifras contenidas en los estados finaniceros coinciden con los saldos de los libros de contabilidad.	1,00					
		-,					
26	Se urtiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad finanicera de la entidad.	1,00					
~		-,					
27	La informacion presenta la suficiente ilustracion para sua adecuada compresnion por parte de los	0,94					
<u> </u>	usuarios.	-,	-				
l	Para las entidades obligadas a realizar rendicion de cuentas se presentan los estados financieros en la						
28	misma. Si no esta obligada a rendicion de cuentas se prepara informacion financiera con propositos	1,00					
	especficos que propendan por la transparencia.		-				
29	Existen mecanismos de identificacion y monitoreo de los riesgos de indole contable.	0,20	-				
30	Se ha establecido la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede tener, en la entidad, la	0,20					
	materializacion delos riesgos de indole contable.		-				
31	Los funcionarios involucrados en el proceso contable poseen las habilidades y competencias	1,00					
 	necesarias para su ejcucion	•	-				
32	Dentro del paln institucional de capacitacion se considera el desarrollo de competencias y	1,00					
	actualizacion permanente del personal involucrado en el proceso contable.						

Fuente: CGN



La evaluación del sistema de control interno contable de la entidad realizada por la Contaduría General de la Nación (CGN), dio como resultado total un puntaje de 4,34 para el 2016, desde el cumplimiento de los elementos del marco normativo. No obstante lo anotado la entidad presenta un resultado del control interno contable desde el proceso auditor como sigue:

Cuadro No. 26 Industria de Licores del Valle del Cauca ILV RESULTADOS DEL DIAGÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA 2016

VIGHOIA 2010								
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación	
GENERALES		3,70	ADECUADO	3,70	ADECUADO			
	Área del Activo	3,39	ADECUADO	3,74	ADECUADO			
	Área del Pasivo	3,89	ADECUADO			3,72	ADECUADO	
	Área del Patrimonio	3,50	ADECUADO					
	Área de Cuentas de Resultado	4,17	SATISFACTORIO					

Fuente: Matriz Contraloria Departamental C.I

En tanto que la evaluación realizada en el proceso auditor para la Vigencia 2016 arrojó una calificación de 3,72, puntos de cinco, que frente al 2015 fue de 3,82, bajo en un 0,1 siendo el área de cuentas de resultado la de mayor calificación y generando como resultado cualitativo una interpretación de ADECUADO, no obstante, las observaciones que a continuación se mencionan:

La Industria de Licores del Valle no cuenta con un software articulado en los módulos de contratación y nomina, generando reproceso que colocan en riesgo el manejo oportuno y claro de la información financiera por:

Carencia de traza contable en el proceso de reconocimiento y registro contable asociado a la administración de las cuotas partes pensionales tanto derechos como obligaciones.

Las notas a los estados financieros, carecen de mayor precisión y claridad frente a los hechos económicos y financieros de la entidad tales como las provisiones entre otros.

No se han realizado los ajustes pertinentes de cálculos actuariales y de cuotas partes pensionales.

No se tiene una adecuada valoración de las demandas, ni se hace cobro coactivo eficiente de la alta cartera del ente, lo que impide conocer con precisión cual es el valor real de recuperación o de cartera efectiva para la entidad.



Los controles de cheques posfechados no han sido eficientes, dado la tenencia de cuentas por este concepto con antigüedad mayor a diez años.

No existen procedimientos internos escritos dentro del proceso contable para el cierre integral de la información

No se evidencian las actuaciones del comité de sostenibilidad contable, en la que se tomen decisiones ajustadas a la norma para dar de bajas bienes, llevar a cuentas de orden partidas entre otras actuaciones propias del manejo financiero.

No se evidencia un mapa de riesgos financieros, en las áreas respectivas como presupuesto, tesorería, contabilidad costos, producción y almacén, de hecho, la problemática financiera de la entidad se da por no haber establecido y administrado los riesgos, generando pérdidas e inconvenientes para la entidad.

Frente a las anteriores observaciones se precisa que no han mejorado respecto a anteriores procesos evaluativos.

Estado de Resultados

Frente al estado de resultados lo analizado, más representativo, se muestra en las siguientes cuentas iniciando por los resultados contenidos en el siguiente cuadro.

Ingresos

Inicialmente nos referimos a los ingresos desde el estado de resultados, con base en información suministrada al equipo auditor, por parte del área financiera de la entidad.

Cuadro No.27

Industria de Licores del Valle Estado de Resultados A Dic. 31 de 2016							
Cuentas	2.016	2.015	VAR \$				
Ingresos Operacionales							
Licores	78.881	23.052	55.829				
Maquila	2.218	2.131	87				
Alcoholes	2.621	2.062	559				
Total Ingresos Operacionales	83.720	27.245	56.475				
Costo de Ventas	41.848	14.394	27.454				
Utilidad Bruta en Ventas	41.872	12.851	29.021				
Margen Bruto en Ventas	50%	47%	0				
Costos no absorbidos	- 1.120	2.636	1.516				
Gastos Operacionales	27.726	27.795	-69				
Total costos de venta y gastos operacionales	69.574	44.825	24.749				
Utilidad Bruta Operacional	15.266	-17.580	-2.314				
Otros Ingresos	3.997	3.414	583				
Otros Egresos	15.412	31.902	-16.490				
UTILIDAD NETA	3.851	-46.068	49.919				

Fuente: Estados financieros.



La industria de licores, deriva sus ingresos de la venta primordialmente de licores, como el aguardiente y ron, entre otras bebidas de gran aceptación en el Valle del cauca y en otras regiones del país. Para tal propósito la industria se traza un plan o presupuesto de ventas; con base en ello se dieron los flujos de ingresos que se reflejan en el estado de resultados de las últimas dos vigencias y que se analizan así:

Los ingresos según el cuadro anterior, muestran un total de \$83.720 millones, incrementándose en \$56.475 millones frente a los \$27.245 del año 2015, mostrando una recuperación importante, aumento representado en venta de licores con \$55.829 millones. De igual forma se presentan los costos de venta los cuales se incrementaron en \$27.454 millones, dado el aumento en ventas y por ende en la producción, en tal sentido se produjo una utilidad bruta de \$41.848 millones, mostrando un aumento de \$29.021 millones frente a los \$14.394 del año 2015.

Por otra parte, se observa en el cuadro los costos no absorbidos en los primeros meses del año que impactan en términos financieros a la entidad y que no están siendo administrados de manera adecuada, para el periodo auditado fueron "favorables", indicando un mejor control en la asignación de costos, no obstante, lo indicado, no se recupera los costos incurridos en la vigencia anterior.

A estos costos se suman los gastos operacionales que fueron de \$27.726 millones con lo cual se disminuyó en \$69 millones frente a los \$27.795 del año anterior, por tanto, la entidad incurrió en costos y gastos por valor de \$69.574 millones, los cuales aumentaron en 2016 en \$24.749 millones, frente a los \$44.825 millones de la vigencia anterior, para dar como resultado una utilidad operacional positiva de \$15.266 millones, sin que con ello alcance a recuperar la pérdida sufrida en el 2015.

En líneas generales, la ILV presenta desde su estado de resultado un resultado final positivo para la vigencia auditada, no obstante, la recuperación de la perdida recurrentes de las vigencias anteriores no se vislumbra en el futuro inmediato, dado los altos costos, gastos y gestión lenta en términos de venta y aprovechamiento de la potencia en producción.

26. Hallazgo Administrativo

La Industria de Licores del Valle, incurre en costos no absorbidos en la producción de los diferentes productos que afectan financieramente a la entidad, observándose que no están siendo adecuadamente administrados.

Los procesos de producción de las empresas industriales y comerciales deben estar debidamente costeados desde una planeación estratégica que identifique los



momentos claros de requerimiento de aplicación de recursos, momentos ociosos y demás aspectos que incidan en la producción con el fin de minimizar costos y maximizar recursos y por ende ser eficientes y eficaces en el manejo de los recursos públicos.

La anterior situación se presentó por que la administración de la industria de licores, no ajustó su planeación en términos de costos de producción a la realidad de sus ventas en los primeros meses del año, en los cuales las ventas se disminuyen drásticamente, mientras que en el segundo semestre se genera grandes volúmenes de inventarios que pasan al siguiente año.

La situación se presenta por planeación, poco ajustada a las expectativas de ventas y a la realidad operativa y del ente, que le permite al inicio del año tener personal y capacidad ociosa.

Lo que genera carga financiera y económica que impacta a la entidad y el costo final del producto, que termina asumiéndolo la ILV.

 Avances implementación Normas Internacionales de Información Financiera NIIF

En materia de adopción e implementación de la NIIF, (ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera de aseguramiento de la información aceptados en Colombia), la entidad muestra avances con deficiencias de procedimiento, que no se ajustan a los requerimientos de la resolución 414 de 2014, en términos de contar con un manual de políticas que Direccione el proceso contable, se cuenta con un borrador de dichas políticas que a la fecha no se ha terminado ni mucho menos aprobado para su debida aplicación.

En relación con la conciliación patrimonial y el ESFA se presentan ajustes producto de eliminaciones que disminuyen el patrimonio, como de partidas que lo aumentan tal como se explicó en la parte del patrimonio. Lo relevante al respecto es la corrección de los ajustes a 2015 que se tenían en el ESFA inicial y que afectaban el patrimonio dejándolo negativo, situación que se corrigió para la vigencia auditada, generando un patrimonio razonable y positivo de \$12.900 millones.

La Empresa al final del periodo contable, no evaluó si existen indicios de deterioros de los valores de la propiedad, planta y equipo, inversión, ni de los activos intangibles; las inversiones asociadas o negocios conjuntos.

La Empresa no utiliza una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo, reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, trámites arbitrales,



conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados en contra o favor de la misma.

3.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2					
GESTIÓN PRESUPUESTAL					
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido				
Evaluación presupuestal	70,0				
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	70,0				

Con deficiencias			
Eficiente	2	Con	
Con deficiencias	1	deficiencias	
Ineficiente	0		

Fuente: Matriz de Evaluación Gestión a la ILV

Elaboró: Comisión Auditora

La gestión presupuestal se evalúa teniendo en cuenta la elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, en acatamiento de las normas pertinentes para las EICES.

Como resultado de la auditoría adelantada, a la Industria de Licores del Valle, obtuvo como concepto sobre el Control Presupuestal. CON DEFICIENCIAS: para la vigencia auditada 2016, con un puntaje de 70 puntos de 100 posibles y el análisis de los siguientes criterios y logros.

Elaboración

Criterio: Que normatividad se tiene en cuenta para su elaboración.

Logro: La entidad elaboro proyecto de presupuesto, con base en el estatuto de presupuesto ley 111 de 1996, la ley 115 de 1994; ley 1437 de 2011 y la norma sobre manejo de la deuda (ley 358- 1994) y directrices de la junta Directiva ajustado al requerimiento en materia de saneamiento fiscal.

Criterio: Verificar la metodología que articula el presupuesto con los demás elementos del sistema presupuestal. (Poai, Plan Financiero y Plan Estratégico).

Logro: Se elabora un anteproyecto teniendo en cuenta la definición y bases de cálculos, tales como necesidades por servicio o dependencia, nomina, pago de servicios transferencias de ley entre otros, se ha elaborado un manual de procedimiento para manejo del presupuesto en este sentido, se deja memoria del



tema en actas de reunión entre otras.

Criterio: Las metas se trazan en función de la capacidad potencial de producción (ingresos financieros, operacionales) de la entidad.

Logro: Las metas se trazaron con base en los análisis de mercadeo históricos. posicionamiento de los productos de la ILV en el Departamento y costos requeridos para la producción, no obstante, no se tiene en cuenta su capacidad instalada potencial en razón a que no se ha adecuado operativamente desde los elementos requeridos para alcanzar dicho potencial. En tal sentido las metas de producción se planean desde las proyecciones de ventas acordadas contractualmente con el Consorcio Suprema, metas que desde la distribución y venta por parte de este contratista no se han logrado desde el 2013, no obstante haberse realizado ajustes a dichas metas, situación que ha impactado negativamente los presupuestos de las últimas vigencias incluyendo la auditada, donde la meta era vender 10 millones de botellas y solo se vendieron 8.830.879 botellas; es decir que alcanzo solo el 88.3% del compromiso, incumpliendo de nuevo el contrato; es preciso aclarar que se hace referencia a incumplimiento reiterativo del compromiso incluso habiéndose conciliado a través de laudo arbitral, estrado en el cual se analizó ampliamente por peritos contratados, aspectos como el consumo real, demanda, estadísticas del ACIL entre otros aspectos sobre los cuales se apoyó el fallo arbitral, sin que en este se haya conciliado y aprobado una compra por debajo de lo establecido en otro si, a partir de 2013, es decir las 10 millones de botellas acordados, no se estableció para el 2016 cuota diferente a la anteriormente pactada; aunque en el peritaje se hable de un consumo para el 2016 de 8.006.764 botellas, este no se acordó tácitamente y por decisión de las partes, con lo cual quedaba en firme. Pese a todos los acuerdos y beneficios en favor del Consorcio, este volvió a incumplir sin que la Industria haya tomados decisiones al respecto acordes con el contrato, ni tampoco expuso este argumento ante el tribunal.

Ahora bien, no pretenderá la ILV y el consorcio argumentar que se vendió lo acordado según el aludo porque no es cierto dado que el proceso se surte en el segundo semestre del año 2106 y finaliza en marzo de 2017, luego de las sendas interrupciones que sumaron 301 días comunes, tal como lo menciona el fallo del laudo arbitral.

En tal sentido se debió prever la situación reiterativa para la consideración de los costos y gastos en el 2016 y no incurrir en los mismos gastos sino disminuirlos.

Criterio: En operación se integran los procesos contables y de tesorería.

Logro: La tesorería está en línea con presupuesto, contabilidad, cartera, almacén, facturación y compras que permiten una información oportuna y fluida para la toma



de decisiones por lo que el registro de cada operación presupuestal se ve afectada en tesorería y contabilidad previo filtro de los requisitos requeridos para pagos.

Criterio: Comprobar que se utilizan porcentajes reales y adiciones de crecimiento frente a la tendencia histórica y a la capacidad rentística potencial.

Logro: La ILV utiliza porcentajes de crecimiento presupuestal, cuenta con proyecciones ajustadas inicialmente a los porcentajes de inflación y económicos que permiten tener un presupuesto ajustado a la realidad económica del ente, no obstante, estos tuvieron variaciones importantes dado la baja de las ventas que impactaron toda la estructura financiera de la industria.

Criterio: Posee indicadores de ejecución presupuestal, ordenados de Ley y los que defina la propia entidad, que permiten el monitoreo permanente a los objetivos trazados en la planeación estratégica.

El monitoreo del presupuesto se hace de acuerdo al comportamiento del mismo a partir de la aplicación indicadores como tal para su evaluación. En el proceso auditor se aplicaron los siguientes indicadores:

- 1) Autofinanciación del funcionamiento:
- = Gasto de Funcionamiento / Ingresos corrientes Propios
- = \$25.492/59.409=42%

Este indicador nos muestra que del total de sus ingresos corrientes propios el 42%, es aplicado en gastos de funcionamiento, con lo cual se está generando un alto porcentaje de gastos, que de no ser contralados adecuadamente puede producir desequilibrios en la estructura financiera para atender los objetivos misionales.

Generación de Recursos Propios

GRP = Ingresos operacionales / Ingresos Totales

GR 59.409 / 80.507 = 73,8%

La generación de recursos desde su capacidad operativa a partir de la producción y venta de licores alcanza el 73,8 % del total de los ingresos, situación que fue positiva para la industria dado que para la vigencia en cuestión sus ventas aumentaron ostensiblemente, en tal sentido la empresa obtuvo un aumento significativo operacional frente a la pérdida sufrida en la vigencia 2015 que la dejo afectada en su estructura financiera con las consecuencias que este efecto conlleva. No obstante,



sus ingresos pueden ser mejor en razón a su mayor capacidad instalada potencial, para cumplir su objeto misional, en términos de ser apoyo económico para salud y educación del Departamento.

Magnitud de la Inversión

MI= Inversión / Gastos totales 0/76.917=0

La inversión es negativa, es decir no hay inversión con recursos propios, está en déficit para realizar inversión y con ello mejorar las condiciones para la producción según su capacidad instalada real. Tal situación afecta el avance tecnológico y la producción en términos de alcanzar su potencial, y no mantener sobredimensionada la empresa frente a su capacidad instalada.

Presentación

La entidad cumplió con los términos y requisitos de presentación del presupuesto para la vigencia auditada.

Aprobación

Criterio: Verificar el cumplimiento de los diferentes momentos para la aprobación del presupuesto.

Se evidenció la aprobación del presupuesto de la entidad, a partir de la elaboración del anteproyecto análisis de antecedentes, presentación a la Junta Directiva, aprobación por la misma, acto de liquidación del mismo en las fechas establecidas legalmente; con lo cual este aspecto se ajusta a los requerimientos de ley

Modificación

Criterio: Verificar el cumplimiento de las diferentes modificaciones del presupuesto.

Logro: Se realizaron sendos traslados presupuestales mediante actos administrativos al igual que adición al presupuesto de la vigencia 2016 a través de Decretos con las debidas consideraciones que dan cuenta de los actos; apoyados en los documentos soportes, los respectivos CDP que indican la disponibilidad en las apropiaciones afectadas para realizar los movimientos, cumpliendo así lo estipulado por la norma.



Ejecución

Criterio: Verificar la ejecución correcta del presupuesto.

Logro: La ejecución del presupuesto una vez aprobado se realiza en el programa JD Edwards Enterprise, se lleva al sistema para parametrizarlo, con base en los requerimientos por área de los bienes o servicios; se surten los procesos de ley para la adquisición del bien, licitación, contratación directa o la que sea, luego pasa a la etapa de afectación del presupuesto a partir de la expedición de CDP, RP, y contabilización de la cuenta para ser ejecutada presupuestalmente y posteriormente surtir su pago de acuerdo a los requerimientos de ley por ende de la entidad. El sistema tiene parámetros de control para cada módulo, evitando manipulaciones inadecuadas. En términos de cumplimiento procedimental se ajusta en algunos aspectos, no en todos, dado que no se presupuestaron las cuotas partes pensionales por pagar en la vigencia auditada, es decir no se hizo tránsito por presupuesto de estos pagos, procedimiento improcedente frente a la ejecución adecuada del presupuesto de la entidad.

Estructura del presupuesto

La estructura del presupuesto está conformada desde lo establecido por la normatividad para tal fin, lo cual se evidencia en la correcta ubicación de las fuentes por rubros y de las apropiaciones de acuerdo a la clasificación que corresponde legalmente.

Análisis de Ingreso desde el presupuesto.

Los ingresos de la entidad desde el presupuesto se dan como se muestra a continuación.

Cuadro No. 28											
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE											
	PRESUPUESTO DE INGRESOS										
	(EN MILLONES \$)										
		201	6			20	15		Vari	aciones 2016 vs	s 2015
DETALLE	Presupuesto Definitivo	Recibido en \$	Ejecucion en Papales	Total Ejecutado	Presupuesto Definitivo	Recibido en \$	Ejecucion en Papales	Total Ejecutado	Entre pptos definitivos	Entre Recuros recibidos \$	Entre Totales ejecutados
Disponibilidad Inicial	1.476	0	1.476	1.476	532	532	0	532	944	-532	944
Cuentas por Cobrar	18.364	18.315	0	18.315	48.295	50.204	990	51.194	-29.931	-29.980	-32.879
Licores ILV	82.765	55.411	13	55.424	72.414	4.772	1.195	5.967	10.351	50.639	49.457
Maquilas	3.813	1.376	0	1.376	3.291	1.332	0	1.332	522	44	44
TOTAL LICORES	86.578	56.787	13	56.800	75.705	6.104	1.195	7.299	10.873	50.683	49.501
Alcoholes	680	2.622	0	2.622	13.470	2.063	0	2.063	-12.790	559	559
Otros Ingresos R.Capital	1.500	2.783	108	2.891	2.402	2.689	97	2.786	-902	94	105
TOTAL DISPONIBLE ILV	108.598	80.507	1.597	82.104	140.404	61.592	1.292	62.884	-31.806	18.915	19.220

Fuente: Presupuesto ILV



En materia de Ingresos, la entidad para la vigencia auditada presenta un presupuesto definitivo de \$108.598 millones de los cuales el rubro de licores es el más sobresaliente con \$86.578 millones, lo que corresponde al 79.7% del total de lo presupuestado, en materia de ingresos por su objeto misional, le sigue en su orden de importancia lo presupuestado por cuentas por cobrar del orden de \$18.364 millones, recursos que corresponden al 16.9%.

Por otra parte, comparando el presupuesto definitivo frente a lo recibido o recaudado en a la vigencia auditada la entidad recibió \$80.507 millones, reduciéndose en \$28.091 millones, no obstante, ejecuto en papeles \$1.597 millones para un total ejecutado de ingresos de \$82.104 millones.

En este mismo orden de ideas al comparar la vigencia 2016 frente a la anterior en presupuestos definitivos se disminuyó en \$31.806 millones, siendo los rubros más sobresalientes, cuentas por cobrar que disminuyo en \$29.931 millones, Licores con aumento de \$10.351 millones, y alcoholes con una disminución de \$12.790 millones, lo que permite mostrar un ajuste presupuestal aparente, dado que frente a lo recaudado la diferencia es del 25% del total presupuestado indicando con ello una planeación financiera con deficiencias frente a la realidad y potencialidad del ente, este hecho se ratifica en las modificaciones al presupuesto de ingresos por adiciones y reducciones que en total sumaron \$27.790 millones, siendo los más representativos de la disponibilidad inicial \$13.216 millones, de cuentas por cobrar con \$11.074 y otros con \$3.500 millones.

La comparación del presupuesto recaudado, es decir el efectivo real de una vigencia a otra muestra que para el 2016, se mejoró en recaudo en \$18.915 millones, mostrando aumentos en licores con \$50.683 millones; pero a su vez una disminución importante en las cuentas por cobrar por \$29.980 millones, es decir que hubo mejor comportamiento en el recaudo de cuentas por cobras en el 2015 que en la vigencia auditada, mientras que se recaudó más por venta de licores en 2016 frente a 2015, año en que se presentó la situación deficitaria para la entidad y que afecto su operatividad.

Finalmente, el cuadro muestra el comparativo del total ejecutado, indicando que hubo mejor ejecución en el 2016 frente al 2015 con un aumento de \$19.20 millones, jalonado por licores con \$49.501 millones y una disminución de \$32.879 en cuentas por cobrar, mostrando que a diferencia de la situación precaria de ventas 2015, la industria repunto en este aspecto logrando mejorar, sin que con ello se reponga de la perdida estrepitosa que sufrió por el incumplimiento del contratista en las ventas.

Análisis de los Gastos



Los gastos muestran el siguiente comportamiento:

Cuadro No. 29

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE								
EJECUCION PRESUPUESTAL DE EGRESOS								
			Comparativo					
		2016			2	2015		
CUENTAS	Presupuesto Definitivo	EJECUTADO	Variacion Definitivo vs Ejecutado	Presupuesto Definitivo	EJECUTADO	Variacion entre Ptos defintivos 16-15	Variacion entre Ptos ejcutados. 16-15	
Servicios Personales	8.417	8.304	113	8.851	8017	-434	287	
Gastos Generales	7.488	7.126	362	9.104	6.891	-1.616	235	
Transferencias	13.642	13.595	47	24.147	12.698	-10.505	897	
Total Gasto Funcionamiento	29.547	29.025	522	42.102	19.589	-12.555	9.436	
Gasto Comercializacion	12.191	11.931	260	11.303	9.887	888	2.044	
Gasto Produccion	35.536	31.438	4.098	53.452	26.094	-17.916	5.344	
TOTAL GTO DE LA OPERACIÓN	47.727	43.369	4.358	64.755	35.981	-17.028	7.388	
Servicios de la Deuda	0	1	-1	0	0	0	1	
TOTAL	77.274	72.394	4.880	106.857	55.570	-29.583	16.824	
Cuentas por Pagar	30.531	29.765	766	28.352	28.352	2.179	1.413	
TOTAL PPTO DE EGRESOS	107.805	102.159	5.646	135.209	83.922	-27.404	18.237	

Fuente: Presupuesto ILV

En materia de gastos la industria para el 2016 presenta un presupuesto definitivo de \$107.805 millones de los cuales se ejecutó \$102.159 millones, significando una ejecución menor en \$5.646 millones sin que ello represente un ahorro propiamente dicho.

La situación presupuestal de la vigencia auditada frente a la anterior (2015) muestra disminuciones en gastos de funcionamiento por \$12.555 millones y en los gastos operacionales del \$17.028 millones para un total de \$29.583 millones, en cuanto a lo que se presupuestó definitivamente, indicando con ello que en el 2015 fue mayor la estimación, no obstante se observa una planeación de gastos con debilidades en materia de planeación técnica que aterrice dichos gastos a la realidad del ente desde su comportamiento estadístico, capacidad instalada entre otros factores.

La comparación de presupuestos ejecutados entre vigencias permite observar mayor ejecución por \$18.237, jalonado por los gastos de funcionamiento por \$9.436 millones y gastos operacionales con \$7.388 millones, para un aumento total de \$16.824 millones, aumentos sustentados en el crecimiento de ventas, de impuestos e inflacionarios, no obstante, los gastos de comercialización son muy altos frente a los beneficios recibidos por la empresa. De hecho no se tiene un sistema de evaluación adecuado para medir dicho beneficio, en tal sentido la entidad debe atender con diligencia dichos gastos para evitar un impacto en las finanzas; esto en razón al alto porcentaje de aplicación de estos recursos que alcanzan el 27.5% del total de gastos operacionales.



Deuda Pública

La entidad no presentó deuda pública para la vigencia auditada; no obstante, realizó un préstamo de tesorería para la reactivación de la empresa en la vigencia auditada.

Cierre Fiscal.

El cierre fiscal de la entidad se realizó en los términos y bajo los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, a través de la Subdirección Operativa Financiera y Patrimonial, generándose un informe que ha surtido todo el proceso auditor y el cual se ha dado a conocer a la entidad y los diferentes usuarios de la información.

Conclusión

La Industria de Licores del Valle presenta un presupuesto de ingresos y gastos que cumple los requisitos formales de elaboración, presentación y aprobación, pero que en términos de planeación y ejecución no fueron efectivos en los análisis de las variables que podían afectar el mismo, esto dado que se vienen presentando bajas importantes de ingresos y poca disminución de los costos de venta y gastos operacionales de la entidad, tal es el caso de los gastos de publicidad que presupuestalmente suman entre las dos vigencias de \$21.818 millones; solo por citar un ejemplo, los cuales no se ajustaron adecuadamente dado las bajas en las ventas en el 2015, de igual forma sucedió con los costos no absorbidos, los cuales siguieron incidiendo en los primeros meses del año, recursos que podrían ser usados para mejorar la tecnología cambiando los equipos obsoletos que se utilizan en la producción y sus procesos operativos.

Así las cosas, no solo basta con tener un cumplimiento de la formalidad en materia presupuestal sino se articula a una adecuada planeación, control, seguimiento y evaluación continua del presupuesto, que evidencie que es una herramienta para la administración y control de los recursos y la materialización de los objetivos misionales.

Por otra parte, se sigue presentando conflicto de intereses en el manejo presupuestal, dado que el jefe de presupuesto es quien actúa como contador y tesorero de la entidad, situación inconveniente para el manejo objetivo y transparente de la entidad. Tal como lo señala (Argandoña, 2010)" En las organizaciones se presenta el conflicto de intereses siempre y cuando se cumplan tres condiciones: divergencia de resultados económicos, altos costos de información y de seguimiento para el principal y elevadas barreras de entrada que dificultan la competencia de agentes."



Estas condiciones están presentes en la entidad dado los problemas financieros por la divergencia de resultados "lejos de los planificado" que tienen sumida a la entidad en altos costos tanto operativos y dificultades en materia de información, al igual que de competitividad en razón a tener un solo distribuidor.

27. Hallazgo Administrativo

La Industria de Licores del Valle, presenta un presupuesto de ingresos y de gastos con deficiencias administrativas. Los presupuestos de las entidades del Estado son herramientas de control y administración de los recursos para el logro de los objetivos misionales por lo que requieren de una adecuada planeación, seguimiento, control y evaluación permanente del mismo, que permitan ajustar sobre la marcha las desviaciones producto de las variaciones de aquellas variables que de una u otra forma incidan en su cumplimiento, aparte de cumplir con todas las formalidades que establece la Ley 115 de 1996 para tal fin.

La situación se presenta porque la industria realizó un débil control, seguimiento y evaluación adecuada del presupuesto en términos de planeación, coordinación y ejecución del presupuesto, dado que no se hace un control adecuado de los costos asociados a la producción ni se tienen en cuenta los gastos administrativos como inciden en el costo final del producto.

Lo anterior, genera distorsión en el costo real del producto y vela la utilidad o resultado del ejercicio dado que no son cargados los costos administrativos y otros a la producción, con lo cual habría disminución de sus ingresos, con las consecuencias respectivas de orden operativo.

3.3.3 Gestión Financiera

Se emite una opinión **con deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3				
GESTIÓN FINANCIERA				
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido			
Evaluación Indicadores	66,7			
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	66,7			

Con deficiencias			
Eficiente	2		Con deficienci
Con deficiencias	1		Con deficienci
Ineficiente	0		

Fuente: Matriz de calificación CDVC Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez revisado, aplicado y evaluado los indicadores financieros para la entidad, se produjo un resultado de 66,7 puntos de 100 posibles, de acuerdo a la matriz de



evaluación, en tal sentido se emite una opinión **con deficiencias**, para la vigencia 2016; con base en los siguientes análisis y resultados.

Liquidez

Cuadro No. 30

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV					
Gestión Financiera					
Indicador	Fórmula	Resultado		Resultado	
Indicadores de liquidez	Formula	2015		2016	
Razón corriente 2016-15	Activo cte/pasivo	52.562 /44.238	1,19	82.388/52.200	1,58

Fuente: Balance General

La interpretación de estos resultados nos dice que por cada peso (\$1) de pasivo corriente que se debe, la entidad cuenta con \$1.58, para responder o cubrir sus obligaciones en el 2016; valor que frente al 2015 aumento en 0,39, esto en razón al mejoramiento en las ventas que se refleja a su vez en el aumento de cartera, no obstante, los pasivos hayan aumentado también. El aspecto de prestar atención, está en la acumulación de la cartera, en la baja rotación de la misma y en su real capacidad de realización en efectivo, razón por la cual en cifras se ve aceptable pero el impacto a la hora de analizar inventarios y cartera no se da en los términos operados por lo que se debe tener cuidado a la hora de tomar decisiones soportadas en este indicador.

Capital de Trabajo

Cuadro No. 31

_	Cuadio 110. 31						
	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV						
	Gestión Financiera						
	Indicador		Fórmula	Resultado		Resultado	
	Indicadores de liqu	ıidez	Formula	2015		2016	
C	Capital de trabajo 2016	-15	Act. cte – Pas. cte	52.562 -44.238	8.324	82.388 - 52.200	30.188

Fuente: Balance General

Una vez descontado el pasivo corriente del activo corriente se genera un excedente que puede ser utilizado como recurso o capital de trabajo, por \$30.188 millones para el 2016, que comparado con el 2015 que fue de \$8.324 millones se observa un aumento en dicho capital de trabajo de \$21.864 millones, cifra bastante representativa dado que para la vigencia anterior se tenía una caída del capital de trabajo que para la vigencia auditada se recupera, no obstante las salvedades hechas en el anterior indicador.



Solvencia

Cuadro No. 32

Cuaulo No. 52					
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV					
Gestión Financiera					
Indicador	Fórmula	Resultado	Resultado		
Indicadores de Solveno		2015	2016		
Solvencia 2016-15	Activo total / pasivo total	110.652 / 125.130 0,88	135.500 / 134.634 1,01		

Fuente: Balance General

La solvencia de la entidad mejoró frente al 2105, en la que fue débil y tuvo dependencia de los acreedores. Para el 2016 contó con 1,01 por cada peso adeudado mientras que en la vigencia anterior fue de 0.88; la mejora es producto de aumento en las ventas y no de pasivos, dado que estos últimos aumentaron en \$9.504 millones lo que equivale al 7,6% frente al 2015. No obstante, la recuperación está sujeta a los vaivenes de ventas, inventarios y manejo de cartera que deben seguir mejorando en su gestión

Indicadores de apalancamiento

Este indicador mide el grado de compromiso del patrimonio para con los acreedores de la empresa

Cuadro No. 33

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV					
Gestión Financiera					
Indicador		Resultado	Resultado		
Indicador de endeudam apalancamiento	iento y Fórmula	2015	2016		
Apalancamiento 2016-1	pasivo total / patrimonio	125.130 /-14.478 -8,6	4 134.634 / 866 155,47		

Fuente: Balance General

El apalancamiento del patrimonio a partir del pasivo total para el 2015 supera el 100% del patrimonio, quedando este en déficit frente al pasivo externo en (8,64) lo cual en términos porcentuales equivale a decir que la ILV ha tenido un apalancamiento del 864% frente al aporte de capital propio; esto se dio por la pérdida estrepitosa que dejo el patrimonio negativo o que es igual con una quiebra técnica. Para el 2016 la entidad fue apalancada con deuda en \$155,47 por cada peso aportado de patrimonio propio, es decir que también en este año 2016 el apalancamiento estuvo por encima del 100% situación que deja en riesgo alto a la entidad frente al manejo del patrimonio y la operatividad del negocio.



Calidad de la Cartera

Establece el número de veces que las cuentas por cobrar retornan a la empresa, que para el caso se toma solo la porción operativa.

Cuadro No. 34

-						
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ILV						
Gestion Finanicera						
Indicador	Fórmula	Resultado		Resultado		
Calidad de cartera (Rotacion)	Formula	2015		2016		
2016-15	(CxC / Vr F/do o vtas netas) x 365	(32.115/27.245) x 365	430,24	(47.553 /83.720)*365	207,32	

Fuente: Balance General

La recuperación o rotación de cartera operativa de la entidad es de 430 días en el 2015 y de 207 días en el 2016, es decir que en promedio su rotación en los últimos dos años ha sido de 318,5 días situación muy grave dado la necesidad de liquidez para operar; no obstante frente al año anterior se mejoró en 223 días en apariencia, porque dicha mejora se dio por el aumento de las ventas y no por recuperación real tal como lo muestran las cifras dado que la cartera para 2105 es de \$32.115 millones mientras que para 2016 es de \$47.553 millones, es decir \$15.438 millones. Esta es una de las debilidades fuertes que aquejan a la industria de licores quien tiene un solo distribuidor para sus productos, lo que conlleva un riesgo muy alto a la hora de presentarse incumplimientos de ventas por parte de dicho distribuidor dado la necesidad de liquidez inmediata para operar que requiere la entidad.

Rentabilidad y Eficiencia

Sirve para medir la efectividad de la empresa para controlar los costos, gastos y así convertir las ventas en utilidades.

Cuadro No. 35

	Oddalo	110. 00				
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV						
Gestión Financiera						
Indicador	Fórmula	Resulta	do	Resultado		
Rentabilidad y Eficiencia		2015		2016		
Rendimiento sobre act	vos Utilidad Neta / Activos Totales	46 068 / 110 652	-41.6	3.851 / 135.500	0.03	
2106-15	Otilidad Neta / Netives Tetales	10.0007 110.002	+1,0	0.0017 100.000	0,00	

Fuente: Balance General

El resultado del indicador muestra que los activos no generaron rendimiento, por el contrario, estuvieron por debajo en un -41,6 para el 2015 y para el 2016 aunque no fue negativa la generación de rendimiento igual estuvo por debajo de la unidad con



0,03 con lo cual se tiene que la entidad no hace un uso adecuado de sus activos para generar rendimientos que permitan la viabilidad del negocio y comprometer su patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En tal sentido se observa que se requiere de mejor gestión de los activos para aumentar la generación de utilidad desde la eficiencia de utilización de dichos activos, o de su capacidad instalada, la cual está siendo utilizada ineficientemente

Conclusión:

La gestión financiera de la Industria de Licores del Valle para la vigencia auditada presentó deficiencias e ineficacia en la generación de liquidez, en la adecuada utilización de los activos para generar los flujos planeados lo que conllevó a rendimientos poco favorables; al no convertir las ventas en ingresos suficientes para recuperar los costos y gastos operativos de perdidas anteriores de manera adecuada, cartera muy alta y con lenta rotación e insolvencia para cubrir sus obligaciones de corto plazo.

De igual forma se evidenció una gestión totalmente deficiente e inefectiva en materia de administración del riesgo operativo y financiero, situación que ha sido atendida en la vigencia auditada mediante laudo arbitral y acuerdos que han llevado a la industria a recurrir a créditos de tesorería para operar pagando intereses que son asumidos por ella sin que se hayan transferidos al consorcio como responsable de los problemas financieros y operativos a la industria, sumado a un gobierno corporativo poco ineficaz, inadecuado y de poco compromiso institucional desde <u>la</u> alta dirección, esto se evidencia en que en las actas de junta directiva no se observa una toma de decisiones en defensa de la entidad en materia jurídica, decisiones de direccionamiento estratégico adecuadas en pro de la entidad, que den cuenta de una gestión eficiente, eficaz y efectiva.

Seguros

La entidad presentó sendas pólizas de seguro vigente para el 2016 de los bienes y de cobertura por funcionarios de manejo que están ajustadas en los valores a los riesgos y costo de los bienes asegurados, de igual forma están vigentes, con lo cual se atiende lo establecido para tal fin. No obstante, en la vigencia auditada se presentaron eventos que no estuvieron debidamente asegurados situación que se analiza en la gestión contractual del presente informe y en el control de resultados.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. Atención de Quejas, Derechos de Petición y Denuncias



Se recibe traslado de denuncia ciudadana ILV CACCI 7433 DC -131-2016.la cual contenía 4 interrogantes

• ingresos vs Gastos de promoción vigencia 2016.

Cuadro No. 36					
Ingresos industria de licores	82.104.691.885				
Gastos de promoción	9.869.484.342				

En los gastos de promoción están la contratación que se realizó con los diferentes municipios del Departamento, contratos evaluados en el acápite de gestión contractual de este informe.

• Los acuerdos suscritos entre la ILV y el consorcio suprema durante la Vigencia 2016, los cuales presuntamente han sido incumplidos.

Cuadro No. 37						
Clausulas	Cuotas botellas	Venta real	cumplimiento			
Clausula tercera contrato	12.000.000	8.830.177	70.6%			
Modificación clausula tercera (modificatorio # 2)	10.000.000	8.830.177	88.3%			
Cuota tribunal de arbitramiento	8.006.764	8.830.177	110.3%			

Fuente industria de licores

Verificación de la deuda con Infivalle adquirida en el mes de octubre de 2016
 ¿Quiénes asumen intereses y para que la deuda?

En el año 2016 la Industria de Licores del Valle adquirió con Infivalle un crédito de corto plazo rotatorio, del cual se realizaron los siguientes desembolsos.

- a) Abril 28 de 2016 se hizo efectivo por \$8.890 Millones
- b) Octubre se hizo efectivo por \$5.200 millones.

Recursos estos utilizados en pago de proveedores y gastos de la ILV, Los intereses de este crédito fueron asumidos por la industria de licores del valle.

 Verificación de cronograma para el reproceso del producto no conforme vigencia 2016.

A la fecha no existe cronograma de reproceso del producto no conforme vigencia 2016. Manifiesta la administración que la empresa Peldar reconoció a la fecha \$1.414.125.797 donde \$1.132.000.000 por concepto de costo de producción por



elemento de producto cristalizado y \$ 282.125.797 por concepto de 300.000 unidades de envases de 375 ml etiquetado color Flint.

4.2 Otras actuaciones y asunto relevantes

Comités de Conciliación Judicial

En febrero 09 de 1999, mediante Resolución No. 0074, la cual fue derogada mediante resolución No. 0409, del 02 de abril de 2007, para adecuar la integración del Comité, de acuerdo a la nueva estructura orgánica y funcional de la empresa, designar sus funcionarios y establecer los procedimientos para actuar.

Se observó que el comité tiene entre sus funciones:

- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado actuara en las audiencias de conciliación.
- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición

Durante la vigencia 2016, el Comité de Conciliación de la Industria se reunió tres (3) veces, con la finalidad de estudiar la procedencia o improcedencia de la conciliación en los casos que se relacionaran a continuación.



Cuadro No. 38

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

No. de	Fecha	Pretensiones	Vr. de	Concilió	Vr. Conciliación
Acta	recna	Pretensiones	Pretensiones	Concilio	vr. Conciliacion
1	29/06/2016	Nulidad de la Resolución No. 0101 de enero de 2001, por la cual se reajusta el monto de la pensión, Oficio No.600.24.145 de 17 de noviembre de 2015, por la cual se niega la reliquidación y reajuste de la pensión, Oficio No.600.24.0161 de diciembre de 2015, por el cual se desata el recurso de reposición y apelación, que niega nuevamente la reliquidación y reajuste de la pensión y como consecuencia se reconozca y pague el reajuste e incremento de la pensión a favor de la señora Luzmila Betancourt, a partir del 26 de marzo de 1999, fecha en la cual se reconoció el derecho.	Indeterminadas	No	
		Procedencia del pago a la empresa Iber Europe y/o Juan Carlos Almanza Latorre por concepto de la participación de la ILV en la Feria Gourmet de Madrid en abril de 2015.	12.800.000,00	No	
2	11/11/2016	Procedencia de la conciliación extrajudicial, convocada por el señor Jairo Balanta Balanta, a través de apoderado judicial, a realizarse el 15 de noviembre de 2016, hora 2.00 pm en el Centro de Conciliación Fundafas	396.000.000,00	No	
		Fijar posición institucional frente a las observaciones realizadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al contrato 20140067 celebrado con la empresa Promerc S.A.S.		No	
3	29/12/2016	Procedencia del pago a la empresa Iber Europe y/o Juan Carlos Almanza Latorre de la suma de \$12.800.000.00 por concepto de la participación de la ILV en la Feria Gourmet de Madrid en abril de 2015, tema aplazado en reunión de noviembre 2 de 2016	12.800.000,00	Si	12.800.000,00
		Procedencia del pago de la factura a la empresa Mes de Occidente	13.688.000,00	Si	13.688.000,00

El anterior cuadro ilustra, los temas que fueron tratados por el Comité de Conciliación en la vigencia de 2016, determinándose la viabilidad para conciliar o no conciliar.

Procesos Judiciales vigentes.

Procesos Judiciales instaurados y contra de la Industria de Licores del Valle, durante la vigencia del 2016

Cuadro No. 39

			CUANTIA	
NATURALEZA DEL PROCESO	TOTAL	Indeterminada	Determinable en Pesos	Determinable en Dólares
Contractuales Ddo ILV	5		58.542.284.757,00	14.060.841,00
Contractuales Dte ILV	1		2.753.595.575,00	
Laborales Ordinarios	6		100.394.752,00	
Laborales Administrativos	4	3	115.124.132,00	
Ejecutivos Dte. ILV	7	4	6.122.145.346,00	
Penales Dte. ILV	9	9		
Total ddas contra ILV			58.757.803.641,00	14.060.841,00
Total dadas en favor ILV			8.875.740.921,00	

Fuente: Oficina Jurídica, Industria de Licores del Valle.



La ILV, tiene un Departamento Jurídico con abogados de planta y externos que defienden los intereses de la industria.

 Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones (Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo)

La Entidad contempla dentro de su marco normativo el seguimiento y cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, en especial lo referente al derecho de petición, que fuera modificado por la Ley estatutaria 1755 de 2015, con el fin de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

El derecho fundamental de petición viene siendo resguardado por la entidad a través de los diversos medios de recepción de PQRS, entre éstos la ventanilla única, la línea telefónica y la página web, para que las personas puedan acceder a la formulación, cuestión que permitió que en vigencia 2016 se presentaran un total de 59 peticiones, que fueron respondidas en los términos legales. De las peticiones se tomó un muestreo identificando que las peticiones principalmente Tuvieron como objeto asuntos laborales y solicitudes de pago de facturas, por distintos proveedores, a lo cual se evidenció respuesta acorde a lo solicitado.

Por lo cual se tuvo como primer filtro la página de la Industria, la cual cuenta con la información necesaria para que cualquier ciudadano, pueda elevar consultas, o simplemente buscar información de su interés.

Como segundo filtro, se tuvo el flujo de recepción y de respuestas a los Derechos de Petición que hubiese tenido la Industria, dando principal énfasis, a los tiempos de respuesta, y a las consultas de los peticionarios. Con el fin de vigilar que se estén respetando los principios del debido proceso.

Cuadro No. 40

DERECHOS DE PETICIÓN 2016	
Contestados	59
Pendientes	0
Total	59

Fuente: Oficina Jurídica de la Industria del Valle.



El anterior cuadro muestra que en la vigencia de 2016 la Industria recibió 59 Derechos de Petición, todos contestados.



ANEXOS

5.1 Cuadro de Hallazgos

	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE				
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN		T	IPO D	E HALLAZGO
INO	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S D I	F	\$Daño Patrimoni
		CONTROL DE RESULTADOS					
1	Como se evidencia en el cuadro Nro. 4 las ventas planteadas para la vigencia 2016 eran de 10.000.000 unidades, lográndose 8.830.777 unidades que equivale a un 88% de la meta planteada, lo cual indica un incumplimiento del Plan Estratégico en la vigencia 2016. Situación a causa de deficiente aplicabilidad de controles en el principal contrato de distribución de licor, generando para la entidad un déficit de ventas de lo programado.	Después de vender 2.573.370 unidades conv. A 750, se realizó un esfuerzo de enormes proporciones en conjunto con el comercializador y desarrollando estrategias de mercadeo efectivas y eficientes, se logró colocar y vender un total de 8.830.777 unidades conv. A 750, para un crecimiento del 243.2% respecto al 2015. Es de anotar que para el año 2016 se estaba realizando un estudio técnico en el tribunal de arbitramento para definir la cuota del año 2016, en el acta No. 31 del Tribunal de Arbitramento, punto 4.2. Se estableció que la cuota real de consumo para el 2016 sería de 8.006.767 unidades conv. A 750, en condiciones normales; lo cual indicaría un crecimiento de 10.3% respecto a la cuota fijada en el tribunal. Adicionalmente, se fijan las cuotas para el año 2017 en 8.500.000 botellas y para la vigencia del contrato que va hasta el 2019, se fija un crecimiento del 2%, frente a la venta del año inmediatamente anterior, por tal motivo es necesario modificar las metas presupuestadas en el plan estratégico para el año 2017, 2018, 2019.	La planeación estratégica de la entidad tuvo como meta para la vigencia 2016 vender 10.000.000 de unidades, a pesar de que el tribunal de arbitramiento en su estudio técnico presento un mercado estimado de venta de botellas, este no fue incorporado a la planeación estratégica de la entidad, por lo tanto las nuevas metas paras las nuevas	X			



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α					1 O'	DE HALLAZGO \$Daño Patrimonial			
			vigencias deben estar incluidas en la planeación de la entidad estas deben ser ajustadas de acuerdo al estudio técnico del tribunal. Por lo tanto el hallazgo se confirma en todas sus										
		CONTROL DE GESTIÓN	partes.		<u> </u>	<u> </u>							
2	Al revisar la contratación de la Industria de Licores del Valle, se observó que en la conformación de los expedientes no se incluyeron las piezas procesales tales como certificación del Secop, invitación de veedurías y algunos expedientes no contaban con comprobantes de pago, presentando debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000, debido a que los documentos precontractuales y contractuales deben reposar en las carpetas correspondientes, demostrando debilidad en los mecanismos de seguimiento y control, esto se presenta por falta de conocimiento de los responsables, lo que podría generar incumplimiento de la citada norma.	El sistema del SECOP emite un número denominado "Número de constancia", toda vez que un contrato es ingresado; absolutamente todos los contratos de la Industria de Licores del Valle, presentan en su página inicial el número de constancia que emite el Sistema, por lo tanto estamos en desacuerdo con la aseveración de que hay carencia de la mencionada pieza procesal. Respecto de la invitación a las veedurías a ejercer su función, es importante anotar que la ley establece ese derecho, obligación y facultad para estos entes de control y de participación ciudadana, sin	Se mantiene la observación administrativ a, ya que la ILV no anexó el documento que demuestre el registro en el Secop, en observancia a lo estipulado en el Artículo 1º de la ley 850 de 2003,	X									



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					E HALLAZGO
No	HALLAZGOS	_	AUDITORIA que define que se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representaci ón que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizacion	A	S	D		E HALLAZGO \$Daño Patrimonial
			es comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativ as, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas,					



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	RESTOLSTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	0) P	F	\$Daño Patrimonial
			organizacion						
			es no						
			gubernamen						
			tales de						
			carácter						
			nacional o						
			internacional						
			que operen						
			en el país,						
			encargadas		1			1	
			de la ejecución de						
			un						
			programa, proyecto,						
			contrato o						
			de la						
			prestación						
			de un						
			servicio						
			público.						
			pooneo.						
			Dicha						
			vigilancia, de						
			conformidad						
			con lo						
			dispuesto en						
			el artículo						
			270 de la						
			Constitución						
			Política,		1			1	
			concordante						
			con el						
			artículo 100						
			de la Ley 134						
			de 1994,						
			manifiesta						



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016													
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO					
			AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial					
			que se											
			ejercerá en											
			aquellos											
			ámbitos,											
			aspectos y											
			niveles en los											
			que en											
			forma total o											
			parcial, se											
			empleen los recursos											
			públicos, con											
			sujeción a lo											
			dispuesto en											
			la presente											
			ley.											
			icy.											
			Los											
			representant											
			es legales de											
			las entidades											
			públicas o											
			privadas											
			encargadas											
			de la											
			ejecución de											
			un											
			programa,											
			proyecto,											
			contrato o											
			de la											
			prestación											
			de un											
			servicio											
			público											
			deberán por											
			iniciativa											



	AUDI	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					DE HALLAZGO
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	propia, u obligatoria a solicitud de un ciudadano o de una organización civil, informar a la comunidad a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que se ejerza la vigilancia correspondie nte. En relación a los comprobant es de pago, estos deben ir en la carpeta contractual, para de esta manera poder evidenciar que la Industria	A	S		F	\$Daño Patrimonial



	AUDITOI		VALLE					AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	pago con las deducciones de Ley. Concordant e con las normas citadas, la Resolución Reglamentari a No 008 de abril 20 de 2016, emanada por la Contraloría Departament al del Valle del Cauca, en el parágrafo 4 del artículo 34, expresa que todo sujeto de control debe tener una carpeta con todos los soportes para su revisión.	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial											
3	Revisado los expedientes contractuales seleccionados en la muestra auditada, se evidenció que el Gerente General no firma el acto administrativo por medio del cual se nombra al supervisor del contrato, quedando de	El Gerente General designa al supervisor del contrato, desde el momento mismo en que se realizan los estudios previos, los cuales son firmados por él, junto con	Se mantiene la observación administrativ a, ya que la	Х																



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016 CONCLUSIÓN TIPO DE HALLAZGO													
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D		PO D	DE HALLAZGO \$Daño Patrimonial					
	esta forma desinformado sobre la revisión y seguimiento que debe realizar el designado, al igual que las funciones que se desprenden de la asignación, presentando con ello debilidades en el cumplimiento de obligaciones establecidas en los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, esto se presenta por el desconocimiento de controles en la notificación que conlleva a generar riesgos en el cumplimiento contractual que podría generar incumplimientos del Manual de Supervisión e interventoría de la ILV.	el titular de la Subgerencia que tiene la necesidad. En el cuerpo del contrato, en cláusula especial, el Gerente nombra al supervisor del mismo, la función de cumplimiento de la notificación es ejercida por el Subgerente Jurídico, precisamente para ampliar el rango de control de la ejecución del contrato. No es cierta la aseveración de que el Gerente quede desinformado del nombre y cargo que ocupa en la ILV, quien ejercerá la supervisión del contrato. De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar el hallazgo administrativo.	ILV no anexó el documento que demuestre el registro en el Secop, en observancia a lo estipulado en el Artículo 1º de la ley 850 de 2003, que define que se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representaci ón que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizacion es comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a											



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016 CONCUESÓN TRO DE HALLAZGO													
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO					
			las autoridades, administrativ as, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizacion es no gubernamen tales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Dicha vigilancia, de	A	S		P	F	\$Daño Patrimonial					



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO			
NO	HALLAIGOS	KESFOESIA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	[) P	F	\$Daño Patrimonial			
			conformidad									
			con lo									
			dispuesto en									
			el artículo									
			270 de la									
			Constitución									
			Política,									
			concordante									
			con el									
			artículo 100									
			de la Ley 134									
			de 1994,									
			manifiesta									
			que se									
			ejercerá en									
			aquellos									
			ámbitos,									
			aspectos y niveles en los									
			que en forma total o									
			parcial, se									
			empleen los									
			recursos									
			públicos, con									
			sujeción a lo									
			dispuesto en									
			la presente									
			ley.									
			10,1									
			Los									
			representant									
			es legales de									
			las entidades									
			públicas o									
			privadas									
			encargadas									



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				T	IPO	O D	E HALLAZGO		
140	HALLAIGOS	KEST DESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S		D F	•	F	\$Daño Patrimonial		
			de la									
			ejecución de									
			un									
			programa,									
			proyecto,									
			contrato o									
			de la									
			prestación									
			de un									
			servicio									
			público									
			deberán por									
			iniciativa									
			propia, u									
			obligatoria a									
			solicitud de									
			un									
			ciudadano o									
			de una									
			organización									
			civil,									
			informar a la comunidad									
			a través de un medio de									
			amplia									
			difusión en el									
			respectivo									
			nivel									
			territorial,									
			para que se ejerza la									
			vigilancia									
			correspondie									
			nte.									
			1110.									
			En relación a									



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	EL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
-110	IIILLALOOS	RESI SESIA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			los						
			comprobant						
			es de pago, estos deben						
			ir en la						
			carpeta						
			contractual,						
			para de esta						
			manera						
			poder						
			evidenciar						
			que la						
			Industria						
			pago con las						
			deducciones						
			de Ley.						
			Concordant						
			e con las						
			normas						
			citadas, la						
			Resolución						
			Reglamentari a No 008 de						
			abril 20 de						
			2016,						
			emanada						
			por la						
			Contraloría						
			Departament						
			al del Valle				1		
			del Cauca,						
			en el						
			parágrafo 4						
			del artículo						
			34, expresa						
			que todo		<u> </u>				



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α		T C		PO D	DE HALLAZGO SDaño Patrimonial				
			sujeto de control debe tener una carpeta con todos los soportes para su revisión.						Şano i diliniondi				
4	En la revisión de los expedientes contractuales se evidenció que la Industria de Licores del Valle, en algunos casos no cumple con la fecha establecida en la forma de pago al contratista que por lo general es a 60 y 90 días, se observó que en promedio se cancela luego de los 180 días, la cláusula tercera contenida en los contratos establece que el plazo máximo de pago es de 90 días, esto se debe a la falta de programación y control adecuado de los pagos, lo que podría generar pagos de intereses moratorios.	Esta situación no se presenta por falta de planificación ni de programación adecuada, La Industria de Licores no cuenta con capital de trabajo y por tal razón presenta un descalce financiero entre la fecha de ingresos de los recursos y la fecha en que debe comprometer gastos para poder funcionar y producir adecuadamente, esto ocasiona que no se cumplan los compromisos establecidos para pago en el contrato, se procura flexibilizar lo más posible las fechas de pago para no incumplir y en algunas ocasiones se recurre a créditos siendo los intereses de estos más altos que los que podría cobrar un proveedor, al ordenar pagos se da prioridad al funcionamiento y a la producción que es lo que genera los mayores ingresos. Por lo anterior se solicita levantar el presente Hallazgo.	La respuesta del sujeto vigilado no evita ni minimiza el riesgo de demandas por parte de los contratistas, que por el incumplimien to en las fechas establecidas de pago, en cualquier momento pueden realizar acciones tendientes a que se cumpla con lo pactado en la cláusula del contrato.	×									



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D		PO [DE HALLAZGO SDaño Patrimonial			
			Por lo anterior se mantiene la observación, la cual será revisada a través de Plan de Mejoramient		3	D	•	1	3Dano Faminonia			
5	Revisado el contrato No. 20160017, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual , sin discriminar la ejecución del gasto. Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.	Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Negrilla y subrayado fuera de texto La ley específica las actividades generales a cargo de los supervisores y contratista, entre las cuales se encuentran: Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el	o. En el contrato No 20160017 de Febrero 11 de 2016, Municipio de Candelaria Valle del Cauca – YONK JAIRO TORRES Alcalde Valor: \$40.000.000, se nombra SUPERVISOR para que lleve a cabo control, verificación, de cómo se distribuye el recurso es decir los \$40.000.000.	X		×		×	\$40.000.000			



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE											
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Vigencia 2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO			
140			AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial			
	De esta forma se configura una posible gestión	contrato.	manifiesta la									
	antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades	Negrilla y subrayado fuera de	Ley 1474 de 2011 en su									
	desarrolladas con el dinero entregado al	texto	artículo 83, es									
	contratista de acuerdo a la propuesta	TEXIO	función del									
	presentada, generándose un presunto	• Informar a la Entidad Estatal de	supervisor									
	detrimento patrimonial por Cuarenta Millones de	posibles incumplimientos del	exigir un									
	pesos m/cte. (\$40.000.000) representados en el	proveedor o contratista, elaborar y	informe									
	valor del contrato que no fue soportado, lo que	presentar los soportes	financiero y									
	pudo ocasionar un presunto menoscabo al	correspondientes.	contable,									
	patrimonio de la industria.	Solicitar los informes necesarios y	cómo se									
	También se configura una posible falta	convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.	invierte el recurso									
	disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los	 Informar y denunciar a las autoridades 	entregado									
	artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de	competentes cualquier acto u	por el									
	la Ley 734 de 2002	omisión que afecte la moralidad	contratante,									
	,	pública con los soportes	en este caso									
		correspondientes.	la ILV al									
			Municipio de									
		El Seguimiento financiero y contable, y	Candelaria									
		de acuerdo a la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e	Valle, las									
		interventoría de los contratos suscritos	fotografías y todo lo que									
		por las Entidades Estatales, del Secop,	componen									
		en este ámbito; el supervisor o	evidencias									
		interventor tiene a su cargo un	deben estar									
		seguimiento a las actuaciones del	soportadas									
		contratista en términos presupuestales,	con las									
		financieros y contables, para lo cual es	facturas o									
		recomendable tener en cuenta lo	contratos de									
		siguiente:	cómo se invierte el									
		•Hacer seguimiento de la gestión	recurso,									
		financiera del contrato por parte de la	principal									
		Entidad Estatal, incluyendo el registro	para									
		presupuestal, la planeación de los	cumplimient									
		pagos previstos y la disponibilidad de	o del objeto									



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN			1			DE HALLAZGO			
	117 (127 (2000)		AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$Daño Patrimonial			
		caja. • Revisar los documentos necesarios	y las									
		para efectuar los pagos al contratista,	obligaciones del									
		incluyendo el recibo a satisfacción de	contractuale									
		los bienes o servicios objeto del contrato.	s.									
		Negrilla y subrayado fuera de texto	3.									
		 Documentar los pagos y ajustes que se 	Siendo el fin									
		hagan al contrato y controlar el balance	de la									
		presupuestal del contrato para efecto	Contraloría									
		de pagos y de liquidación del mismo.	Departament									
		Verificar la entrega de los anticipos	al del Valle									
		pactados al contratista, y la adecuada	del Cauca,									
		amortización del mismo, en los términos	cuidar los									
		de la ley y del contrato.	recursos									
		 Verificar que las actividades 	públicos tal									
		adicionales que impliquen aumento del	como lo									
		valor o modificación del objeto del	establece									
		contrato cuenten con autorización y se	nuestra									
		encuentren justificados técnica,	Misión,									
		presupuestal y jurídicamente.	Ejercer el									
		Coordinar las instancias necesarias	control fiscal									
		para adelantar los trámites para la	a las									
		liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le	entidades y particulares									
		correspondan para efectuarla	que									
		Conesponden para electronia	gestionen									
		En este orden de ideas, las funciones	recursos									
		como supervisor de que trata el art. 83 y	públicos,									
		84 de la Ley 1474 de 2011, han sido	para que									
		cumplidas a cabalidad en cada una	estos sean									
		de los elementos que conforman estos	destinados y									
		dos artículos. En la labor de supervisión y	ejecutados ,									
		conforme a las disposiciones legales, se	de acuerdo									
		ha realizado y verificado el	con las									
		cumplimiento del objeto contractual,	necesidades									
		siempre constatando la participación	de la									
		exclusiva en el evento, con el objetivo	población, y									



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE				
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	s	 	PO D	DE HALLAZGO \$Daño Patrimonial
		de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial. No obstante, se aporta el contrato donde se demuestra la contratación de artistas, evidenciando que la inversión entregada por la ILV, fue destinada a la consecución del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar el hallazgo.	su medio ambiente, conforme a la constitución y la ley. El no evidenciar el informe financiero, ni las facturas de acuerdo al valor contratado				



	AUI	DITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	KESTOLSTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	I	D P	F	\$Daño Patrimonial
			acuerdo a la						
			Ley 1474 de						
			2011 en sus						
			artículos 83 y						
			84, ya que						
			dichos						
			artículos						
			hablan de						
			cómo se						
			debe dar						
			cumplimient						
			o al contrato						
			y es						
			financiera,						
			contable y,						
			técnicament						
			e, ósea que						
			el contratista						
			debe mostrar						
			al Supervisor						
			como se						
			gastó el						
			recurso						
			entregado						
			por la ILV y si						
			fue bien						
			invertido.						
			En relación						
			que el						
			Supervisor						
			cumplió con						
			sus						
			funciones,						
			no es cierto,						
			ya que en el						
			expediente						



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	EL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
110	IIALEAZOOS	RESI GESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			se						
			encuentran						
			evidencias que si se						
			ejecuta lo						
			pactado,						
			mas no se						
			encontró en						
			la revisión del						
			expediente						
			contractual						
			como se						
			gastaron los						
			\$40.000.000,						
			siendo lo						
			principal en						
			la						
			verificación.						
			Por otro lado,						
			la Resolución						
			No 0737 de						
			10 de						
			octubre de						
			2012						
			emanada						
			por la Gerencia de						
			la ILV, cita en						
			su artículo 3						
			"que el						
			objetivo de						
			la supervisión						
			es proteger						
			la moralidad						
			administrativ						
			a con el fin						



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO			
NO	HALLAIGOS	KEST GESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial			
			de prevenir									
			la ocurrencia									
			de actos de									
			corrupción y									
			tutelar la									
			transparenci									
			a de la									
			actividad									
			contractual									
			concordante									
			con lo dicho en el artículo									
			83 de la Ley									
			1474 de 2011.									
			14/4 de 2011.									
			De igual									
			forma el									
			artículo 5 de									
			la Resolución									
			de la ILV en									
			la definición									
			de									
			SUPERVISION									
			dice									
			seguimiento									
			técnico,									
			administrativ									
			o, financiero,									
			contable y									
			jurídico.									
			Así mismo, los									
			artículos 6, 7,		1							
			10, 11, 15,									
			16,17, de la									
			citada									
			resolución									
			indican de									



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO				
.10	IIALALOO	WEST SEED IN ENTIRED	AUDITORIA	Α	S		D F	F	\$Daño Patrimonial				
			las funciones										
			del										
			supervisor,										
			aunado a										
			muchas otras										
			normas, lo cual										
			evidencia										
			que hay										
			suficientes										
			normas para										
			llevar a cabo										
			una buena										
			vigilancia,										
			seguimiento,										
			verificación										
			de cómo se										
			deben										
			emplear los										
			recursos										
			entregados										
			al										
			contratista.										
			Para el caso										
			que nos										
			ocupa, en el										
			informe										
			financiero										
			debe ir bien										
			claro y										
			preciso										
			como se										
			gasta el										
			recurso que										
			fue										
			entregado al										



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN			_			E HALLAZGO			
			AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial			
			Municipio de									
			Candelaria.									
			En cuanto a									
			lo que la ILV									
			expresa que									
			anexa el									
			Contrato que									
			se ejecutó									
			por valor									
			\$40.000.000									
			Millones de									
			pesos en el									
			Municipio de									
			Candelaria									
			Valle. Dicho									
			contrato que									
			anexan a la									
			Contradicció									
			n no tiene									
			nada que									
			ver con									
			soporte, ya									
			que el contrato es									
			del 9 de									
			febrero de									
			2017, y la									
			vigencia que									
			se audito es									
			la de 2016.									
			10 00 2010.									
			Es deber del									
			Supervisor,									
			solicitar el									
			informe									
			financiero y									



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO			
	10,120,120,00	NEO GEOMETE EN ENTIRAD	AUDITORIA	Α	S	D) P	F	\$Daño Patrimonial			
			contable, de									
			cómo se									
			invirtió él									
			recurso que									
			le entrego la ILV al									
			Municipio de									
			Candelaria									
			Valle, con sus									
			respectivos									
			soportes y									
			evidencias									
			donde se									
			observe que									
			se ejecutó lo									
			contractual.									
			Verificado el									
			soporte que									
			entrega la									
			ILV, al equipo									
			auditor									
			manifiesta									
			que se									
			mantiene el									
			Presunto									
			Hallazgo									
			Administrativ									
			o de									
			connotación									
			Disciplinario y									
			Fiscal, por no									
			haber									
			desvirtuado									
			la abasan sasié a									
			observación									
			y haber	1	1	1		1				



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	 9 C F	DE HALLAZGO SDaño Patrimonial
			anexado un documento que no tiene relación con la presunta irregularidad encontrada en la Auditoria regular de la ILV vigencia					your cannot be
6	Revisado el contrato No 20160013, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; en cuanto a que no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto. Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los	Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Negrilla y subrayado fuera de texto La ley específica las actividades generales a cargo de los supervisores y contratista, entre las cuales se encuentran: • Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia	2016. Tal como lo manifiesta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, es función del supervisor exigir un informe financiero y contable, cómo se invierte el recurso entregado por el contratante, en este caso la ILV al Municipio de Roldanillo Valle, las fotografías y todo lo que	X		×	×	\$33.000.000



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					_	DE HALLAZGO			
NO	financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle. De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Cien Millones de pesos m/cte. (\$100.000.000) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria. También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	contrato. Negrilla y subrayado fuera de texto Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. El Seguimiento financiero y contable, y de acuerdo a la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, del Secop, en este ámbito; el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente: Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.	evidencias deben estar soportadas con las facturas o contratos de cómo se invierte el recurso, principal para cumplimient o del objeto y las obligaciones del contractuale s. El supervisor debe exigirle al contratista le informe cómo ejecuta el recurso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.	A	S		O F	F	\$Daño Patrimonial			



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				TI	PO D	E HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	KESI OESIA DE LA ENIIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$Daño Patrimonial
			se evidenció						
		 Revisar los documentos necesarios 	que el						
		para efectuar los pagos al contratista,	Supervisor						
		incluyendo el recibo a satisfacción de	incumplió						
		los bienes o servicios objeto del contrato.	con sus						
		Negrilla y subrayado fuera de texto.	funciones,						
		Documentar los pagos y ajustes que se	puesto que						
		hagan al contrato y controlar el balance	en el						
		presupuestal del contrato para efecto	expediente						
		de pagos y de liquidación del mismo.	no se			1	1		
		Verificar la entrega de los anticipos	evidenció						
		pactados al contratista, y la adecuada	como se						
		amortización del mismo, en los términos	invirtieron los						
		de la ley y del contrato.	\$100.000.000.						
		 Verificar que las actividades 							
		adicionales que impliquen aumento del	No obstante,						
		valor o modificación del objeto del	se aportan						
		contrato cuenten con autorización y se	solo los						
		encuentren justificados técnica,	comprobant						
		presupuestal y jurídicamente.	es que						
		 Coordinar las instancias necesarias 	evidencian						
		para adelantar los trámites para la	que la						
		liquidación del contrato y entregar los	inversión						
		documentos soporte que le	entregada						
		correspondan para efectuarla	por la ILV, fue						
			destinada a						
		En este orden de ideas, las funciones	la						
		como supervisor de que trata el art. 83 y	consecución						
		84 de la Ley 1474 de 2011, han sido	del objeto						
		cumplidas a cabalidad en cada una	contractual,						
		de los elementos que conforman estos	40 Feria						
		dos artículos. En la labor de supervisión y	Agroindustrial						
		conforme a las disposiciones legales, se	, de la cual						
		ha realizado y verificado el	muestra						
		cumplimiento del objeto contractual,	comprobant			1	1		
		siempre constatando la participación	es de egreso,						
		exclusiva en el evento, con el objetivo	soportados						



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	_	PO D	DE HALLAZGO \$Daño Patrimonial		
		de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial. No obstante, se aportan los comprobantes que evidencia que la inversión entregada por la ILV, fue destinada a la consecución del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar el hallazgo.	con sus respectivos pagos realizados a través de Bancolombia y Davivienda por valor de \$33.000.000, faltando por soportar la suma de \$67.000.000 que no fueron justificados en la Contradicció n. Por lo tanto el equipo auditor evidencia un presunto detrimento por valor de \$67.000.000, por lo cual el hallazgo de connotación Disciplinaria y Fiscal quedará de la siguiente manera:								



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO		
140	HALLAIGOS	KESI GESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial		
			Revisado el								
			contrato								
			No.20160013,								
			se observó								
			que parte de								
			los recursos								
			entregados								
			por la ILV								
			(\$67.000.000), al contratista								
			no se								
			encuentran								
			soportados								
			\$33.000.000;								
			en cuanto a								
			que no								
			reflejan las								
			actividades								
			desarrolladas								
			que								
			presuntamen								
			te se								
			ejecutaron								
			para dar								
			cumplimient								
			o al								
			contrato. Al								
			realizar la								
			revisión de								
			los								
			documentos								
			que								
			demuestren								
			la ejecución								
			del contrato								
			se observa								
			un informe		<u> </u>						



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO			
110	TIALLAZOO3	RESI GESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial			
			financiero de									
			pagos,									
			donde se									
			evidencia la inversión									
			entregada									
			por la									
			Industria de									
			Licores del									
			Valle. Por									
			otro lado, no									
			se evidenció									
			las facturas									
			que									
			justifiquen en									
			que se									
			empleó el									
			recurso									
			faltante									
			(\$67.000.000),									
			solamente se									
			soporta con									
			comprobant									
			es que se relacionan									
			según									
			hallazgo									
			relacionado									
			como No.6									
			en el cuerpo									
			del informe:									
			Lo anterior es									
			contrario a									
			los artículos									
			83 y 84 del									
			estatuto									



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO			
NO	IIALIAZOO3	KESI GESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial			
			Anticorrupció									
			n Ley 1474									
			de 2011 y el									
			Manual de									
			Supervisión e									
			interventoría									
			de la ILV,									
			Literales b y c									
			de los									
			artículos 2, 3,									
			10, 12, 15, 16									
			de la									
			Resolución									
			No 0737 de									
			octubre 10									
			de 2012, esto									
			se presenta									
			por									
			ineficacia en									
			el proceso									
			de									
			supervisión,									
			falta de									
			seguimiento									
			y vigilancia a									
			los recursos									
			destinados,									
			al no solicitar									
			un informe									
			financiero									
			que soporte									
			el recurso									
			entregado									
			por la									
			Industria de									
			Licores del									
			Valle.									



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO			
NO	HALLAZGOS	RESPONSIA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial			
			De esta forma se configura una posible gestión antieconómi ca e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Treinta y tres Millones de pesos m/cte. (\$33.000.000) representado s en parte del valor del contrato que no fue soportado, lo									



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					PO F	DE HALLAZGO		
			AUDITORIA que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria. También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	A	S		<u> </u>	<u> </u>	\$Daño Patrimonial		
7	Revisado el contrato No.20160036, se observó que los recursos entregados por la ILV al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura	Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a		X)	×	X	\$ 397.880.000		



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
			AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del	lograr la correcta ejecución del objeto contratado.	se nombra supervisor						
	gasto.	Negrilla y subrayado fuera de texto	para que						
	gusio.	Negilia y sobiayado ideia de lexio	lleve a cabo						
	Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del	La ley específica las actividades	control.						
	estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el	generales a cargo de los supervisores y	verificación,						
	Manual de Supervisión e interventoría de la ILV,	contratista, entre las cuales se	de cómo se						
	Literales by c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16	encuentran:	distribuye el						
	de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012,		recurso es						
	esto se presenta por ineficacia en el proceso de	Revisar si la <u>ejecución del contrato</u>	decir los						
	supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los	cumple con los términos del mismo y	\$397.880.000						
	recursos destinados, al no solicitar un informe	las necesidades de la Entidad Estatal v actuar en consecuencia de	Tol sames la						
	financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.	acuerdo con lo establecido en el	Tal como lo manifiesta la						
	la maosina de Licores dei Valle.	contrato.	Ley 1474 de						
	De esta forma se configura una posible gestión	Negrilla y subrayado fuera de	2011 en su						
	antieconómica e inadecuada, por falta de	texto	artículo 83, es						
	soportes que evidencien las actividades		función del						
	desarrolladas con el dinero entregado al	• Informar a la Entidad Estatal de	supervisor						
	contratista de acuerdo a la propuesta	posibles incumplimientos del	exigir un						
	presentada, generándose un presunto	proveedor o contratista, elaborar y	informe						
	detrimento patrimonial por Trescientos noventa y	presentar los soportes	financiero y contable.						
	siete millones ochocientos ochenta pesos m/cte. (\$397.880.000,00) representados en el valor del	correspondientes. Solicitar los informes necesarios y	cómo se						
	contrato que no fue soportado, lo que puede	convocar a las reuniones requeridas	invierte el						
	ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio	para cumplir con su función.	recurso						
	de la industria.	Informar y denunciar a las autoridades	entregado						
		competentes cualquier acto u	por el						
	También se configura una posible falta	omisión que afecte la moralidad	contratante,						
	disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los	pública con los soportes	en este caso						
	artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de	correspondientes.	la ILV a						
	la Ley 734 de 2002.	El Comulaciondo finamesiavo y postable y	ANGELA						
		El Seguimiento financiero y contable, y de acuerdo a la guía para el ejercicio	MARIA HURTADO						
		de las funciones de supervisión e	BARBOSA /						
		interventoría de los contratos suscritos	MANCHOLA						
		por las Entidades Estatales, del Secop,	ASOCIADOS						



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				_	_	DE HALLAZGO
	117.112.120.00		AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		en este ámbito; el supervisor o	LTDA, las						
		interventor tiene a su cargo un	fotografías y todo lo que						
		seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales,	componen						
		financieros y contables, para lo cual es	evidencias						
		recomendable tener en cuenta lo	deben estar						
		siguiente:	soportadas						
		signome.	con las						
		Hacer seguimiento de la gestión	facturas o						
		financiera del contrato por parte de la	contratos de						
		Entidad Estatal, incluyendo el registro	cómo se						
		presupuestal, la planeación de los	invierte el						
		pagos previstos y la disponibilidad de	recurso,						
		caja.	principal						
		Revisar los documentos necesarios	para						
		para efectuar los pagos al contratista,	cumplimient						
		incluyendo el recibo a satisfacción de	o del objeto						
		los bienes o servicios objeto del contrato.	y las						
		Negrilla y subrayado fuera de texto Documentar los pagos y ajustes que se	obligaciones del						
		hagan al contrato y controlar el balance	contractuale						
		presupuestal del contrato para efecto	s.						
		de pagos y de liquidación del mismo.	٠.						
		 Verificar la entrega de los anticipos 	Siendo el fin						
		pactados al contratista, y la adecuada	de la						
		amortización del mismo, en los términos	Contraloría						
		de la ley y del contrato.	Departament						
		Verificar que las actividades	al del Valle						
		adicionales que impliquen aumento del	del Cauca,						
		valor o modificación del objeto del	cuidar los						
		contrato cuenten con autorización y se	recursos						
		encuentren justificados técnica,	públicos tal		1				
		presupuestal y jurídicamente.	como lo		1				
		Coordinar las instancias necesarias Adelantar las trémites nara la	establece nuestra						
		para adelantar los trámites para la							
		liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le	Misión, Eiercer el						
		Laocomenios sopone que le	Ejercer el	<u> </u>	1	<u> </u>		<u> </u>	



No HALLAZGOS RESPUESTA DE LA ENTIDAD CONCLUSIÓN AUDITORIA A S D P F Spaño Patri		AUDITO	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
correspondan para efectuarla En este orden de ideas, las funciones como supervisor de que trata el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, han sido cumplidas a cabalidad en cada una de los elementos que conforman estos dos artículos. En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que emmarcan la constitución y la ley.	No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD							
En este orden de ideas, las funciones como supervisor de que trata el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, han sido cumplidas a cabalidad en cada una de los elementos que conforma estos dos artículos. En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial					Α	S	D	Р	F	\$Daño Patrimonial
En este orden de ideas, las funciones como supervisor de que trata el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, han sido cumplidas a cabalidad en cada una de los elementos que conforman estos dos artículos. En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial			Correspondan para electroana							
De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar el informe financiero, ni las facturas de acuerdo al valor contratado equivale a no mostrar			En este orden de ideas, las funciones como supervisor de que trata el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, han sido cumplidas a cabalidad en cada una de los elementos que conforman estos dos artículos. En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar	a las entidades y particulares que gestionen recursos públicos, para que estos sean destinados y ejecutados de acuerdo con las necesidades de la población, y su medio ambiente, conforme a la constitución y la ley. El no evidenciar el informe financiero, ni las facturas de acuerdo al valor contratado equivale a						



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
140	IIALIAZOOS	RESI GESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			siendo este						
			público.						
			ES claro que						
			lo que afirma						
			la entidad en						
			su respuesta						
			es cierto, y						
			muestra						
			cómo el						
			Supervisor debe de						
			exigir al						
			contratista						
			como se						
			ejecuta el						
			recurso, de						
			acuerdo a la						
			Ley 1474 de						
			2011 en sus						
			artículos 83 y						
			84, ya que dichos						
			artículos						
			hablan de						
			cómo se						
			debe dar						
			cumplimient						
			o al contrato						
			y es						
			financiera,						
			contable y, técnicament						
			e, ósea que						
			el contratista						
			debe mostrar						
			al Supervisor						



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	EL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
.10	IIALALOO	REGIOCOTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S		D F	•	F \$Daño Patrimonial
			como se						
			gastó el recurso						
			entregado						
			por la ILV y si						
			fue bien						
			invertido.						
			En relación						
			que el						
			Supervisor						
			cumplió con						
			SUS						
			funciones,						
			no es cierto,						
			ya que en el						
			expediente						
			se encuentran						
			evidencias						
			que si se						
			ejecuta lo						
			pactado,						
			mas no se						
			encontró en						
			la revisión del						
			expediente						
			contractual						
			como se						
			gastaron los						
			\$397.880.000,						
			siendo lo						
			principal en						
			la						
			verificación.						
			Por otro lado,						



	AU	DITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					DE HALLAZGO
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA la Resolución No 0737 de 10 de octubre de 2012 emanada por la Gerencia de la ILV, cita en su artículo 3 "que el objetivo de la supervisión es proteger la moralidad administrativ a con el fin	A	S	D	F	\$Daño Patrimonial
			de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparenci a de la actividad contractual concordante con lo dicho en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma el artículo 5 de la Resolución					



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	KESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	I	D P	· F	\$Daño Patrimonial
			la definición						
			de						
			SUPERVISION						
			dice						
			seguimiento						
			técnico,						
			administrativ						
			o, financiero,						
			contable y						
			jurídico.						
			Así mismo, los						
			artículos 6, 7,						
			10, 11, 15,						
			16,17, de la						
			citada						
			resolución						
			indican de						
			las funciones						
			del						
			supervisor,						
			aunado a						
			muchas otras						
			normas, lo						
			cual						
			evidencia						
			que hay						
			suficientes						
			normas para						
			llevar a cabo						
			una buena						
			vigilancia,						
			seguimiento,						
			verificación						
			de cómo se						
			deben						
			emplear los						
			recursos			1			



ZGO
o Patrimonial



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
NO	HALLAIGOS	KESFOESIA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			ANGELA						
			MARIA						
			HURTADO						
			BARBOSA /						
			MANCHOLA						
			ASOCIADOS LTDA, con sus						
			respectivos						
			soportes y						
			evidencias y						
			donde se						
			observe que						
			se ejecutó lo						
			contractual.						
			No obstante,						
			la ILV, no						
			demostró a						
			través de						
			facturas con						
			su informe						
			financiero						
			como gasto						
			el recurso						
			para cumplir con el objeto						
			contractual,						
			por lo tanto						
			el equipo						
			auditor						
			mantiene el						
			Presunto						
			Hallazgo con						
			las						
			connotacion						
			es de la						
			observación.						



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	_	٠,			_	DE HALLAZGO
8	Revisado el contrato No 20160121, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto. Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle. De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos m/cte. (\$139.999.999) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede	Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Negrilla y subrayado fuera de texto La ley específica las actividades generales a cargo de los supervisores y contratista, entre las cuales se encuentran: • Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. Negrilla y subrayado fuera de texto • Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. • Solicitar los informes necesarios y	El contrato No. 201600121 de octubre 5 de 2016, FUNDACION RESPIRAR. Valor: \$139.999.999. 80, se nombra supervisor para que lleve a cabo control, verificación, de cómo se distribuye el recurso es decir los \$139.999.999. 80 Tal como lo manifiesta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, es función del supervisor exigir un informe financiero y contable, cómo se invierte el recurso	X	S	:	X	X	



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	_	Τ.	 		 HALLAZGO
No	ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria. También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. El Seguimiento financiero y contable, y de acuerdo a la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, del Secop, en este ámbito; el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente: Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. Negrilla y subrayado fuera de texto Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada	entregado por el contratante, en este caso la ILV a FUNDACION RESPIRAR, las fotografías y todo lo que componen evidencias deben estar soportadas con las facturas o contratos de cómo se invierte el recurso, principal para cumplimient o del objeto y las obligaciones del contractuale s. Siendo el fin de la Contraloría Departament al del Valle del Cauca, cuidar los recursos	A	S		F F	 \$Daño Patrimonial



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	_	١.	_	_	DE HALLAZGO
		amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla En este orden de ideas, las funciones como supervisor de que trata el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, han sido cumplidas a cabalidad en cada una de los elementos que conforman estos dos artículos. En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial.	públicos tal como lo establece nuestra Misión, Ejercer el control fiscal a las entidades y particulares que gestionen recursos públicos, para que estos sean destinados y ejecutados de acuerdo con las necesidades de la población, y su medio ambiente, conforme a la constitución y la ley. El no evidenciar el informe financiero, ni las facturas de acuerdo al valor	A	S	O P	F	\$Daño Patrimonial



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN			_			DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	No obstante, se aporta las facturas donde se evidencia que la inversión entregada por la ILV, es destinada a la consecución del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar el hallazgo.	AUDITORIA contratado equivale a no mostrar cómo se invierte el dinero, siendo este público. ES claro que lo que afirma la entidad en	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			su respuesta es cierto, y muestra como el Supervisor debe de exigir al contratista como se ejecuta el recurso, de acuerdo a la Ley 1474 de						
			2011 en sus artículos 83 y 84, ya que dichos artículos hablan de cómo se debe dar cumplimient o al contrato y es financiera,						



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	KESTOESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			contable y,						
			técnicament						
			e, ósea que						
			el contratista						
			debe mostrar						
			al Supervisor						
			como se						
			gastó el						
			recurso						
			entregado						
			por la ILV y si						
			fue bien						
			invertido.						
			En relación						
			que el						
			Supervisor						
			cumplió con						
			SUS						
			funciones,						
			no es cierto,						
			ya que en el						
			expediente						
			se						
			encuentran						
			evidencias						
			que si se						
			ejecuta lo						
			pactado,						
			mas no se						
			encontró en						
			la revisión del						
			expediente						
			contractual						
			como se						
			gastaron los						
			\$139.999.999.						



	Al	UDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN			_			E HALLAZGO
			AUDITORIA 80, siendo lo	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			principal en						
			verificación.						
			Vollicación.						
			Por otro lado,						
			la Resolución						
			No 0737 de						
			10 de						
			octubre de						
			2012						
			emanada						
			por la						
			Gerencia de						
			la ILV, cita en						
			su artículo 3						
			"que el						
			objetivo de						
			la supervisión						
			es proteger						
			la moralidad						
			administrativ						
			a con el fin						
			de prevenir						
			la ocurrencia						
			de actos de			1			
			corrupción y						
			tutelar la						
			transparenci						
			a de la						
			actividad						
			contractual						
			concordante						
			con lo dicho						
			en el artículo						
			83 de la Ley			1			
			1474 de 2011.						



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					PO E	DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			De igual forma el artículo 5 de la Resolución de la ILV en la definición de SUPERVISION dice seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Así mismo, los artículos 6, 7, 10, 11, 15, 16,17, de la citada resolución indican de las funciones del supervisor, aunado a muchas otras normas, lo cual evidencia que hay suficientes normas para llevar a cabo una buena vigilancia,						ypano i ammonia.



	AU	DITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				TI	PO I	DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	RESPOESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			seguimiento,						
			verificación						
			de cómo se						
			deben						
			emplear los						
			recursos						
			entregados						
			al						
			contratista.						
			Para el caso						
			que nos						
			ocupa, en el						
			informe						
			financiero						
			debe ir bien						
			claro y						
			preciso						
			como se						
			gasta el						
			recurso que						
			fue						
			entregado a						
			la firma						
			FUNDACION						
			RESPIRAR.						
			Es deber del						
			Supervisor,						
			solicitar el						
			informe						
			financiero y						
			contable, de						
			cómo se						
			invirtió él						
			recurso que						
			le entrego la						



	AUDITOR	IA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
	WAWATOOS		CONCLUSIÓN				TI	РО	DE HALLAZGO
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	[) P		
			ILV a						
			FUNDACION						
			RESPIRAR,						
			con sus						
			respectivos						
			soportes y						
			evidencias						
			donde se						
			observe que						
			se ejecutó lo						
			contractual.						
			No obstante,						
			se aporta						
			una factura						
			con un valor						
			de						
			\$290.000.000						
			millones de						
			pesos, sin						
			discriminar lo						
			de la ILV, y						
			no presentan						
			facturas						
			sobre lo que						
			se invirtieron						
			los						
			139.999.999.8						
			9 millones						
			como es el						
			alquiler del						
			sonido, lo						
			contratación						
			de artistas,						
			alquiles de						
			carpas,						
			pantalla LED			1			



	AUDITOI	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	_	S		_	_	DE HALLAZGO
			y "etc" descripción según factura, Donde se evidencia que la inversión entregada por la ILV, no cumple con el objeto contractual, al no evidenciarse como se empleó el recurso entregado por la ILV, a dicha Fundación. Una vez Verificado el soporte que entrega la ILV, al equipo auditor, se confirma el Presunto Hallazgo.	A			, , , ,		\$Daño Patrimonial
9	Revisado el contrato No.20160091, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la	Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones	El contrato	Х		>	(х	\$70.000.000



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN		1	1	_		E HALLAZGO
			AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto. Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe	pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Negrilla y subrayado fuera de texto La ley específica las actividades generales a cargo de los supervisores y contratista, entre las cuales se encuentran: Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal	Cartago, Valle. Valor: \$70.000.000, se nombra supervisor para que lleve a cabo control, verificación, de cómo se distribuye el recurso es decir los \$70.000.000 Tal como lo manifiesta la Ley 1474 de 2011 en su						
	financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle. De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Setenta millones m/cte. (\$70.000.000,00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria. También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de	y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. Negrilla y subrayado fuera de texto Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes	artículo 83, es función del supervisor exigir un informe financiero y contable, cómo se invierte el recurso entregado por el contratante, en este caso la ILV al Municipio de Cartago, Valle", las						



	,	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				_	_	E HALLAZGO
			AUDITORIA	Α	S	[P	F	\$Daño Patrimonial
	la Ley 734 de 2002.	correspondientes.	fotografías y						
		El Saguimiente financiero y contable y	todo lo que						
		El Seguimiento financiero y contable, y de acuerdo a la guía para el ejercicio	componen evidencias						
		de las funciones de supervisión e	deben estar						
		interventoría de los contratos suscritos	soportadas						
		por las Entidades Estatales, del Secop,	con las						
		en este ámbito; el supervisor o	facturas o						
		interventor tiene a su cargo un	contratos de						
		seguimiento a las actuaciones del	cómo se						
		contratista en términos presupuestales,	invierte el						
		financieros y contables, para lo cual es	recurso,						
		recomendable tener en cuenta lo	principal						
		siguiente:	para						
			cumplimient						
		 Hacer seguimiento de la gestión 	o del objeto						
		financiera del contrato por parte de la	y las						
		Entidad Estatal, incluyendo el registro	obligaciones						
		presupuestal, la planeación de los	del						
		pagos previstos y la disponibilidad de caia.	contractuale						
		Revisar los documentos necesarios	S.						
		para efectuar los pagos al contratista,	Siendo el fin						
		incluyendo el recibo a satisfacción de	de la						
		los bienes o servicios objeto del contrato.	Contraloría						
		Negrilla y subrayado fuera de texto	Departament						
		Documentar los pagos y ajustes que se	al del Valle						
		hagan al contrato y controlar el balance	del Cauca,						
		presupuestal del contrato para efecto	cuidar los						
		de pagos y de liquidación del mismo.	recursos						
		 Verificar la entrega de los anticipos 	públicos tal						
		pactados al contratista, y la adecuada	como lo						
		amortización del mismo, en los términos	establece						
		de la ley y del contrato.	nuestra						
		Verificar que las actividades	Misión,						
		adicionales que impliquen aumento del	Ejercer el						
		valor o modificación del objeto del	control fiscal			1			



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				_		E HALLAZGO
	HALLAZOOS	contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla En este orden de ideas, las funciones como supervisor de que trata el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, han sido cumplidas a cabalidad en cada una de los elementos que conforman estos dos artículos. En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial. No obstante, se aporta el contrato, que evidencia que la inversión entregada por la ILV, fue destinada a la consecución del objeto contractual.	a las entidades y particulares que gestionen recursos públicos, para que estos sean destinados y ejecutados de acuerdo con las necesidades de la población, y su medio ambiente, conforme a la constitución y la ley. El no evidenciar el informe financiero, ni las facturas de acuerdo al valor contratado equivale a no mostrar cómo se invierte el dinero, siendo este	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial



		AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN		1 -	1 -		DE HALLAZGO
No	HALLAZGOS		CONCLUSIÓN AUDITORIA público. Es claro que lo que afirma la entidad en su respuesta es cierto, y muestra como el Supervisor debe de exigir al contratista como se ejecuta el recurso, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, ya que dichos artículos hablan de cómo se debe dar cumplimient o al contrato y es financiera, contable y, técnicament e, ósea que el contratista	A	S		F F	\$Daño Patrimonial
			e, ósea que					



	AU	JDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					DE HALLAZGO
110	HALLALOGS	RESI SESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P F	\$Daño Patrimonial
			gastó el					
			recurso					
			entregado					
			por la ILV y si					
			fue bien					
			invertido.					
			En relación					
			que el					
			Supervisor					
			cumplió con					
			SUS					
			funciones,					
			no es cierto,					
			ya que en el					
			expediente					
			se					
			encuentran					
			evidencias					
			que si se					
			ejecuta lo					
			pactado,					
			mas no se					
			encontró en					
			la revisión del					
			expediente					
			contractual					
			como se					
			gastaron los					
			\$70.000.000,					
			siendo lo					
			principal en					
			verificación.					
			Dan abas Is 1					
			Por otro lado,					
			la Resolución					



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLATOOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	KESPUESIA DE LA ENIIDAD	AUDITORIA	Α	S	I	D P	F	\$Daño Patrimonial
			No 0737 de						
			10 de						
			octubre de						
			2012						
			emanada						
			por la						
			Gerencia de						
			la ILV, cita en						
			su artículo 3						
			"que el						
			objetivo de						
			la supervisión						
			es proteger						
			la moralidad						
			administrativ						
			a con el fin						
			de prevenir						
			la ocurrencia						
			de actos de						
			corrupción y						
			tutelar la						
			transparenci						
			a de la						
			actividad						
			contractual						
			concordante						
			con lo dicho						
			en el artículo						
			83 de la Ley						
			1474 de 2011.						
			De igual						
			forma el						
			artículo 5 de						
			la Resolución						
			de la ILV en						
			la definición						



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
140	IIALIAZGO3	KESI GESIA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			de SUPERVISION dice seguimiento técnico, administrativ o, financiero, contable y jurídico. Así mismo, los artículos 6, 7, 10, 11, 15, 16,17, de la citada resolución indican de las funciones del supervisor, aunado a muchas otras normas, lo cual evidencia que hay suficientes normas para llevar a cabo una buena vigilancia, seguimiento, verificación de cómo se deben emplear los recursos entregados						



	AUI	DITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
	HALLALOOS	KESI SESIA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			al contratista.						
			Para el caso que nos ocupa, en el informe financiero debe ir bien claro y preciso como se gasta el recurso que fue entregado al Municipio de Cartago, Valle.						
			Es deber del Supervisor, solicitar el informe financiero y contable, de cómo se invirtió él recurso que le entrego la ILV al Municipio de Cartago, Valle, con sus respectivos soportes y						



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO			
NO	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	0	P	F	\$Daño Patrimonial			
			donde se									
			observe que									
			se ejecutó lo									
			contractual.									
			De este									
			modo una									
			vez									
			confirmado									
			que el									
			municipio de									
			Cartago -									
			Valle, no									
			aportó los									
			soportes									
			financieros y									
			SUS									
			respectivas									
			facturas que									
			muestren									
			como se									
			ejecutó los									
			recursos									
			entregados									
			por la ILV. Tal									
			como lo									
			manifiesta la									
			propuesta									
			presentada									
			por la									
			Administració									
			n, se									
			confirma el									
			Presunto									
			Hallazgo.					L				
10	Revisado el contrato No. 20160100, se observó	Los supervisores e interventores tienen la		Χ		>	/	Х	\$ 80.000.000			
10	que los recursos entregados por la ILV, al	función general de ejercer el control y	No. 20160100	_ ^		′	`	^	φ 60.000.000			



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN		T 6					E HALLAZGO		
No	contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual , sin discriminar la ejecución del gasto. Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle. De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Ochenta millones de pesos m/cte. (\$80.000.000,00) representados en	-	CONCLUSIÓN AUDITORIA de agosto 9 de 2016, contratista Corporación Cultural Palabra Activa. Valor: \$80.000.000, se nombra supervisor para que lleve a cabo control, verificación, de cómo se distribuye el recurso es decir los \$80.000.000 Tal como lo manifiesta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, es función del supervisor exigir un informe financiero y contable, cómo se	A	S				O D F	\$Daño Patrimonial		
	el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.	presentar los soportes correspondientes. • Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas	invierte el recurso entregado por el									
	También se configura una posible falta	para cumplir con su función.	contratante,									



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s			IP(E HALLAZGO SDaño Patrimonial		
	disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.	en este caso la ILV a la Corporación Cultural Palabra Activa, las		3					young i dililionidi		
		El Seguimiento financiero y contable, y de acuerdo a la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, del Secop, en este ámbito; el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:	fotografías y todo lo que componen evidencias deben estar soportadas con las facturas o contratos de cómo se invierte el recurso, principal									
		Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. Negrilla y subrayado fuera de texto Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos	para cumplimient o del objeto y las obligaciones del contractuale s. Siendo el fin de la Contraloría Departament al del Valle del Cauca, cuidar los recursos públicos tal									



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN		_				E HALLAZGO
NO	HALLAZOUS	de la ley y del contrato. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla En este orden de ideas, las funciones como supervisor de que trata el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, han sido cumplidas a cabalidad en cada una de los elementos que conforman estos dos artículos. En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial.	como lo establece nuestra Misión, Ejercer el control fiscal a las entidades y particulares que gestionen recursos públicos, para que estos sean destinados y ejecutados de acuerdo con las necesidades de la población, y su medio ambiente, conforme a la constitución y la ley. El no evidenciar el informe financiero, ni las facturas de acuerdo al valor contratado	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial



		AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	artistas y relación de inversión, donde se evidencia que la inversión entregada por la ILV, fue destinada a la consecución del objeto contractual De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar el hallazgo.	no mostrar cómo se invierte el dinero, siendo este	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO			
140	HALLAZOOS	KESI GESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	[) P	F	\$Daño Patrimonial			
			técnicament									
			e, ósea que									
			el contratista									
			debe mostrar									
			al Supervisor									
			como se									
			gastó el									
			recurso									
			entregado		1							
			por la ILV y si									
			fue bien									
			invertido.									
			En relación									
			que el									
			Supervisor									
			cumplió con									
			SUS									
			funciones,									
			no es cierto,									
			ya que en el									
			expediente									
			se									
			encuentran									
			evidencias									
			que si se									
			ejecuta lo									
			pactado,		1							
			mas no se									
			encontró en		1							
			la revisión del									
			expediente									
			contractual									
			como se									
			gastaron los		1							
			\$80.000.000,									
			siendo lo									



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO			
NO	HALLAZGOS	RESPOESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	[P	F	\$Daño Patrimonial			
			principal en									
			la									
			verificación.									
			Por otro lado,									
			la Resolución									
			No 0737 de									
			10 de									
			octubre de									
			2012									
			emanada									
			por la									
			Gerencia de									
			la ILV, cita en									
			su artículo 3									
			"que el									
			objetivo de									
			la supervisión									
			es proteger la moralidad									
			administrativ									
			a con el fin									
			de prevenir									
			la ocurrencia									
			de actos de									
			corrupción y									
			tutelar la									
			transparenci									
			a de la									
			actividad									
			contractual									
			concordante									
			con lo dicho									
			en el artículo									
			83 de la Ley									
			1474 de 2011.									



	AUD	TORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLATCOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	KESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	[D P	F	\$Daño Patrimonial
			De igual						
			forma el						
			artículo 5 de						
			la Resolución						
			de la ILV en						
			la definición						
			de						
			SUPERVISION						
			dice						
			seguimiento						
			técnico,						
			administrativ						
			o, financiero,						
			contable y						
			jurídico.						
			Así mismo, los						
			artículos 6, 7,						
			10, 11, 15,						
			16,17, de la						
			citada						
			resolución						
			indican de						
			las funciones						
			del						
			supervisor,						
			aunado a						
			muchas otras						
			normas, lo						
			cual						
			evidencia						
			que hay						
			suficientes						
			normas para						
			llevar a cabo						
			una buena						
			vigilancia,						
			seguimiento,						



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016												
No	HALLAZGOS		CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO				
No	HALLAZGOS		CONCLUSIÓN AUDITORIA verificación de cómo se deben emplear los recursos entregados al contratista. Para el caso que nos ocupa, en el informe financiero debe ir bien claro y preciso como se gasta el recurso que fue entregado a la Corporación Cultural Palabra Activa.	A	S				DE HALLAZGO \$Daño Patrimonial				
			Es deber del Supervisor, solicitar el informe financiero y contable, de cómo se invirtió él recurso que										



	AUDI	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE							
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				TI	PO	DE HALLAZGO	
NO	HALLAIGOS	KESFOESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	[P	F	\$Daño Patrimonial	
			le entrego la							
			ILV a la							
			Corporación							
			Cultural							
			Palabra							
			Activa, con							
			SUS							
			respectivos							
			soportes y							
			evidencias							
			donde se							
			observe que							
			se ejecutó lo							
			contractual.							
			De este							
			modo una							
			vez							
			confirmado							
			que la							
			Corporación							
			Cultural							
			Palabra							
			Activa, no							
			aportó los							
			soportes							
			financieros y							
			SUS							
			respectivas							
			facturas que							
			muestren .							
			como se							
			ejecutó los							
			recursos							
			entregados							
			por la ILV. Tal							
			como lo							



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA		s	D	_		DE HALLAZGO SDaño Patrimonial
			manifiesta la propuesta presentada por la Administració n, se confirma el Presunto Hallazgo.						Quality is a second of the sec
11	Revisado el contrato No. 20160076, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual , sin discriminar la ejecución del gasto. Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle. De esta forma se configura una posible gestión	Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Negrilla y subrayado fuera de texto La ley específica las actividades generales a cargo de los supervisores y contratista, entre las cuales se encuentran: Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.	El contrato No. 20160076 de julio 14 de 2016, contratista Jaime Alberto Chalarca Yepes / municipio de Argelia. Valor: \$40.000.000, se nombra supervisor para que lleve a cabo control, verificación, de cómo se distribuye el recurso es decir los \$40.000.000 Tal como lo manifiesta la Ley 1474 de	x		×		×	\$40.000.000



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				_		E HALLAZGO
No	antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Cuarenta millones de pesos m/cte. (\$40.000.000,00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria. También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Negrilla y subrayado fuera de texto Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. El Seguimiento financiero y contable, y de acuerdo a la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, del Secop, en este ámbito; el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente: Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista,	AUDITORIA 2011 en su artículo 83, es función del supervisor exigir un informe financiero y contable, cómo se invierte el recurso entregado por el contratante, en este caso la ILV a Jaime Alberto Chalarca Yepes / municipio de Argelia, las fotografías y todo lo que componen evidencias deben estar soportadas con las facturas o contratos de cómo se invierte el recurso, principal para cumplimient	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial



	,	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	. VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				_		DE HALLAZGO
No	HALLAZGOS	incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. Negrilla y subrayado fuera de texto • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla En este orden de ideas, las funciones como supervisor de que trata el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, han sido cumplidas a cabalidad en cada una de los elementos que conforman estos dos artículos. En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de	AUDITORIA o del objeto y las obligaciones del contractuale s. Siendo el fin de la Contraloría Departament al del Valle del Cauca, cuidar los recursos públicos tal como lo establece nuestra Misión, Ejercer el control fiscal a las entidades y particulares que gestionen recursos públicos, para que estos sean destinados y ejecutados de acuerdo con las	A	S	D	_	F	\$Daño Patrimonial



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	_	١,٠	D	PO D	E HALLAZGO \$Daño Patrimonial
		realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial. No obstante, se aportan las facturas que el municipio canceló, donde se evidencia que la inversión entregada por la ILV, fue destinada a la consecución del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar el hallazgo.	población, y su medio ambiente, conforme a la constitución y la ley. El no evidenciar el informe financiero, ni las facturas de acuerdo al valor					



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	EL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
		ALC: CLOTT DE LA LITTERA	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			recurso, de acuerdo a la						
			Ley 1474 de						
			2011 en sus						
			artículos 83 y						
			84, ya que						
			dichos						
			artículos						
			hablan de						
			cómo se						
			debe dar						
			cumplimient						
			o al contrato y es						
			financiera,						
			contable y,						
			técnicament						
			e, ósea que						
			el contratista						
			debe mostrar						
			al Supervisor						
			como se						
			gastó el						
			recurso entregado						
			por la ILV y si						
			fue bien						
			invertido.						
			En relación						
			que el						
			Supervisor						
			cumplió con						
			SUS						
			funciones,						
			no es cierto,						
			ya que en el		<u> </u>	<u> </u>	1		



	AUDITO	DRIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	EL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	[) P	F	\$Daño Patrimonial
			expediente						
			se						1
			encuentran						1
			evidencias						1
			que si se						
			ejecuta lo						
			pactado,						1
			mas no se						1
			encontró en						1
			la revisión del						
			expediente						1
			contractual						
			como se						1
			gastaron los						1
			\$40.000.000,						1
			siendo lo						1
			principal en						1
			la						1
			verificación.						
			Por otro lado,						
			la Resolución						
			No 0737 de						
			10 de						
			octubre de						
			2012						
			emanada						
			por la						
			Gerencia de						
			la ILV, cita en						
			su artículo 3						1
			"que el						
			objetivo de						
			la supervisión						
			es proteger						1
			la moralidad						
			administrativ						



	AUDI	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	[D P	· F	\$Daño Patrimonial
			a con el fin						
			de prevenir						
			la ocurrencia						
			de actos de						
			corrupción y						
			tutelar la						
			transparenci						
			a de la						
			actividad						
			contractual						
			concordante						
			con lo dicho						
			en el artículo						
			83 de la Ley						
			1474 de 2011.						
			De igual						
			forma el						
			artículo 5 de						
			la Resolución						
			de la ILV en						
			la definición						
			de						
			SUPERVISION						
			dice						
			seguimiento						
			técnico,						
			administrativ						
			o, financiero,						
			contable y						
			jurídico.						
			Así mismo, los						
			artículos 6, 7,						
			10, 11, 15,						
			16,17, de la						
			citada						
			resolución						



	Al	UDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
		MEGI VEGIT DE EN ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			indican de						
			las funciones						
			del .						
			supervisor,						
			aunado a						
			muchas otras						
			normas, lo						
			cual						
			evidencia						
			que hay suficientes						
			normas para llevar a cabo						
			una buena vigilancia,						
			seguimiento,						
			verificación						
			de cómo se						
			deben						
			emplear los						
			recursos						
			entregados						
			al						
			contratista.						
			Corniansia.						
			Para el caso						
			que nos						
			ocupa, en el						
			informe						
			financiero						
			debe ir bien						
			claro y						
			preciso				1		
			como se						
			gasta el						
			recurso que						
			fue		1				



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				TI	PO	DE HALLAZGO
140	HALLALGOS	KESI OLSIA DE LA ENIDAD	AUDITORIA	Α	S	C) P	F	\$Daño Patrimonial
			entregado a						
			Jaime						
			Alberto						
			Chalarca						
			Yepes /						
			municipio de						
			Argelia.						
			Es deber del						
			Supervisor,						
			solicitar el						
			informe						
			financiero y						
			contable, de						
			cómo se						
			invirtió él						
			recurso que						
			le entrego la						
			ILV a Jaime						
			Alberto						
			Chalarca						
			Yepes /						
			municipio de						
			Argelia, con						
			sus						
			respectivos						
			soportes y						
			evidencias						
			donde se						
			observe que						
			se ejecutó lo						
			contractual.						
			De este						
			modo una						
			vez						
			confirmado						



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
			que Jaime Alberto Chalarca Yepes / municipio de Argelia, aporta en respuesta a la observación unas facturas de venta sin discriminar lo que se invirtió del recurso entregado por la ILV, y no aporta un informe financiero que discrimine como fue el gasto, se confirma el Presunto Hallazgo.	A .	S		D F	F	\$Daño Patrimonial
12	Revisado el contrato No. 20160143, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se	Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir	El contrato No. 20160143 de diciembre 22 de 2016, contratista Luz Adriana Latorre Quintero / Corporación de Eventos	x		2	×	x	\$ 986.000.000



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
			AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual , sin discriminar la ejecución del gasto. Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV,	instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Negrilla y subrayado fuera de texto La ley específica las actividades generales a cargo de los supervisores y contratista, entre las cuales se	Ferias Y Espectáculos de Cali "Corfecali". Valor: \$986.000.000, se nombra supervisor para que						
	Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle. De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de	 Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 	lleve a cabo control, verificación, de cómo se distribuye el recurso es decir los \$986.000.000						
	soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Novecientos ochenta y seis millones de pesos m/cte. (\$986.000.000) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria. También se configura una posible falta	Negrilla y subrayado fuera de texto Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.	Tal como lo manifiesta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, es función del supervisor exigir un informe financiero y contable, cómo se						
	disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. El Seguimiento financiero y contable, y de acuerdo a la guía para el ejercicio	invierte el recurso entregado por el contratante, en este caso la ILV a						



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				_		E HALLAZGO		
			"Corfecali",	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial		
		de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos	las								
		por las Entidades Estatales, del Secop,	fotografías y								
		en este ámbito; el supervisor o	todo lo que								
		interventor tiene a su cargo un	componen								
		seguimiento a las actuaciones del	evidencias								
		contratista en términos presupuestales,	deben estar								
		financieros y contables, para lo cual es	soportadas								
		recomendable tener en cuenta lo	con las								
		siguiente:	facturas o								
			contratos de								
		Hacer seguimiento de la gestión	cómo se								
		financiera del contrato por parte de la	invierte el								
		Entidad Estatal, incluyendo el registro	recurso,								
		presupuestal, la planeación de los	principal								
		pagos previstos y la disponibilidad de	para								
		caja. • Revisar los documentos necesarios	cumplimient								
		para efectuar los pagos al contratista,	o del objeto y las								
		incluyendo el recibo a satisfacción de	obligaciones								
		los bienes o servicios objeto del contrato.	del								
		Negrilla y subrayado fuera de texto	contractuale								
		Documentar los pagos y ajustes que se	S.								
		hagan al contrato y controlar el balance									
		presupuestal del contrato para efecto	Siendo el fin								
		de pagos y de liquidación del mismo.	de la								
		Verificar la entrega de los anticipos	Contraloría								
		pactados al contratista, y la adecuada	Departament								
		amortización del mismo, en los términos	al del Valle								
		de la ley y del contrato.	del Cauca,								
		Verificar que las actividades	cuidar los								
		adicionales que impliquen aumento del	recursos								
		valor o modificación del objeto del	públicos tal								
		contrato cuenten con autorización y se	como lo								
		encuentren justificados técnica,	establece								
		presupuestal y jurídicamente.	nuestra								
		Coordinar las instancias necesarias	Misión,		<u> </u>						



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	_		_			DE HALLAZGO	
NO	HALLAGOS	para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla En este orden de ideas, las funciones como supervisor de que trata el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, han sido cumplidas a cabalidad en cada una de los elementos que conforman estos dos artículos. En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. Por lo anterior, no se evidencia la falta expresa, conforme a los lineamientos jurídicos y que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial. Reposa en la carpeta del contrato original las evidencias donde se constata el cumplimiento de cada una de las obligaciones, que lograron el eficaz desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar el hallazgo.	Ejercer el control fiscal a las entidades y particulares que gestionen recursos públicos, para que estos sean destinados y ejecutados de acuerdo con las necesidades de la población, y su medio ambiente, conforme a la constitución y la ley. El no evidenciar el informe financiero, ni las facturas de acuerdo al valor contratado equivale a no mostrar cómo se invierte el	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO		
NO	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	[P	F	\$Daño Patrimonial		
			dinero,								
			siendo este								
			público.								
			Es claro que								
			lo que afirma								
			la entidad en								
			su respuesta								
			es cierto, y								
			muestra								
			como el								
			Supervisor								
			debe de								
			exigir al								
			contratista								
			como se								
			ejecuta el								
			recurso, de								
			acuerdo a la								
			Ley 1474 de								
			2011 en sus								
			artículos 83 y								
			84, ya que								
			dichos								
			artículos								
			hablan de								
			cómo se								
			debe dar								
			cumplimient								
			o al contrato								
			y es								
			financiera,								
			contable y,								
			técnicament								
			e, ósea que								
			el contratista								
			debe mostrar								



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016											
No HALLAZGOS RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN		_				DE HALLAZGO				
No HALLAZGOS RESPUESTA DE LA ENTIDAD	al Supervisor como se gastó el recurso entregado por la ILV y si fue bien invertido. En relación que el Supervisor cumplió con sus funciones, no es cierto, ya que en el expediente se encuentran evidencias que si se ejecuta lo pactado, más no se encontró en la revisión del expediente contractual como se gastaron los \$986.000.000, siendo lo principal en la	A :	S			F	\$Daño Patrimonial				



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
-110	HALLAZOOS	REGIOCOTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			Por otro lado,						
			la Resolución No 0737 de						
			10 de						
			octubre de						
			2012						
			emanada						
			por la						
			Gerencia de						
			la ILV, cita en						
			su artículo 3						
			"que el						
			objetivo de						
			la supervisión						
			es proteger						
			la moralidad administrativ						
			a con el fin						
			de prevenir						
			la ocurrencia						
			de actos de						
			corrupción y						
			tutelar la						
			transparenci						
			a de la						
			actividad						
			contractual						
			concordante						
			con lo dicho						
			en el artículo						
			83 de la Ley						
			1474 de 2011.						
			De igual						
			forma el						
			artículo 5 de						
			la Resolución						



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO		
NO	HALLAZGOS	RESTOLSTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial		
			de la ILV en								
			la definición								
			de								
			SUPERVISION								
			dice								
			seguimiento								
			técnico,								
			administrativ								
			o, financiero,								
			contable y jurídico.								
			Así mismo, los								
			artículos 6, 7,								
			10, 11, 15,								
			16,17, de la								
			citada								
			resolución								
			indican de								
			las funciones								
			del								
			supervisor,								
			aunado a								
			muchas otras								
			normas, lo								
			cual								
			evidencia								
			que hay								
			suficientes								
			normas para								
			llevar a cabo								
			una buena								
			vigilancia,								
			seguimiento,								
			verificación								
			de cómo se								
			deben								
<u> </u>			emplear los	<u> </u>	<u> </u>						



	AUDIT	ORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE					AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO								
	117 (22 (20 (20 (20 (20 (20 (20 (20 (20 (20	KIOF GIGHT DI IN INTERNA	AUDITORIA	Α	S	C) P	F	\$Daño Patrimonial								
			recursos														
			entregados al														
			contratista.														
			Communista.														
			Para el caso														
			que nos														
			ocupa, en el														
			informe														
			financiero														
			debe ir bien claro y														
			preciso														
			como se														
			gasta el														
			recurso que														
			fue														
			entregado														
			"Corfecali".														
			Es deber del														
			Supervisor,														
			solicitar el														
			informe														
			financiero y contable, de														
			cómo se														
			invirtió él														
			recurso que														
			le entrego la														
			ILV														
			"Corfecali",														
			con sus														
			respectivos														
			soportes y														
			evidencias														
			donde se			<u> </u>			<u> </u>								



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO	
	IIALIALOOS	KESI GESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	0) P	F	\$Daño Patrimonial	
			observe que							
			se ejecutó lo							
			contractual.							
			Si bien es							
			cierto reposa							
			en la							
			carpeta del							
			contrato							
			original las							
			evidencias							
			donde se							
			constata el							
			cumplimient							
			o de cada							
			una de las							
			obligaciones,							
			que lograron el eficaz							
			desarrollo del							
			objeto							
			contractual.							
			No presenta							
			informe							
			financiero ni							
			facturas en							
			que se gastó							
			el recurso							
			entregado							
			por la LIV, en							
			suma de							
			\$986.000.000,							
			en cuatro (4)							
			días. Y todo							
			debe de ser							
			demostrado							
			financierame			1				



	AUDITO	DRIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE							
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						TIPO DE HALLAZ	
-110	IIALLALOO	REGISTER DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	D P F \$Daño	Patrimonial
			nte donde se							
			evidencien							
			como se ejecutó el							
			recurso							
			1000130							
			No se							
			observa							
			entrega por							
			parte del			1				
			contratista							
			Luz Adriana							
			Latorre							
			Quintero /							
			Corporación							
			de Eventos Ferias y							
			Ferias y Espectáculos							
			de Cali							
			"Corfecali",							
			a la ILV							
			ningún							
			soporte que							
			demuestre							
			financierame							
			nte con sus							
			respectivas							
			facturas en							
			que se gastó							
			el recurso							
			entregado,							
			de esta							
			forma el equipo							
			auditor			1				
			mantiene el							
			Hallazgo.							
			Haliazgo.	<u> </u>	<u> </u>	1	1			



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	٠,	. I c		IP(E HALLAZGO SDaño Patrimonial	
13	Revisadas las formalidades, para el pago de obligaciones mediante el rubro presupuestal vigencias expiradas, se detectaron debilidades de tipo administrativas, tales como, falta de solicitud para la realización de la vigencia expirada por parte de la dependencia que obtuvo el bien o servicio, no se observó en algunos pagos el archivo del acto administrativo que autoriza el pago del bien o servicio recibido mediante la vigencia expirada, teniendo en cuenta que las vigencias expiradas deben ser autorizadas por el jefe del órgano respectivo una vez certificado el cumplimiento de los requisitos, esto se presenta por falta de normalización del procedimiento, lo que puede generar en subjetividades en la realización de la gestión presupuestal.	No hay contradicción	Teniendo en cuenta que la Industria de Licores del Valle, no presenta contradicció n a la observación. Se entiende que es aceptada quedando en firme el hallazgo administrativo.	X						Ş Suno Fullimoniul	
14	Se evidenció que no se tiene registro de operación de los pozos de abastecimiento de agua, ni se ha realizado la calibración de los medidores que tienen instalados en los mismos, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 51 del Acuerdo C.D N° 042 de 2010 de la CVC, por el cual se adopta la reglamentación integral, para la gestión de las aguas subterráneas en el departamento del Valle del Cauca. Situación que se da por falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que ocasionan incumplimiento de disposiciones generales. Lo anterior configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1 de los artículos 31 y 35 de la Ley 734 de 2002.	En el año 2016 la firma Ambiocom realizó la inspección de la operación de los pozos y determinó efectuar el mantenimiento correspondiente en el primer semestre de 2018 de acuerdo con el plan de mantenimiento de la destilería., Por lo anterior solicitamos comedidamente levantar el hallazgo administrativo y disciplinario.	Analizando lo argumentad o por la entidad y revisando el anexo técnico del contrato N° 20150040, los pozos de agua se entregaron para su manejo a Ambiocom. En dicho contrato se estableciero n 3 etapas,	X							



	AUDITOI	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	EL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
NO	HALLAIGOS	RESI DESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			actualmente						
			están en la						
			etapa						
			preoperativa						
			(compuesta por la fase						
			de de						
			legalización,						
			preparatoria,						
			de						
			reactivación						
			у						
			mejoramient						
			o) Según lo						
			argumentad						
			o por la ILV						
			la						
			intervención						
			de los pozos						
			está						
			planeada						
			para el primer						
			semestre del						
			2018.						
			2010.						
			En						
			conclusión lo						
			argumentad						
			o por la						
			entidad,						
			desvirtúa la						
			incidencia						
			disciplinaria,						
			pero se						
			confirma el						
			hallazgo						



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				TI	PO	DE HALLAZGO		
NO	HALLAZGOS	KESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	I	D P	F	\$Daño Patrimonial		
			administrativ								
			o, con el fin								
			de hacerle								
			seguimiento								
			en el plan de								
			mejoramient								
			0.								
			Por lo tanto,								
			el hallazgo se								
			modificaría								
			quedando								
			de la								
			siguiente								
			manera:								
			Hallazgo								
			modificado:								
			Se evidenció								
			que no se								
			tiene registro								
			de								
			operación								
			de los pozos								
			de								
			abastecimie								
			nto de agua,								
			ni se ha								
			realizado la								
			calibración								
			de los								
			medidores								
			que tienen								
			instalados en								
			los mismos,								
			observándos								
			е								
			debilidades								



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
	HALLALOO	KEGI GEGIA DE LA EMIDAD	AUDITORIA	Α	S	D) P	F	\$Daño Patrimonial
			respecto a lo						
			establecido						
			en los artículos 50 y						
			51 del						
			Acuerdo C.D						
			N° 042 de						
			2010 de la						
			CVC, por el						
			cual se		1				
			adopta la				1		
			reglamentaci				1		
			ón integral,						
			para la						
			gestión de						
			las aguas						
			subterráneas						
			en el departament						
			o del Valle						
			del Cauca.						
			dei Cauca.						
			Situación						
			que se da						
			por falta de						
			conocimient						
			o de						
			requisitos,				1		
			debilidades		1				
			de control				1		
			que pueden				1		
			ocasionar				1		
			riesgos de				1		
			incumplimien to en las				1		
			disposiciones				1		
			generales.				1		
LL			I generales.		1	1			J



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE				
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	_	_	 	DE HALLAZGO
No 15	I	Vigencia 2016		X		 PO D	PE HALLAZGO \$Daño Patrimonial
	Así mismo, se observó que no se está haciendo un uso racional del agua, ya que se evidenció desperdicio de agua en una de las máquinas de lavado de envase. Incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 2115 del 2007, procedimiento para el registro del IRCA, artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 responsabilidad de personas prestadoras, la Ley 373 de 1997 sobre el uso racional de agua y el artículo 51 del Acuerdo	de almacenamiento de agua potable fueron objeto de mantenimiento en los meses de marzo y abril de 2016, donde se realizó pintura interna y externa y cubrimiento de posibles fugas para almacenamiento del agua, igualmente se realizó el lavado del mismo.	que pueden influir positivament e en la calidad del agua, como lo confirma los resultados de los análisis posteriores a estos				
	C.D N° 042 de 2010 de la CVC. Esta situación se genera por la ausencia de		cambios.				



	AUDITORIA	A REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				_		TIPO DE HALLAZGO
140		RESTOLSTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	P F \$Daño Patrimonia
	mecanismos de seguimiento, control y monitoreo		En						
	cuando se obtienen este tipo de resultados, lo		conclusión lo						
	que ocasiona registros poco útiles, pues frente a		argumentad						
	ellos no se toman las medidas pertinentes, oportunas y eficaces para mitigar los riesgos en el		o por la entidad						
	personal de ILV, ya que existe un alto riesgo de		desvirtúa la						
	contraer enfermedades de origen hídrico. Los		incidencia						
	hechos expuestos tienen presunta incidencia		disciplinaria						
	disciplinaria al tenor de lo estipulado en el		pero se						
	numeral 1° de los artículos 34 y 35 de la Ley 734		confirma el						
	de 2002.		hallazgo						
			administrativ						
			o, con el fin						
			de hacer						
			seguimiento						
			en el plan de						
			mejoramient						
			0						
			Por lo tanto,						
			el hallazgo se						
			modificaría						
			quedando de la						
			siguiente manera:						
			manera.						
			Hallazgo						
			modificado:						
			Se evidenció						
			que a pesar						
			de que la						
			Industria de						
			Licores de						
			Valle, realiza						
			el						
			tratamiento						
			del agua						



	AUDITO	DRIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN		1				E HALLAZGO
			AUDITORIA para	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			consumo						
			humano						
			(personal de						
			la empresa y						
			comunidad de						
			Palmaseca)						
			durante la						
			vigencia						
			2016, no se						
			determinó						
			mensualment						
			e el índice						
			de riesgo de						
			calidad de agua para						
			consumo						
			humano						
			IRCA (grado						
			de riesgo de						
			ocurrencia						
			de						
			enfermedad						
			es relacionadas						
			con el no						
			cumplimient						
			o de las						
			característic						
			as físicas,						
			químicas y						
			microbiológi						
			cas del agua						
			para						
			consumo						
			humano).			<u> </u>	<u> </u>		



	AU	IDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLATOOS		CONCLUSIÓN				TI	PO	DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	I	D P	· F	\$Daño Patrimonial
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Adicionalme nte aunque se le hicieron mejoras y optimizaron el tanque de almacenami ento, no se le han realizado los mantenimien tos posteriores (lavar y desinfectar 2 veces al año los tanques de almacenami ento de agua tratada.) Así mismo, se observó que no se está haciendo un uso racional del agua, ya que se evidenció desperdicio	A	S		TI		S SDaño Patrimonial
			de agua en una de las						
			máquinas de						
			lavado de						



	AUC	DITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN				TI	PO	DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	RESTOLSTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	I	D P	F	\$Daño Patrimonial
			envase.						
			Presentando						
			deficiencias						
			con lo						
			establecido						
			en el artículo						
			16 de la						
			Resolución						
			2115 del						
			2007,						
			procedimient						
			o para el						
			registro del						
			IRCA, artículo						
			9 del						
			Decreto 1575						
			de 2007						
			responsabilid						
			ad de						
			personas						
			prestadoras,						
			la Ley 373 de						
			1997 sobre el						
			uso racional						
			de agua.						
			Situación						
			que puede						
			ocasionar riosgas da						
			riesgos de incumplimien						
			to en las						
			disposiciones						
			generales.						
						1		1	



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO
			AUDITORIA	Α	S	1) P	F	\$Daño Patrimonial
16	Se evidenciaron debilidades en la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, ya que no se cuenta con un centro de acopio para almacenarlos (la ILV no cuenta con un sitio apropiado para el almacenar temporal los residuos peligrosos). De igual manera se evidenciaron reactivos vencidos en el laboratorio. Presentando debilidades en el cumplimiento de lo establecido en el titulo 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. Lo anterior debido a debilidades en el manejo integral de los residuos peligrosos (RESPEL) generados por ILV., ocasionando posible riesgo al ambiente al estar expuestos a los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos.	Si bien es cierto actualmente no se cuenta con el centro de acopio para estos residuos, también lo es que la Industria de Licores el Valle, para dar cumplimiento con el decreto 1076 de 2015, título 6 cuenta con un contrato con una firma especializada en la recolección de residuos, así mismo, se cuenta con un programa de manejo de residuos sólidos, aunado a lo anterior la empresa suscribió contrato con la firma HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S que tiene por objeto "La construcción de un centro de acopio de residuos sólidos".	Teniendo en cuenta que lo argumentad o por la entidad, está en proceso, se confirma el hallazgo administrativ o para hacer seguimiento en el plan de mejoramient o	X					
17	Se evidenció que no se realizó por parte de ILV la solicitud al Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para que realizara el desenglobe del predio Nº 00100120509000, según escritura pública Nº 3405 del 28 de octubre de 2015, en desarrollo del contrato de colaboración empresarial, la ILV realizó la transferencia de dominio por adición a la fiduciaria mercantil, la totalidad de los derechos de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el lote número 2 el cual tiene un área aproximadamente de 60.074,66 M2, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Palmira matricula	Con el objeto de evitar el detrimento patrimonial, la ILV realizó factura de cobro a la Comercializadora Bioambiental Biocom S.AS, por \$17.229.193 y la Comercializadora Consorcio Suprema por \$22.664.591. Se anexa recibo de caja. Por lo anterior comedidamente le solicitamos levantar el hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal.	Teniendo en cuenta los recibos de cajas entregados por la entidad, se desvirtúa la observación administrativ a con incidencia disciplinaria y Fiscal ya que	X					



					AUDITO	IA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DE Vigencia 2016	EL VALLE						
No			HALLAZG	OS		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
	inmol	oiliaria Nº 3			neró que se		se convertiría	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
					l área total		en un						
	del IL						beneficio de						
							la auditoria.						
		Área		M ²	%		Pero se confirma el						
	Áre	a total		550.582	100 %		hallazgo administrativ						
	tran	a total sferida por ción a fiduc	ia				o, con el fin de hacerle						
		cantil		60.074,66	11%		seguimiento						
		a de ILV Jalmente		490.507,39	89%		en el plan de mejoramient o.						
		que le fue tr		Valor	Valor pagar		modificaría quedando de la siguiente						
	Año	Concepto	Valor Total	pagar ABIOCOM	ILV		manera:						
	2016	IPU Avalúo \$90441251	136.898.140	14.937.118	121.961.022		Hallazgo						
	2016	Sobre tasa bomberil	6.844.908	746.856	6.098.052		Administrativ						
	2016	Sobre tasa ambienta	14.161.876	1.545.219	12.616.657		0:						
		Total Vigencia	157.904.924	17.229.193	140.675.731		Se evidenció						
	intere deud	ses de mo	ora la sumo riodos ante	a de \$22.	oncepto de 664591 por I impuesto		que no se realizó por parte de ILV la solicitud al Instituto Geográfico						
	39.89	3.784 que	correspo	nde a l	ento de \$ os valores iferida y los		de Agustín Codazzi para que realizara						



	AUDITOR	IA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES D Vigencia 2016	DEL VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					_	DE HALLAZGO
	interés per mora		AUDITORIA el	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	interés por mora.		desenglobe						
	Incumpliendo con el pago oportuno de las		del predio N°						
	cargas impositivas que debe asumir producto de		00100120509						
	su actividad como son los impuestos sobre sus		000, según						
	bienes, también se incumplió con lo establecido		escritura						
	en el estatuto tributario del municipio de Palmira,		pública N°						
	el cual establece las fechas de pagos y los		3405 del 28						
	montos de mora por incumplimiento, de acuerdo		de octubre						
	con lo establecido en el artículo 209 superior.		de 2015, en						
			desarrollo del						
	Situación que se da por inadecuada planeación		contrato de						
	y programación de la ejecución presupuestal de		colaboración						
	sus gastos, lo cual genera erogaciones		empresarial,						
	adicionales en el pago de impuestos que la		la ILV realizó						
	entidad debe asumir con su patrimonio,		la transferencia						
	incrementos de costos, gastos indebidos, uso ineficiente de recursos.		de dominio						
	ineliciente de recuisos.		por adición a						
	Lo anterior se configura en posible detrimento de		la fiduciaria						
	acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de		mercantil, la						
	la Ley 610 de 2000.		totalidad de						
	10 20 0 10 00 2000.		los derechos						
	También se constituye en una posible falta		de dominio y						
	disciplinaria vulnerando los numerales 1 de los		la posesión						
	artículos 31 y 35 de la Ley 734 de 2002.		material que						
			actualmente						
			tiene y						
			ejerce sobre						
			el lote						
			número 2 el						
			cual tiene un						
			área						
			aproximada						
			mente de						
			60.074,66 M2,						
			debidament						



	AUDITOI	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DE Vigencia 2016	L VALLE							
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					ΊP	0 0	DE HALLAZGO
NO	HALLAZGOS	KESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S		D I	P	F	\$Daño Patrimonial
			e registrada							
			en la oficina							
			de							
			instrumentos							
			públicos de							
			Palmira							
			matricula							
			inmobiliaria							
			N° 378-							
			196559.							
			Lo que							
			genera que							
			actualmente							
			se tenga un							
			solo número							
			predial para							
			toda la							
			entidad.							
			Situación							
			que se da							
			desconocimi							
			ento de							
			requisitos,							
			debilidades							
			de control							
			que pueden							
			ocasionar							
			incumplimien							
			to de							
			disposiciones							
			generales.			1				
	Se evidenció que la ILV realiza el pago del		Teniendo en							
	interventor del contrato No. 20150040 de		cuenta que							
18	colaboración empresarial para la reactivación,	No contradicción	la Industria	Χ						
	mantenimiento, operación y administración de la		de Licores							
	Destilería San Martin, valor que debe ser devuelto		del Valle, no							



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	_	 DE HALLAZGO \$Daño Patrimonial
	por la fiduciaria, pero incumple lo establecido en el ítem (ii) (2) de la Cláusula Quinta: el patrimonio autónomo del contrato, el cual establece subcuenta interventoría: con base en los fondos existentes en esta subcuenta será remunerada la interventoría contratada por la ILV para el seguimiento y control del contrato. El valor por concepto de interventoría será asumido por el proyecto y dependerá de la fase de ejecución en que se encuentre, siendo fijado por las partes antes del vencimiento de la fase precedente a la cual se le dará aplicación. Situación que se da por debilidades de control, falta de seguimiento y monitoreo, ocasionando uso ineficiente del recurso, inefectividad en el trabajo		presenta contradicció n a la observación. Se entiende que es aceptada quedando en firme el hallazgo administrativ o.					
		gías de las Comunicaciones y la Información	n (Tics)	<u> </u>		<u> </u>		
19	Revisada la página Web de la ILV, se observó que el calendario de eventos no se encuentra diligenciado, de la misma forma no se observó link que evidenciara los planes de mejoramiento suscritos por la entidad, presentando con ello deficiencias en el cumplimiento de las políticas de gobierno en línea, impidiendo de esta forma el acceso de los ciudadanos a la información, que no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos a promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva a la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público de forma rutinaria, actualizada, accesible y comprensible, esto se presenta por desarticulación en las áreas administrativas y de	No contradicción	Teniendo en cuenta que la Industria de Licores del Valle, no presenta contradicció n a la observación. Se entiende que es aceptada quedando en firme el hallazgo administrativ o.	x				



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE							
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA			; T		ΓΙΡ P		E HALLAZGO SDaño Patrimonial
	publicidad y mercadeo de la ILV, lo que puede generar incumplimientos de la ley.	Control Fiscal Interno	AUDITORIA	Α	3		ט	r	F	ŞDano Patrimoniai
	Fueron revisados los riesgos a los que se expone		De acuerdo con la			Ī		Ī		
20	la ILV, observándose que los seguimientos se realizan mediante auditorías internas, no se evidenció revisiones por parte de los responsables de los procesos tal como lo establece la metodología impartida por el DAFP; las verificaciones realizadas en las citadas auditorias se limitan al seguimiento de las acciones de mitigación de los riesgos, no fue presentado al equipo auditor revisión de los controles dejando de este modo de valorar las probabilidades y efectos desde el año 2009, fecha desde la cual se cuenta con documento en el que se realizó la identificación y análisis de los riesgos estableciendo los controles por única vez, desconociendo de este modo, que los controles de los riesgos deben ser revisados periódicamente para determinar si aplican en la actualidad, si han sido efectivos para minimizar el riesgo, o si están siendo preventivos o correctivos para de este modo determinar si es posible bajarle el nivel en el que se encuentran, esto se presenta por falta de conocimiento de la metodología ya que el enfoque de riesgos no se determina solamente con el uso de metodologías, sino logrando que la evaluación de los riesgos se convierta en una parte natural de los procesos institucionales, la no revisión de controles podría ocasionar desgastes de la entidad en acciones innecesarias sin evaluar controles que ya pudieron haber perdido vigencia.	Actualmente se está revisando y actualizando el sistema de administración de riesgos con la metodología de la DAFP de tal manera que cada dueño de proceso realice su cronograma de acciones y seguimiento periódico. Los procesos de gestión estratégica y de gestión de control interno realizaran seguimiento cuatrimestral. Anexamos cronograma de actualización del sistema.	respuesta emitida por el sujeto de control, en la cual manifiesta que se vienen realizando acciones para mejorar la situación encontrada, se deja en firme la observación, la cual conllevará a verificar la metodología utilizada por la ILV en la administración de los riesgos de los procesos. Verificándos e que se realicen las acciones propuestas.	×						



No HALLAZGOS RESPUESTA DE LA ENTIDAD CONCLUSIÓ AUDITORIA	_						
AIIDITODIA					_		DE HALLAZGO
	_	Α	S	D) P	F	\$Daño Patrimonial
De est	-						
modo qued							
en firme de hallazgo	21						
administrativ							
o el cual s							
verificará							
través d	-						
Plan							
mejoramien	-						
o, que I							
entidad							
suscribirá un	a						
vez qued							
en firme							
informe d	€						
auditoría.				<u> </u>			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL							
Estados contables La Industria de Licores del Valle, realizó Taniando a					т	Т	
conciliaciones bancarias en las que determinó	า						
differencias entre los registros contables y los	€						
extractos bancarios que no ban sido revelados							
baio la nueva convergencia de las NIIF	-						
dei valle, n)						
Las diferencias presentadas entre los registros presenta							
contables y los extractos bancarios deben ser							
21 reconocidas como cuentas por cobrar, cuentas Sin contradicción observación	-	х					
por pagar, ingresos o gastos según corresponda Sin ConfidalcCión Se entiend		^					
y de acuerdo a las políticas de procedimiento	S						
contable, definidas por la entidad para tal fin.	3						
quedando					1		
La situación en comento de la condición, se	el				1		
presenta por que la industria de Licores del Valle					1		
presenta debilidades en la presentación de los la administrativo					1		
soportes que indiquen el procedimiento de contabilización y revelación de las diferencias					1		



	AUDITOI	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES I Vigencia 2016	DEL VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA		s	D	PO D	E HALLAZGO SDaño Patrimonial
	conciliadas, como cuentas por cobrar, por pagar, ingresos o costos según correspondan, tal como lo establece la política de procedimiento contable; dentro del marco normativo de las NIIF que debe aplicar la entidad.							Y
	Dicho procedimiento podría generar una revelación inadecuada de la información financiera de la entidad a la luz de las NIIF							
22	La Industria de Licores del Valle presenta en el efectivo, consignaciones de diferentes personas naturales y jurídicas que son clientes directos del Consorcio Suprema, consignaciones identificadas con posterioridad a los pagos recibidos, incumpliendo por parte del Consorcio Suprema las obligaciones de pago oportuno y de contado con la ILV. El efectivo disponible de la industria para su operación depende en más de un 97% de las ventas contratadas con el Consorcio Suprema S.A.S, quien asumió la responsabilidad de consignar de contado las compras realizadas a la Industria de Licores del Valle, una vez facturado el producto. Esta situación se presenta debido a que la ILV, no exige el pago directo y de contado al contratista que compra el producto, y acepta legalizaciones de pagos posteriores tal como se evidencia con la relación de las consignaciones enviadas por el contratista a la ILV y las consignaciones de este mismo a la entidad, que son identificadas y registradas mediante recibos de caja, con lo cual se "formalizan para la ILV". La actuación de la ILV frente al deber ser de pago de contado y oportuno antes de entregar	Sin contradicción	Teniendo en cuenta que la Industria de Licores del Valle, no presenta contradicció n a la observación. Se entiende que es aceptada quedando en firme el hallazgo administrativ o.	X				



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE					
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	_ D	 1 Oq	DE HALLAZGO \$Daño Patrimonial
	el producto, podría generar posibles favorecimientos a un tercero, colocando en alto riesgo los recursos de la ILV para su normal funcionamiento.							
23	La Industria de Licores del Valle no registró en su contabilidad el valor de las cuotas partes pensionales por cobrar por valor de \$563 millones, de los diferentes empleados, cuya liquidación y de acuerdo a la norma generan derecho, en razón a que la entidad ya asumió el pago de las mismas y tiene el deber de recuperar los recursos cancelados. La cartera de las entidades de acuerdo a criterios apropiados debe estar en términos de recuperación oportuna y bajo gestión permanente que minimice riesgos, evitando rotaciones lentas o dificultosas, ya que la empresa debe sostener costos de venta y gastos operativos internos y externos, de lo contrario se afectaría el fin económico de la empresa, como es el ánimo de lucro. La situación de la condición inicial, se presenta debido a que en el área de nómina se realiza el proceso de liquidación de las cuotas partes pensionales, remitiéndolas al área de contabilidad para su contabilización, procedimiento que actualmente no se cumple, porque el software no está articulado y en línea para realizar dicha actividad que garantice un manejo eficiente de la información financiera de la Industria. Lo anterior, genera en la estructura financiera riesgo de pérdida de recursos, dado el no cobro de los derechos del ente y máxime cuando este	De acuerdo al plan general de la contabilidad pública y a las políticas contables, el reconocimiento de una cuenta por cobrar se da cuando los derechos adquiridos son ciertos de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento, en el caso de las cuentas por cobrar reportadas por cuotas partes por \$563 millones no tienen el reconocimiento de la contraparte. En consecuencia, no es pertinente causar unos ingresos en expectativa, por lo tanto se contabilizaron en cuentas de orden a espera que se realice el proceso administrativo de aceptación del pasivo por las respectivas entidades, por esta circunstancia contabilizaron las cuotas partes que tienen un reconocimiento y certeza que el recurso va a ingresar en la determinada vigencia	La apreciación de reconocimie nto esgrimida es cierta, de hecho por esta razón se realiza la observación, dado que el derecho se generó al momento de conocerse el reconocimie nto de pensión del trabajador, situación que obliga a la entidad a realizar la gestión perfinente, para lograr la recuperació n de dichos recursos, en tal sentido se califica la gestión inadecuada	X				



	AUDITOR	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						DE HALLAZGO		
			AUDITORIA	Α	S	[P	F	\$Daño Patrimonial		
	ya ha asumido el pago o realizado la erogación		aunado al								
	de los dineros que a su vez ha debido recuperar.		no registro de un hecho								
			económico								
			que afecta a								
			la entidad.								
			Por esta								
			razón se deja								
			en firme para								
			plan de								
			mejoramient								
			0.								
	La Industria de Licores del Valle dio de baja en su	Conocido el incumplimiento en los	Si bien es								
	contabilidad el valor de la cartera morosa	pagos, la Industria de Licores del Valle,	cierto que se								
	provisionada en su totalidad por valor de \$11.498	en su momento adelantó los procesos	realizaron								
	millones correspondiente a los diferentes	ejecutivos tendientes a la recuperación	algunas								
	deudores cuya liquidación y de acuerdo a la	de la cartera morosa, conforme la	actuaciones								
	norma generan dicho derecho.	información que se detalla en el cuadro	jurídicas de								
	La cartera de la entidad de acuerdo a los	adjunto, solicitando ante los despachos	cobro, estas								
	criterios apropiados debe estar en términos de	correspondientes las medidas cautelares	no fueron								
	recuperación oportuna y bajo gestión	tendientes a obtener embargos de	efectivas en								
	permanente de sus riesgos, evitando rotaciones lentas o dificultosas. Tampoco se debe sostener	cuentas, bienes o vehículos que aseguraran el pago de las obligaciones,	su momento, situación que								
	la baja de la cartera por el simple hecho que	sin embargo, en los procesos de Global	continúa en								
24	haya un procedimiento contable de provisión o	Company, Licovalle y la Cava, las	la actualidad	Х		,	K	X	\$11.498.000.000		
27	de deterioro, sin que ello haya sido soportado	mismas no prosperaron por no haberse	con el	^		′	`		\$11.470.000.000		
	con una gestión efectiva de recuperación;	encontrado bienes a nombre de las	consorcio.								
	situación que de hecho materializó el riesgo de	mencionadas sociedades.	del cual no								
	pérdida.		existen								
		En el proceso ejecutivo contra el	pruebas								
	La situación se presenta debido a que la entidad	departamento del Choco, la demanda	concretas de								
	no realizo una gestión de cobro eficiente, eficaz	ejecutiva interpuesta por la ILV prosperó,	SU								
	y efectivo para recuperar los recursos ya	haciéndose efectivo el embargo de	capacidad								
	indicados, en vigencias anteriores, llegando a la	cuentas bancarias, no obstante ante la	al momento								
	acumulación presentada en la vigencia	situación que tiene el departamento del	SU								
	auditada.	Choco de encontrarse en ley 550 de	constitución;								
		1999, las órdenes de embargo se	se han	1	1	1					



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	C		PO I	DE HALLAZGO SDaño Patrimonial
	La actuación administrativa ocasionó en la estructura financiera, pérdida de recursos dado el no cobro de los derechos del ente, induciéndolo a tomar medidas o decisiones de créditos con los costos que los mismos acarrean. Con lo anterior se desatiende lo prescrito en los la ley 1066 de en sus artículos 1, 2; numerales 3 y 5. Presumiéndose que hubo un presunto deterioro a las finanzas del estado contemplado en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000. También se constituye en una posible falta disciplinaria vulnerando los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	encuentran pendiente de hacerse efectivas. En cuanto a las obligaciones de Francisco Javier Duque y Rodrigo Herrada, las demandas interpuesta por la administración del momento de la ILV fueron inadmitidas, por falta de título que contenga la obligación clara, expresa y actualmente exigible. Tal como queda demostrado, la ILV por intermedio de la administración de turno, realizó las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a recuperar la cartera; sin embargo el cobro no se pudo hacer efectivo de acuerdo con los documentos que reposan en el archivo de la ILV, encontrándose actualmente dichas obligaciones entradas en caducidad, asunto éste que limita la actuación de la actual administración. De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicitamos levantar el hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal.	sumado a la gestión inadecuada de cobro de dicha cartera, procedimient os reglados de provisión o deterioro en la cartera para simplemente dar de baja derechos al cobro de la cartera. En tal sentido, la entidad debe continuar con las acciones pertinentes y necesarias que le permitan garantizar el cobro efectivo de los recursos, reclasificánd olos en cuentas de orden.						



	AUDITOI	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN						E HALLAZGO
140	HALLAIGOS	RESI GESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			Por lo anterior, el hallazgo queda en firme con las respectivas connotacion es.						
25	La Industria de Licores del Valle presenta en su inventario 189.296 unidades de diferentes productos como aguardiente del Valle, balón, platino, Arauca, atlántico entre otros sin rotación de más de cuatro años por un valor de 536 millones. Los inventarios de las empresas industriales y comerciales del estado deben tener un periodo y condiciones adecuados de rotación para su realización económica, que genere los beneficios esperados en pro de los objetivos para los cuales se tienen destinados, en el caso de la ILV es producir recursos para aplicar en educación y salud. La situación de baja rotación de los inventarios, se debe a la falta de toma de decisiones, uso del producto de acuerdo a las estrategias de mercadeo que beneficien a la industria. Lo anterior genera un manejo de los inventarios que se pueden materializar en pérdidas futuras del producto y por ende de recursos para la ILV.	Referente a la baja rotación de algunos productos de exportación, esta se presenta por las siguientes situaciones: 1 Cristalización de producto. para lo anterior la ILV ya hizo reclamación a proveedor, la cual fue aceptada a favor de la Industria 2Cambio de importador de los estados Unidos, por el no cumplimiento en las cuotas presupuestadas. 3El Ron para exportación de 35° y de acuerdo a las últimas reglamentaciones, no es aceptado por los diferentes países (solo se solicita de 37.5 grados y de 40 grados). Para los casos 2 y 3 se están aplicando medidas a fin de rotar esos productos. Por ejemplo, se está empezando a enviar el agte de 375 cc y de 1000 cc, al nuevo importador de USA, y para el caso del Ron, se está despachando a, los dutty free, y a los países que aún aceptan este grado alcoholimétrico, como Reino Unido, y en las nuevas negociaciones con los nuevos países que lo aceptan.	Las acciones mencionada s son válidas, no obstante, las medidas no son las más apropiadas dado que no se indican como lo van a hacer y cuando van a realizar las salidas del producto para rotarlos de manera eficiente y que generen los resultados favorables para la entidad. Los inventarios no pueden seguir	×					



	AUDITO	RIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL Vigencia 2016	VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Δ	S	1 6	TI P	_	DE HALLAZGO SDaño Patrimonial
		En cuanto a la presentación balón, se vienen manejando desde el año pasado con fines promocionales. Con relación a los inventarios que existen de los departamentos de Arauca y Barranquilla se debe a lo siguiente: 1) Arauca: Se realizo una terminación del contrato de Venta al distribuidor, quedando esas unidades por Vender. La Subgerencia de Mercadeo, solicitó al área de producción la remarcación de este producto, para ser utilizadas a otras regiones nacionales. Las especificaciones son las mismas. Mucho de este producto ha sido utilizado y remarcado para la venta al archipiélago de San Andrés. 2) Atlántico: Se realizaron unas unidades para un evento específico en la gobernación de Atlántico. Por ahora no hay convenio pero se está desarrollando un posible distribuidor. Para el año 2018 se venderá a este departamento, y así será agotado este inventario.	ociosos y sin planeación adecuada para generar los beneficios esperados. En tal sentido se deja en firme la observación para plan de mejoramient o de la entidad.						ÇDUNO TUMMONIU
26	La Industria de Licores del Valle, incurre en costos no absorbidos en la producción de los diferentes productos que afectan financieramente a la entidad, observándose que no están siendo adecuadamente administrados.	No es una falta de planeación de producción sino una característica propia de la ILV, desde el punto de vista administrativo el costo real de materia prima y estimado de los costos de conversión se presenta como costo	La respuesta no desvirtúa lo observado, dado que la planeación si	Х					



	AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Vigencia 2016							
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	_	s		IPO I	DE HALLAZGO SDaño Patrimonial
	Los procesos de producción de las empresas industriales y comerciales deben estar debidamente costeados desde una planeación estratégica que identifique los momentos claros de requerimiento de aplicación de recursos, momentos ociosos y demás aspectos que incidan en la producción con el fin de minimizar costos y maximizar recursos y por ende ser eficientes y eficaces en el manejo de los recursos públicos. La anterior situación se presentó por que la administración de la industria de licores, no ajustó su planeación en términos de costos de producción a la realidad de sus ventas en los primeros meses del año, en los cuales las ventas se disminuyen drásticamente, mientras que en el segundo semestre se genera grandes volúmenes de inventarios que pasan al siguiente año. La situación se presenta por planeación, poco ajustada a las expectativas de ventas y a la realidad operativa y del ente, que le permite al inicio del año tener personal y capacidad ociosa. Lo que genera carga financiera y económica que impacta a la entidad y el costo final del producto, que termina asumiéndolo la ILV.	de venta, de tal manera para que exista una relación de causalidad directa entre los ingresos y los costos. los efectos contables producidos por el tipo de empresa, que es la ILV, donde las ventas son estacionarias en el segundo semestre siendo las mayores ventas en el último trimestre del año, se lleven como costos no absorbidos en la producción y por lo tanto se seguirá presentando, ya que la empresa no contaría con todos los recursos necesarios para producir y asumir costos adicionales de bodegaje y dinero ocioso para producir en el primer semestre parte de lo que vendería en el segundo semestre y eliminar las cargas no absorbidas. Por lo anteriormente expuesto, comedidamente le solicito levantar el hallazgo administrativo.	incide de forma directa y clara en la producción, precisament e para considerar o prever tales situaciones observadas y darles el tratamiento más adecuado y razonable en busca de la menor afectación de la entidad, tal es así que en el 2015 la situación impacto significativa mente a la ILV. Por lo anteriorment e anotado la observación se deja en firme para plan de mejoramient o.					



	AUDITOR	IA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DE Vigencia 2016	L VALLE						
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	_	s				E HALLAZGO SDaño Patrimonial
PRES	SUPUESTO		AUDITORIA	^	· 3	1 5	•	•	3Dano i ammonia
27	La Industria de Licores del Valle, presenta un presupuesto de ingresos y de gastos con deficiencias administrativas. Los presupuestos de las entidades del Estado son herramientas de control y administración de los recursos para el logro de los objetivos misionales por lo que requieren de una adecuada planeación, seguimiento, control y evaluación permanente del mismo, que permitan ajustar sobre la marcha las desviaciones producto de las variaciones de aquellas variables que de una u otra forma incidan en su cumplimiento, aparte de cumplir con todas las formalidades que establece la Ley 115 de 1996 para tal fin. La situación se presenta porque la industria realizó un débil control, seguimiento y evaluación adecuada del presupuesto en términos de planeación, coordinación y ejecución del presupuesto, dado que no se hace un control adecuado de los costos asociados a la producción ni se tienen en cuenta los gastos administrativos como inciden en el costo final del producto. Lo anterior, genera distorsión en el costo real del producto y vela la utilidad o resultado del ejercicio dado que no son cargados los costos administrativos y otros a la producción, con lo cual habría disminución de sus ingresos, con las consecuencias respectivas de orden operativo.	Sin contradicción	Teniendo en cuenta que la Industria de Licores del Valle, no presenta contradicció n a la observación. Se sobre entiende que es aceptada quedando en firme el hallazgo administrativ o.	×					
	TOTAL			2 7	0	9	0	9	13.284.879.999



AUDITORIA REGULAR A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE									
		Vigencia 2016							
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO A S D P F \$Daño Patrimonial					

	ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS	- VIGENCIAS ANTERIORES
	Plan Mejoramiento Auditoria integral a las vigencias 2015	
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
1	La entidad no cuenta con un Trade Marketing propio que es el instrumento de planeación para aumentar las ventas y potenciarlas	
2	La ILV presenta recursos de inversión en entidades privadas (No controladas) por valor de \$974 millones cuya provisión es del 100%, debido a situación de presunta iliquidez de la empresa donde está colocada la inversión	
3	La ILV presenta segregación inadecuada de funciones a nivel directivo en el área financiera (contador jefe de presupuesto y tesorero) las funciones y segregación de las mismas deben ser alineadas a los objetivos de la organización	

